TOMO LXXXVII Montevideo, Lunes 18 de Abril de 1927 Núm. 6267

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se declara infundado el sumario instruído a un ex Comisario de la 5.ª sección de Soriano

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 6 de 1927.—Número 2770|926.

Vista esta información sumaria, instruída al ex Comisario de la 5.ª sección del Departamento de Soriano don Virgilio Gianarelli con motivo de las denuncias contra él formuladas por el Inspector de Represión del Alcoholismo señor Julio Frenedoso;

Resultando: Que el denunciante manifiesta a fojas 1 y 11 vuelta: A) Que el 12 de Octubre próximo pasado, siendo aproximadamente las 22 horas, en circunstancias en que se encontraba en el comercio de Juan Siri, situado en Dolores, comprobando una infracción a la ley de Patentes de Giro, la autoridad policial no le prestó el concurso que de ella requirió ni reprimió los insultos que le dirigió el dueño del comercio; B) Que a las 24 horas de ese mismo día el Comisario Gianarelli en completo estado de ebriedad violentó la puerta de la pieza del hotel donde se hospedaba el deponente, la que estaba cerrada con pestillo y asegurada con una silla, y penetrando en la pieza, revólver en mano, le dió la voz de preso conduciéndolo hasta la comisaría, donde permaneció detenido 19 horas sin explicársele el motivo de la prisión; que la libertad la recobró por mediación del Juez de Paz, quien puso de manifiesto al Comisario Gianarelli la arbitrariedad cometida, por lo cual ese funcionario al ponerlo en libertad le pidió disculpa por su proceder incorrecto; y C) Que el 27 de Octubre próximo pasado en momentos en que se dirigía el exponente en automóvil de Dolores a Mercedes un agente de la policía de Dolores lo detuvo manifestándole que debía ir a la comisaría, lo que así hizo, encontrando al Comisario Gianarelli, quien le comunicó que estaba multado en $ 20.00 por marchar con exceso de velocidad, infracción que asegura no haber cometido;

Resultando: 1.º Que Julio Correa, testigo de actuación del Inspetor Frenedoso, a fojas 61 declara que al llegar dicho funcionario al comercio de Siri éste se expresó en términos descomedidos contra aquél, y como pretendiera impedirle comprobar una infracción, el señor Frenedoso le pidió al deponente que fuera a la comisaría para solicitar que mandaran algún empleado, como así lo hizo, concurriendo de inmediato el Suboficial Ramos, y que cuando éste llegó a lo de Siri habían acudido dos o tres guardias civiles, lo que confirman el Suboficial Ramos, fojas 27 vuelta, y guardias civiles Silva y Ponce, fojas 32 vuelta y 39;

2.º Que de las declaraciones prestadas por Correa, fojas 60; Siri, fojas 30; Urán, fojas 41; guardias civiles Silva y Ponce, fojas 32 vuelta y 39, y Suboficial Ramos, fojas 28, resulta que en el mencionado comercio se produjo un incidente entre los señores Frenedoso y Urán, que fué terminado con la intervención del Suboficial Ramos, quien dispuso que tanto Frenedoso como Urán pasaran presos, y que al primero, al cual se le autorizó para ir en el auto, no concurrió a la comisaría;

3.º Que el Comisario Gianarelli a fojas 20 vuelta declara que al tener conocimiento de lo ocurrido fué acompañado por el Suboficial Ramos hasta el hotel en que se alojaba Frenedoso, con el objeto de hacer indagaciones; que al llegar, estando abierta la puerta del cuarto y encontrándose Frenedoso levantado le preguntó qué le pasaba, y como aquél se quejara del proceder de la policía le pidió que lo acompañara hasta la comisaría, como así lo hizo sin la menor resistencia; asimismo niega haber sacado su revólver, todo lo cual confirma el Suboficial Ramos a fojas 28 vuelta. Y agrega el funcionario sumariado que una vez que Frenedoso se hallaba en la comisaría salió con el objeto de hacer nuevas averiguaciones, y que cuando regresó le dijo a Frenedoso que estaba detenido; que a la tarde el Juez de Paz, que va con frecuencia a la comisaría, le pidió amistosamente que lo pusiera en libertad antes de las 24 horas, a lo que no tuvo inconveniente en acceder;

Que Julio Correa a fojas 62 vuelta manifiesta que acompañaba a Frenedoso cuando éste se hallaba en su pieza en el hotel, que tenían la luz encendida y que cuando el Comisario Gianarelli entró al hotel y Frenedoso sintió el ruido del sable del Suboficial le pidió al deponente que apagara la luz, la que encendió después; que la puesta estaba cerrada sin llave, sólo con pestillo, que ellos se hallaban acostados y que el Comisario llamó abriendo la puerta el exponente; que dicho funcionario no penetró con el revólver en la mano, sino que tomó, no sabe con qué intenciones, el de Frenedoso, que se encontraba sobre la mesa; que el Comisario le dijo a Frenedoso que lo acompañara a la comisaría, que allí le explicaría lo que pasaba, y que a juzgar por la manera en que se expresó parecía que estuviera ebrio;

Que el propietario del hotel señor Alvante declara a fojas 46 que la puerta del cuarto que ocupaban Frenedoso y Correa no presentaba ninguna señal de que hubiera sido violada;

El Juez de Paz señor Gómez Platero manifiesta a fojas 46 vuelta que habiéndose enterado de la prisión de Frenedoso y teniendo en cuenta que se trataba de una cuestión sin importancia, intervino en forma amistosa ante el Comisario, negando haberle expresado a éste que se trataba de una arbitrariedad, como asegura Frenedoso; que después que éste fué puesto en libertad se pidieron disculpas con el Comisario por cortesía, pero no por el motivo del arresto; que Frenedoso los invitó a tomar los aperitivos, lo que no aceptó el Comisario, yendo Frenedoso y el exponente a una confitería, donde el primero hizo destapar una botella de champagne;

Resultando: Que los informes producidos a fojas 51 y 65 comprueban que el señor Frenedoso cometió el 29 de Octubre próximo pasado una infracción al artículo 60 de la ordenanza sobre circulación de automóviles, por lo cual le fué impuesta la multa correspondiente;

Considerando: Que de lo actuado se desprende que el denunciante no ha justificado los cargos articulados contra el Comisario Gianarelli y, en cambio, se ha ecreditado que la policía seccional procedió en forma correcta, en el incidente ocurrido en el comercio de Siri; en cuanto a las supuestas arbitrariedades que según el denunciante cometió el funcionario sumariado, al proceder a su detención en el hotel en que se alojaba, las declaraciones del testigo Correa no permiten que se dé por probado el hecho, no tan sólo por la circunstancia de que esa sola deposición no puede constituir plena prueba, sino también porque aquélla no confirma lo expuesto por el denunciante;

Asimismo, el señor Fermín Aldaya, que estuvo con el Comisario Gianarelli momentos antes de que éste acudiera al hotel en que se hallaba Frenedoso, declara a fojas 55 que el mencionado funcionario policial no estaba ebrio; y la información confidencial correspondiente a fojas 70 y siguientes acredita que el Comisario Gianarelli no tiene el hábito de la ebriedad y es un funcionario estimado por los vecinos de la sección donde ejerce sus funciones,

SE RESUELVE:

1.° Declarar infundadas las denuncias que dieron mérito a la formación de estos obrados.

2.° Comuníquese, anótese en el legajo respectivo, etc.— **CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

2

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Jurado de la mejor obra científica en la parte ciencias morales y políticas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 7 de 1927.—Número 200a|926.

Vista la renuncia que del cargo de miembro del Jurado de la mejor obra científica en la parte correspondiente a ciencias morales y políticas ha presentado el doctor Santín Carlos Rossi,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al doctor Mateo Legnani.

2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se aceptan dos renuncias de miembros del Jurado de la mejor obra científica en la parte de las ciencias médicas biológicas y se reemplazan.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 7 de 1927.—Número 200|926.

Vistas las renuncias que de miembros del Jurado de la mejor obra científica en la parte correspondiente a ciencias médicas biológicas han presentado los señores doctor Juan B. Morelli y odontólogo don Santiago Sartori.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Acéptanse las expresadas renuncias y nómbranse en su reemplazo a los señores doctor Juan Carlos Mussio Fournier y odontólogo don Eduardo T. Travieso.

2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Resolución. Se fijan precios para la venta de semillas por la Comisión Oficial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 8 de 1927.—Número 520|926.

Vista la nota de la Comisión Oficial de Semillas proponiendo los precios para la venta de las semillas que selecciona, en el corriente año;

Teniendo en cuenta que la cantidad fijada es la que resulta del precio de compra de la semilla más el importe de los gastos de selección mecánica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Fijar los siguientes precios para las semillas a venderse por la Comisión Oficial de Semillas en el corriente año:

Trigo de pan y fideos, $ 7.20 los cien kilos.
Avena, $ 6.50 los cien kilos.
Lino, $ 7.80 los cien kilos.
Alfalfa argentina, $ 65.00 los cien kilos.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombran Médicos de Guardia de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 8 de 1927.—Número 2333|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional formulada de acuerdo con el fallo del Jurado que actuó en el concurso para proveer los cargos de Médicos de Guardia de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para ocupar los cargos de Médicos de Guardia de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare" a los doctores Ventura Darder y Juan A. Paperán.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ALVAREZ ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede patente de invención a don Ramón Mendy

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 8 de 1927.—Número 2216.

Vista la gestión iniciada por el señor Ramón Mendy, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en alpargatas" denominado "Triunfo";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias de fojas 9 vuelta y 10 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Ramón Mendy patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en alpargatas" denominado "Triunfo", descripto a fojas 1 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se reconsidera una concesión de una patente de invención a favor de los señores J. y M. Debernardis.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 8 de 1927.—Número 1997.

Vistos y resultando:

Que el 15 de Enero de 1925 el Consejo resolvió desestimar la patente de invención solicitada por los señores J. y M. Debarnardis, de Montevideo, para un "Procedimiento de fabricación de mármol reconstituído" por entender que se trataba de un procedimiento conocido;

Que los señores J. y M. Debernardis recurren dicha resolución, estimando que el procedimiento que desean patentar reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Que la Oficina de Patentes de Invención, en su informe de fojas 17 vuelta, aconseja el registro del privilegio con

la salvedad de que no constituye un obstáculo para la fabricación de mármol reconstituído por otros procedimientos;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 18 vuelta que si bien se trata de medios conocidos, el hecho es que combinados dan lugar a un resultado industrial novedoso, por lo que preceptúa que puede accederse a lo solicitado, pero bajo la denominación de "Nueva forma de producir superficies destinadas al pulimento de chapas o blocks de mármol reconstituído";

Considerando: Que el procedimiento que se desea patentar constituye una nueva aplicación de medios conocidos, para la obtención de un resultado, siendo por consiguiente, privilebiable de conformidad con lo que establece el artículo 4.° de la ley de la materia;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsidérase la resolución de fecha 15 de Enero de 1925, concediéndose patente de invención por el término de nueve años en favor de los señores J. y M. Debernardis, de Montevideo, para un invento denominado "Nueva forma de producir superficies destinadas al pulimento de chapas o blocks de mármol reconstituído" con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y con la constancia de que el otorgamiento de esta patente no implica desconocer el derecho de fabricar mármol reconstituído por otros procedimientos de uso corriente.

Señálase un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Adans La Nuit"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 8 de 1927.—Número 13962.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Worth, de París (Francia), solicitando el registro de la marca "La Nuit" según diseño de fojas 1, para distinguir artículos de las clases 58 y 79;

Resultando: Que los señores Valentín Martínez y C.ª se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 9720 de su propiedad denominada "Minuit", estando destinada a diversificar, entre otros, productos de las clases 58 y 79;

Que también se oponen los señores Chiarino y Pérsico en carácter de propietarios de la marca "La Media Luna" y "La Luna", inscriptas, respectivamente, bajo actas números 7944 y 10482;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 18 estima procedentes las oposiciones interpuestas, por lo que entiende debe denegarse el registro solicitado;

Que a idéntica conclusión arriban la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

Considerando: Que la marca cuyo registro se solicita está integrada por la denominación "Dans La Nuit" y por la figura de una media luna, pudiéndosele confundir denominativamente por la marca "Minuit" de los señores Valentín Martínez y C.ª, y figurativamente con la marca "Media Luna" de los señores Chiarino y Pérsico, ya que los consumidores en general la reconocerían por "Dans La Nuit" o por "Media Luna" por ser estos sus elementos más salientes;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá el registro solicitado cuando no se hubiesen otorgado antes marcas iguales o semejantes;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Adans La Nuit" solicitado por la Societé Worth.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 193 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Dans La Nuit"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 8 de 1927.—Número 13963.

Vista la gestión iniciada por la Societé Worth, de París (Francia), solicitando el registro de la marca "Dans La Nuit" para distinguir artículos de las clases 58 y 79;

Resultando: Que los señores Valentín Martínez y C.ª se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 9720, de su propiedad, denominada "Minuit" estando destinada a diversificar, entre otros, productos de las clases 58 y 79;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 18 estima razonable la oposición interpuesta, por lo que entiende debe denegarse el registro solicitado;

Que a idéntica conclusión arriban la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

Considerando: Que es evidente que existe un marcado parentezco fonético entre "Minuit" y "Dans La Nuit", evocando las dos marcas la misma cosa, o sea "la noche" traducción al español de la palabra "la nuit";

Que siendo este el elemento común de ambas marcas, fácil es establecer la posibilidad de que sean confundibles en el campo de las transacciones comerciales;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se accederá al registro solicitado cuando no se hubiesen antes otorgado marcas iguales o semejantes;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Dans La Nuit" solicitado por la Societé Worth.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 194 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 6 de Abril de 1927.

1—Se manda acusar recibo en la forma dispuesta al mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que recaba opinión respecto al proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico 1927-1928.

2—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que recaba opinión de la Presidencia respecto del proyecto de ley que modifica el artículo 12 de la ley de 17 de Octubre de 1919, sobre rebaja de los derechos que abonan las Empresas Cablegráficas. (Firmado el 31 del mes próximo pasado).

4—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

5—Se manda acusar recibo y comunicar a la Jefatura de Policía de Montevideo, el mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre retiro de imaginarias colocadas por disposición del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno.

6—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

7—Se acepta la renuncia presentada por don Alberto Becerra Muniz del cargo de Escribiente de la Jefatura de Policía de Durazno.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Administración del «Diario Oficial», por $ 12.00, importe de cuatro tomos del Registro Nacional de Leyes y Decretos, correspondientes al año 1926.

9—Se concede prórroga de licencia al Subsecretario de este Ministerio doctor Pablo Varzi, quedando encargado del puesto el Director de Secciones doctor don Silvio Emilio Reta.

10—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril y Tranvías del Estado la suma de $ 65.62, importe de los pasajes y fletes girados en Enero próximo pasado.

11—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir 40 pilas secas "Hellensens", para la Jefatura de Policía de Colonia.

12-13-14—Se manda acusar recibo a los mensajes de la Alta Corte de Justicia relativos a la libertad anticipada de los penados Doroteo Gularte, Luis Ciluiti o Celuiti y Pedro Martínez.

15—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda librar orden de pago a favor de la casa Barth y Compañía por $ 23.60, importe de materiales adquiridos para la instalación de la red telefónica interna en el domicilio del señor Presidente de la República.

17—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.263.61, importe de los pasajes y fletes girados en Enero próximo pasado.

18—Decreto declarando cesante al Comisario de la 17.a sección rural de Colonia don Marcos Maldonado.

19—Se traslada al Suboficial Inspector de la 12.a sección rural de Colonia don Angel Allietti a la 1.a sección urbana.

20—Se traslada al Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana de Colonia don José Tomás Blanco a la 5.a sección urbana.

21—Se traslada al Suboficial de la 5.a sección urbana de Colonia don Gabriel Gross a la 12.a sección rural.

22—Decreto nombrando Inspector de Policías del Departamento de Colonia al Comisario de la 3.a sección urbana (Carmelo) don Ismael Giménez.

23—Decreto nombrando Subcomisario de la 2.a sección rural de Paysandú al Escribiente de la 3.a sección rural don Luis M. Martínez.

24—Se nombra Escribiente de la 3.a sección rural de Paysandú al guardia civil Cándido A. de Lorenzo.

25—Decreto declarando cesante al Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Florida, don Enrique Pagola.

26—Decreto trasladando para desempeñar el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Florida a don Pedro Chaballgoity, que ocupa actualmente igual cargo en la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 545.21, destinada a abonar la 43.a cuota hipotecaria que grava la propiedad ocupada por la expresada repartición.

28—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar, en comisión, con carácter temporal los servicios del guardia civil Fernando L. Terra como Escribiente de esa Jefatura.

29—Se manda archivar un mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo al de la Presidencia sobre designación de Ministros Secretarios de Estado.

30—Se resuelve la información sumaria instruída al Comisario de la 5.a sección de Soriano, don Virjinio Yanarelli, por denuncia del Inspector de Represión al Alcoholismo, don Julio A. Frenedoso, declarándose infundadas dichas denuncias.

31—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 54.50, importe de agua suministrada y reparaciones efectuadas en la Casa de Gobierno, Ministerio del Interior y Sección Inspectores del mismo en Marzo próximo pasado.

32—Se manda archivar mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo al de la Presidencia sobre designación de Jefes de Policía.

33—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir 50 pilas "Hellensens", para la Jefatura de Policía de Artigas.

34—Se resuelve que la Contaduría General incluya, en el primer presupuesto, que liquide de la Jefatura de Policía de Colonia la suma de $ 48.00, importe de los medios sueldos adeudados al ex Suboficial Inspector de la 7.a sección don Juan Giménez.

35—Se resuelve rechazar la propuesta presentada por Domingo Miglirini para la reparación del edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Flores y autorizar a la Dirección de Arquitectura para ejecutar por administración dentro de la suma de $ 1.850.00 las referidas obras.

36—Se manda remitir con mensaje de la Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo dando cuenta del resultado del allanamiento proyectado a la finca de la calle Yaro número 1840.

37—Mensaje a la que se refiere la anotación anterior.

38—Se manda archivar mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo al de la Presidencia sobre designación de Secretario al doctor Daniel Castellanos.

39—Decreto declarando cesante al Inspector de Policías de Florida don Dalmiro Veraciertó.

40—Decreto declarando cesante al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Florida don Juan F. Tajes.

41—Decreto nombrando Inspector de Policías de Florida a don José Rossiello y García.

42—Decreto nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Florida al Comisario de la 2.a sección urbana don Ignacio Costa.

43—Decreto nombrando Comisario de la 2.a sección urbana de Florida al que lo es actualmente de la 2.a sección rural don Florentino E. Cabral.

44—Decreto trasladando al Comisario de la 7.a sección rural de Florida don Serafín Fernández a la 2.a sección rural.

45—Decreto nombrando Comisario de la 7.a sección rural de Florida al Subcomisario de la misma sección don Juan Feliciano Dellapiazza.

46—Decreto trasladando al Subcomisario de la 8.a sección rural de Florida don Marcelino Patrón a la 7.a sección rural.

47—Decreto trasladando al Subcomisario de la 2.a sección rural de Florida don Ataliva Silva a la 8.a sección rural.

48—Decreto nombrando Subcomisario de la 2.a sección rural de Florida al Suboficial Inspector de la misma don Juan R. Pérez.

49—Se nombra Suboficial Inspector de la 2.a sección rural de Florida al guardia civil Valentín Amaro.

50—Se acepta la renuncia presentada por el encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Policía de Paysandú don F. Homero Silva.

51—Nómbrase encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Policía de Paysandú al Suboficial Inspector de la 3.a sección urbana don Ignacio M. Gómez.

52—Decreto dejando sin efecto el nombramiento extendido con fecha 26 de Febrero próximo pasado a favor de Eusebio Souza para Subcomisario de la 12.a sección rural de Colonia.

53-54—Se acepta la renuncia presentada por don Lorenzo Balle Berres del cargo de 2.o Jefe Inspector de la Policía de Investigaciones de Montevideo.

55-56-57—Se manda acusar recibo al mensaje de la Corte Electoral sobre designación de Presidente y Vicepresidente de la misma.

58—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para retirar del saldo del 30 por ciento del Impuesto General Municipal la suma de $ 900.00 para abonar al señor Camilo Walter el pozo semisurgente construído en el solar contiguo al edificio de la Cárcel Central.

59—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la casa Francisco Cammarano 1.150 emblemas para cascos.

60—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa Mosca Hermanos en $ 68.00 200 carnets de identidad de cuero, para la Oficina de Identificación Dacticoscópica de Flores.

61—Se pasa a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Sección Inspectores de este Ministerio en Marzo próximo pasado.

62—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa Pablo Ferrando 12 docenas de películas para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Río Negro.

63—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 321.97 para atender el pago de la prima del seguro contra incendios contratada con el Banco de Seguros del Estado.

64—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por pesos 30.94, importe de la reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Durazno.

65—Se autoriza a la Jefatura de Po-

licía de Maldonado para efectuar un segundo llamado a licitación pública para la instalación de un molino elevador de agua en el pozo semisurgente construído en el solar contiguo al edificio de la Cárcel Central.

66—Se autoriza el pago de los gastos de escrituración del terreno adquirido para asiento de la Subcomisaría de la 8.a sección del Departamento de Maldonado,

---

RELACION de las órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior el día 6 de Abril de 1927.

1—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00 para pago de la cuota de subvención correspondiente al mes de Marzo de 1927.

2—A favor de C. F. Rogberg y Compañía por $ 11.40, importe de 20 pilas secas "Hellesens", adquiridas para el servicio telefónico policial de Minas.

3—A favor del mismo por $ 28.50, importe de 50 pilas secas "Hellesens", adquiridas para el servicio telefónico policial de Rocha.

4—A favor de Mosca Hermanos por $ 48.50, impresión de 20.000 fichas de canje destinadas a las Oficinas de Identificación Dactiloscópica de los Departamentos de campaña.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 545.21, para pago al Banco Hipotecario del Uruguay del importe de la 43.a cuota hipotecaria que grava la finca sede de la expresada Jefatura.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Estancia "Martín Chico"

Estado trimestral al 31 de Octubre de 1926

Debe

Caja y Banco	$	44.548 40
Estancia y realización .	"	620.727 80
Hacienda	"	107.855 69
Varios productos	"	3.703 40
Construcciones y alambrados	"	4.621 74
Herramientas y útiles .	"	2.944 31
Gastos generales	"	14.993 93
Varios deudores	"	706.442 27
	$	1:505.837 54

Haber

Capital	$	750.000 —
Venta de campos y haciendas	"	441.142 65
Varios acreedores	"	50.874 28
Banco de Londres — Cuenta corriente ...	"	1.010 71
Varios productos	"	990 77
Fondo de reserva	"	261.819 13
	$	1:505.837 54

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7298.

Estancia "Martín Chico"

Estado trimestral al 31 de Enero de 1927

Debe

Estancia y realización .	$	620.727 80
Construcciones y alambrados	"	4.621 74
Herramientas y útiles .	"	3.129 54
Hacienda	"	97.924 35
Varios productos	"	5.851 68

Caja y Bancos	"	45.388 53
Gastos generales	"	20.361 92
Varios deudores	"	707.108 05
	$	1:505.113 61

Haber

Capital	$	750.000 —
Venta de campos y haciendas	"	441.142 65
Varios productos	"	1.963 17
Fondo de reserva	"	261.819 13
Acreedores varios	"	50.188 66
	$	1:505.113 61

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7299.

"La Platense"

Balance del activo y pasivo practicado el 31 de Diciembre de 1926

Activo

Mercaderías generales ...	$	98.666 26
Caja y Bancos	"	1.876 16
Muebles y útiles e instalaciones	"	13.297 23
Varios deudores	"	19.939 84
	$	133.779 49

Pasivo

Varios acreedores	$	35.216 70
Bancos	"	3.960 08
Capital	"	14.580 —
Fondo de reserva	"	80.022 71
	$	133.779 49

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7273.

"La Providencia"

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1926

Debe

Acciones	$	185.000 —
Depósito de garantía ...	"	10.000 —
Banco de la República ..	"	387 84
Muebles y útiles	"	481 15
Adelanto siniestro serie B	"	250 —
Patente e impuestos adicionales	"	1.643 48
Banco Popular	"	2.489 —
Comisiones	"	5.683 63
Préstamos hipotecarios ..	"	36.352 26
Intereses a cobrar	"	1.347 38
Caja (Tesorería)	"	11.848 98
Adelanto siniestros serie A	"	2.600 —
	$	258.083 72

Haber

Capital	$	200.000 —
Directorio y Fiscales ...	"	95 —
Fondos de reserva serie A	"	20.115 48
Idem ídem ídem serie B	"	9.543 27
Fundadores	"	1.168 11
Siniestros serie A	"	3.124 60
Dividendo de acciones ...	"	1.703 53
Intereses y descuentos ..	"	485 58
Seguros recaudados S. A	"	6.771 89
Idem ídem S. B	"	12.030 —
Siniestros serie B	"	732 77
Dividendos de pólizas serie A ejercicio 1908|9.	"	505 85
Idem ídem serie B ejercicio 1908|9	"	111 09
Dividendo de pólizas serie A ejercicio 1910	"	497 49
Idem ídem serie B ejercicio 1910	"	189 34
Derechos de pólizas y patentes	"	66 30
Dividendo de pólizas serie A ejercicio 1911	"	784 90
Idem ídem serie B ejercicio 1911	"	158 52
	$	258.083 72

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7259.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Eudoro Bueno, por homicidio

Veredicto

1.o Que el doce de Junio de mil novecientos veinticinco, en el Barrio Porvenir, primera sección rural del Departamento de Tacuarembó, falleció doña Cándida Ferraz de Pintos a consecuencia de intoxicación causada por haber ingerido un alimento que contenía arsénico.

Segundo: Que no está probado que el acusado Bueno haya dado el veneno a la familia Pintos.

Y la firman, de que doy fe. — Cibils Larravide, discorde. — Piñeyro, discorde. — De León, discorde. — José Julián Maiztegui, discorde. — J. Roberto Goldie. — Guillermo Edo. Bayse. — Juan J. Paganini. — Silvio Moltedo. — Enrique Ball. — Martín Grau.

Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en segunda instancia esta causa, seguida de oficio a Eudoro Bueno por imputación de homicidio calificado, venida al conocimiento de este Tribunal en virtud del resurso de apelación libre que a fojas 87 se dió por otorgada por el señor Juez sentenciante contra la sentencia dictada a fojas 84 por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, que candena a dicho procesado a sufrir la pena de veinticuatro años de penitenciaría.

Atento a lo establecido por el Jurado en mayoría en la segunda proposición del veredicto.

Considerando: Que no estando probado sea Eudoro Bueno autor del homicidio de Cándida Ferraz de Pintos, ejecutado por medio de veneno, según lo declara la mayoría del Jurado, corresponde la absolución conforme a la expresa disposición del artículo 109 del Código de Instrucción Criminal. Que obligados los Jueces, a pesar de sus convicciones en contrario, a aplicar el derecho a los hechos declarados probados por el Jurado, en virtud de ese mandato terminante del legislador, deben, ante semejante declaración, dictar sentencia absolutoria, como consecuencia ineludible de derecho al hecho consignado de inculpabilidad.

Por tales fundamentos, absuélvese de culpa y pena a Eudoro Bueno, declarándose, no obstante, haber existido más que sobrado mérito para su prisión. Póngasele en libertad, librándose la orden respectiva.

Devuélvase en oportunidad la causa al Juzgado de su procedencia. Publíquese. — Cibils Larravide. — Piñeyro. — Furriol.

José V. Evia, Secretario.

Alta Corte de Justicia

Día 8 de Abril de 1927

Trámite administrativo — Dos oficios del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno solicitando informes en causas criminales. Secretaría, reclamo de relaciones mensuales. Renuncia del Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección de Rivera. Juez Letrado Departamental de Rivera contra el Juez de Paz de la 8.a sección, quejas. Petición de los ordenanzas de los Juzgados Letrados. Juez Letrado Departamental de 2.o turno contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Paysandú, queja. Relaciones mensuales: Canelones, Crimen 1.o, Tribunal 2.o, depósitos judiciales. Río Negro, causas en estado de sumario; Crimen 1.o, Departamental 2.o, Río Negro, Tribunal 2.o, Salto, C. Civil 2.o, Crimen 2.o, Comercio 1.o, expedientes para sentencia. Cerro Largo, movimiento habido en sus oficinas. El Secretario de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado solicita un informe de la Excelentísima Corte. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción

de 3.er turno sobre el proyecto de ley sobre monoplio del alcohol. Nota del ex Juez Letrado del Crimen de 2.o turno doctor Manuel F. Silva. Lucas Páez, su jubilación. Alberto Draper y Alejo Fernández Chaves, revisación de sus protocolos. Treinta y Tres, movimiento habido en sus oficinas. Exhorto del Juez Letrado del Crimen de 1.er turno a la justicia argentina sobre extradición de un encausado por homicidio. Juzgado Letrado Departamental de Florida, visita de sus oficinas. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, nueve. Juez Letrado Depatramental de Rivera contra el Juez de Paz de la 8.a sección, quejas. Petición del Juez de Paz de la 10.a sección de Cerro Largo. Auto acordado declarando cesante al Juez de Paz de la 3.a sección de Paysandú. Román Darelli, cuenta por diligencias sumariales en Artigas. Exposición y petitorio del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor Martín Berinduabue. Telegrama del Juez L. Departamental de Paysandú sobre licencia de un Auxiliar del Juzgado Eufronio Alzugaray, denuncia. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre cumplimiento del artículo 16 de la ley del 28 de Marzo de 1900. Demócrito González, cuentas por diligencias sumariales en Cerro Largo. Propuesta de Alcalde para la 16.a sección de Canelones. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno sobre escribanos omisos en la presentación de sus protocolos. Solicitudes de licencias: Jueces Letrados Departamentales de Minas (10 días) y Rocha (10 días). Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo (4 días), Auxiliar 3.o del Juzgado Civil de 1.er turno (30 días). Juez de Paz de la 5.a sección de Flores (10 días), 2.a sección de Rivera (15 días), 3.a de Montevideo (4 días), Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección de Cerro (3 meses). Antecedentes sobre licencia del Juez Letrado Departamental del Salto. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno. Solicitud de licencia del Actuario de la Excelentísima Corte escribano Alberto Areco.

Trámite judicial — José Antúnez Muñoz y otros con sucesión Alfonso Seré. Zoila Bauzá con la sucesión de Baldomero Infanzón. Gillespie Bros and C.o con Agustín E. Ferro. Antonio Frachia con Santiago y Rafael Frachia, incidente por costas. Alejandro D. Varela, incidente sobre calificación. Causas criminales consultadas, once.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas, nueve. América Martínez con la sucesión Manuel Fernández.

Movimiento habido — Oficios librados, 1; ídem telegramas, 12. Acuerdos, 1. Juramentos, 1. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales, 23. Cuadernos de protocolos, revisados y rubricados, 21.— Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Serratosa y Castells contra Américo De Paulo. Parcarile Benjamín contra Blanca Píriz Dávila. Ceriani María. Zunda Dominga contra Antonio Laface. Castagnino Estela Agueda contra Héctor Oscar Colombo Herosa, incidente. Ossola Carlos contra Domingo Bello y otros. Exhorto número 948 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Montossi Servanda contra Manuel Villasante Córdoba. El Concejo de Administración Departamental contra Ercole Lemoine. Castagnaro Aquiles. Berdúa Jesús. Costa Joaquín. Senatore Vicente. Lago Ramón José. Courotschxin Leinid. Leonoff Bernardo. Gálvez Bonifacio. Buschtein Roberto José Nuzman Salomón. Hlastronick Julio. Scherman León. Ricchiutti Francisco. Cespón Muniz Alfonso. Zicari Antonio. Guinti Francisco. Díaz Alvárez Leandro. Fresenga Domingo Esteban contra María Luisa Chiarra. Medón Ofelia. Piñeyro Dionicia. Echepare de Lacunza María, sucesión, dos providencias. Exhorto número 1328 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto número 689 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Exhorto número 467 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exhorto número 1017 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Owen Tomás Alexander contra Mabel Mary Elisabet Woolton. Giudicce Antonia por su menor hijo Angel Torres. Bonfiglio Alfredo S. contra Eduardo Baliño (dos providencias). Saccocio Rafael contra Josefa Garguilo. Otero Mendoza Gabriel contra Ricardo G. Otero. Paz José María contra María Elena Perfume. Berriel María Elena contra Manuel Mozo. Gianetto Alfredo contra José García Fontenla. Fraimovich Hina contra Herman Bohmer. Garat Irma U. contra Francisco Beheregaray. Sansone Sofía contra Gregorio Rimoldi, testamentaría. Ayuela Prudencio contra Modesta Díaz. Mayone María Teresa contra Domingo Satriani, incidente. Estévez Diego Ulises contra Sara Pérez Zorrilla, dos providencias. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman. Cor Robustiana contra Clemente Brito. Svidenowsky Rosa contra Aurelio Rodas. Iglesias Varela Antonio contra Enrique Arini. Saccone María Luisa contra Paladino y Compañía. Silva José contra Benito S. López. Seco María Dorlisa. El Banco de Crédito contra Ricardo Legrand. Rodicio José. Maglio Benito. Barcia José.

Interlocutorias — Fogliano Esther contra José Scaglia, incidente. Núñez Regueiro Manuel contra Gentrudis Contreras Feliú. Ruggeri Matilde contra Angel Segundo Suárez. Kempter Rodolfo E. contra Elisa A. Schafer. Bonfiglio Alfredo S. contra Eduardo Baliño. Lía Lorenzo contra Juana Ortiz. González María Celedonia contra David Méndez Santa Bárbara. Basso Antonio Adolfo.

Definitivas —, Lado Manuel contra Hipólito Villaverde. Dearmas Plácida contra Gregorio Battallino. Vázquez Elisa contra Tiburcio Domínguez. Blanco José María. Valinsky Baltasar. Blanco José María. Gómez Francisco. Pisani Luis. Pérez Américo. Bertúa Jesús. Costa Joaquín. Silva Miranda María. Boubetta Isolina. Muñoz Amalia. Odriozola María Emma. Marcela Juana. Iglesias Avelino. Acosta Paredes María. Mariezcurrena López Clotilde. Moreno María Angélica. Silva María J. contra Dionisio Estanger.

Oficios librados — Catorce.

Audiencia — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — Eduardo Routin, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 7. — Trámite — Eugenio Sentoure contra José Terevinto. César A. Righetti contra Manuel Blanco. Antonio Ricci contra Manuel Rama. — Gabriel Y. Fuster, quiebra. Antonio D'Antuoni contra Manuel Misa. — Benito Conde contra Jesús Parada. Hilario Anastasía contra Luis Tondini. P. Libert y Cía. contra Ventura Nieto. José Francisco Ayestarán contra Eduardo Martínez Vigil. Crocker y Cía. contra Constantino Rodríguez. Pílades Manchini contra Mariana Barrios de Ferreira. Juan Shaw contra Francisco Arizaga. Eugenio Barth y Cía. contra Nicanor Rodríguez. Pesquera y Cía. contra Soler y Rovella Hnos. Serratosa y Castells contra José F. Montaldo de León. Exhorto de las autoridades argentinas en autos Banco Argentino Uruguayo contra Anacleto Barbe. Bernardo Dubinsky, quiebra, calificación. Mattiauda, Laxalde y Cía. contra Manuel Fernández. Vicente Borsani contra Davin y Pecollo. R. Rocco y Cía. contra Llana y Cía. Mauro R. García contra Alberto J. Velazco Gallego, incidente por costas. Buch y Cía. contra Arnoldo A. Fontana. Ferrer y Cía. contra Roberto Grimaldi. Manuel Pico contra Américo Risso. José Lizarazú contra Moisés Kaminisnky. Pedro Robert contra Ricardo Casaravilla Sienra. K. Juan A. Juri, quiebra. Rodríguez y García, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Compañía de Seguros Skandinavia contra Viuda e Hijos de L. Fernández. Gerardo Villa Manes, quiebra, calificación.

Definitivas — Juan Barceló, matrícula.

Libros rubricados — Diez.

Oficios librados — Diecisiete. — Nicolás Cotignola, Adjunto.

INFORMACIONES OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, Abril 6 de 1927.

Aviso Oficial

Con esta fecha el señor Francisco Gualberto de Oliveira Filho ha sido reconocido provisionalmente en el carácter de Cónsul Adjunto del Brasil en el Consulado General de Montevideo.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Publíquese.

Saralegui.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1926 al 15 de Febrero de 1927.	3.651.246	2.549.363	49.000	155.750	40.500	5.408.431	—
2.a quincena de Febrero de 1927 . . .	148.800	503.686	—	—	—	331.192	—
Total de kilos . . .	3.800.046	3.053.049	49.000	155.750	40.500	5.739.623	—

Montevideo, 16 de Marzo de 1927.

L. Garibaldi.

V.o B.o: *Arena.*

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

7.ª SESIÓN ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 5 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6266, Poder Legislativo, página 34 B

Se dijo, señor Presidente, que era un principio general el de que el Colegio Elector dura en tanto no haya llenado el objeto para que fué instituído. Pero es que no es el caso.

Yo podría admitir la exactitud de esta afirmación si se hubiera demostrado que la elección estaba invalidada total o parcialmente, porque hubiera recaído en ciudadanos que no estaban en condiciones de poder incorporarse a este Cuerpo. Pero esa no es la situación nuestra.

Nosotros tenemos un titular y cuatro suplentes que están en condiciones legales y constitucionales para poder desempeñar la función.

De manera que, señor Presidente, puede afirmarse que el Colegio Elector de Senador del Departamento de Canelones, ha cumplido su misión.

Se invocan las leyes análogas y se menciona, señor Presidente, la existencia de una ley con perfumes patricios del 1.o de Abril de 1830, ley que resolvía el punto en términos absolutamente coincidentes con lo que establecía la ley del 98, de los cuales aquella era como quien dice la fuente originaria.

Pero en mi concepto la referencia sirve precisamente para demostrar lo contrario, para demostrar que ha habido en cierto modo un quebrantamiento de principios y que por lo tanto la determinación expresa de la ley está denunciando de una manera evidente, que era preciso una ley para que se cambiase el régimen general que determina que los cuerpos parlamentarios son los que entienden directamente con todo lo que se refiere a su integración.

Por lo de demás, señor Presidente, la misma cita que hacía el señor Senador por Florida respecto del señor Llambí, evidencia no ya que era en cierto modo la articulación de un precepto constitucional lo que dice la ley del 30, sino que él expresaba que no se contravenía al sancionar ese régimen lo dispuesto por la Constitución de la República. Una cosa es decir que no se contraviene la Constitución de la República y otra muy distinta es decir que está actualmente en la Constitución, un régimen semejante.

El régimen general, el principio general es el de que el Cuerpo debe intervenir en todo lo que lo afecte relacionado con la integración del mismo, — y la excepción era la que consagraban las leyes del 30 y del 98.

Por lo demás, señor Presidente, se ha invocado también esa supervivencia de las disposiciones legales del año 30 hasta el año 1898. ¿Y qué es lo que dice esa supervivencia, ese arrastre de conceptos, esa perduración del régimen a través de todos los tiempos, desde 1830 a 1898? Pues dice lo contrario: dice que es necesario el mantenimiento de esas disposiciones para el mantenimiento del régimen, porque si no hubiera sido necesario, lo más lógico era no haberse pronunciado sobre el particular.

Es claro que como se ha llegado a demostrar que actualmente las disposiciones están derogadas, se ha tenido por fuerza que ir a la interpretación, diría, del silencio, la interpretación del por qué se derogaron estas disposiciones, y en ese sentido se ha dicho que si se derogó ese régimen, ese régimen debió ser sustituído por otro, y que los legisladores debían haber dicho que las renuncias que presentaran antes de incorporarse al Senado debían ser presentadas al Senado mismo y no al Colegio Elector.

Creo que es esto toda una petición de principios; lo que falta por establecer, es si el régimen general no es el derecho del Cuerpo el considerar las renuncias de sus miembros. Si se ha demostrado que no es así, entonces me explicaría que hubiese habido omisión de parte de los legisladores al no sustituir aquel sistema.

En mi concepto reconstituyeron el régimen de fondo derogando el régimen de excepción, y por lo tanto consagraron el principio de orden general y cardinal en materia de constitución de los cuerpos parlamentarios.

Creo, también, señor Presidente, que no puede hacerse argumento ni caudal, expresando que esa derogación consta de los preceptos de la ley del 98, pudo ser la consecuencia de la indadvertencia, de la imprevisión, y que los legisladores no se dieron cuenta del alcance de las palabras que utilizaban. Eso me parece inadmisible.

No voy a pretender sentar aquí la doctrina de la sabiduría portentosa, de la omniecencia del Parlamento, pero tampoco puedo aceptar que eso sea la consecuencia de un acto impremeditado. Tengo que suponer que en todas las leyes hay una voluntad inteligente, hay un espíritu que conduce a dar a esas leyes una finalidad útil, un propósito concreto siempre compartible con el mejor desempeño de la función del Cuerpo Elector, cuando se trata de materia electoral.

En este caso concreto, esa derogación debe responder, por fuerza, a que imperen los principios generales que, vuelvo a decirlo, a mi juicio habían sido derogados por la ley del 98.

Señor Ramírez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jude — Con mucho gusto.

Señor Ramírez — No he querido inferir un agravio al esfuerzo realizado por la Comisión de los 25, Comisión, en cuyo seno figuran correligionarios y amigos míos. Pero he podido decir, sí, que tal vez por inadvertencia se había suprimido toda la parte de las leyes anteriores relativas a Colegios Electorales, porque es sabido, — y el señor Senador convendrá conmigo, — que toda la atención de los que en algún modo colaboraron a la reforma de esas leyes, se fijó en las elecciones de Diputados, en el sistema para establecer la representación proporcional, y en las garantías para la representación, — y en realidad no nos acordamos mayormente de la elección de Senadores.

Le agradezco la interrupción.

Señor Jude — Reconozco, señor Presidente, la exactitud de las aseveraciones del doctor Ramírez en cuanto a que pudo ser la preocupación dominante de los legisladores de aquella época, la materia vinculada con la elección de la Cámara de Diputados; pero también es cierto que no puede aceptarse como criterio de interpretación para una cosa como esta el silencio como signo de imprevisión. Tengo que darle a ese silencio un sentido siempre inteligente, tengo que suponer que esa derogación respondió a algo. No puedo concebir, — aún cuando, ya digo, no pretendo afirmar por mi parte la pretensión de que el Cuerpo Legislativo hace leyes perfectas, absolutamente perfectas, — no puedo admitir, digo, que esa derogación no haya obedecido a una finalidad concreta, que, en mi concepto, podía ser la de restablecer los principios que quedaban un poco apartados con las leyes del año 30 y con las leyes del 98.

Se ha invocado, señor Presidente, también para resolver, para legitimar la discordia de la Comisión en minoría, esa tradición legislativa.

Es indiscutible que del debate al cual hacía referencia el señor Senador por Florida, al cual hizo alusión con mas minuciosidad, — el que se vinculaba con el caso producido con la muerte del señor Ladislao Terra, — en ese debate abundan consideraciones para demostrar lo peligroso que son siempre los precedentes, y el poco valor que en general tienen.

Y sobre eso digo, que los precedentes tienen menos valor, cuando esos precedentes son inaplicables. Para que un precedente tenga valor, para que pueda resolver una controversia, es preciso, es indispensable que esos precedentes sino se asemejan como dos gotas de agua uno al otro, que tengan por lo menos una gran analogía, una gran similitud, que presenten matices que los confundan el uno con el otro. ¿Estamos frente a ese caso? Absolutamente no. Todos los casos que ha mencionado el señor Senador Ramírez, todos ellos son casos fundamentalmente diferentes, así fundamentalmente diferentes.

En el caso del año 61, se refería a las renuncias del señor Atanasio Aguirre y Gabriel Pereira por Salto y Soriano. Los suplentes primeros eran inhábiles. No estamos en ese caso.

Señor Cortinas — No había suplentes.

Señor Jude — En el año 68 por renuncia del señor Juan Gutiérrez por el Departamento de Colonia se determina la convocatoria nuevamente del Colegio Elector; también se produce como consecuencia de que el suplente inmediatamente anterior, era un señor De la Sota, también estaba en condiciones de inhabilidad para desempeñar el cargo. No era ni siquiera ciudadano.

En el caso referente al señor Francisco Lecocq se convoca al suplente, que renuncia, y el último también tenía incompatibilidades, era una elección que había sido invalida del punto de vista legal.

Lo mismo en el caso del General Luis Eduardo Pérez, Senador por Florida.

En el caso de 1902 el señor Ladislao Terra, nos encontramos absolutamente en la misma situación: dos suplentes legalmente inhábiles y dos suplentes que han fallecido.

En ninguno de ellos, señor Presidente, se encuentra paridad de circunstancias, similitud con este caso, y si realmente tuviera valor el antecedente, sería indispensable que esa otra condición previa se produjese.

Hay más, señor Presidente. De la lectura de estos antecedentes resulta lo siguiente: que si no se hubiera producido la vacancia, no habría habido cuestión, se había considerado que el Senado estaba perfectamente integrado. Se produce la cuestión, porque llamados los suplentes y denunciada su inhabilidad, producían la vacancia en la representación, y entonces se llamaba a nueva elección. Era un caso claro de acefalía en la representación por cada uno de esos Departamentos.

Señor Ramírez — Es un caso claro de acefalía.

Señor Jude — No señor, este es completamente distinto. En todo caso, recién se podría hablar una vez que habiendo sido convocados todos los suplentes, y no hubiese ninguno que hubiera aceptado el cargo.

Señor Ramírez — El cargo de Senador está vacante...

Señor Cortinas — ¿El señor Senador por Florida pregunta dónde está el Senador? Ahí está, dirigiéndose precisamente a la Presidencia del Senado y renunciando al cargo. Ahí está el Senador; falta el detalle de incorporación.

Señor Ramírez — No es Senador desde que ha renunciado.

Señor Cortinas — Sí, señor; si hace acto de renuncia expresa.

Señor Ramírez — No ha aceptado; luego no es Senador.

Señor Jude — Es claro que el señor Senador sostiene eso con fundamento por los puntos de vista que él sustenta; pero que no es lo mismo para mí, porque yo creo que si es Senador, es Senador desde el momento de la elección y le doy igual importancia porque el amparo de las inmunidades parlamentarias no se dan porque sí a los ciudadanos.

Señor Ramírez — Permítame, señor Senador. Como no pienso hablar otra vez quiero contestarle ese argumento.

Señor Jude — ¡Cómo no!

Señor Ramírez — La prueba de que no es Senador, es que la Constitución ha tenido que establecer que desde el día de la elección tiene esas inmunidades, porque sino con decir: "los Senadores tienen tales inmunidades", las tendrían desde el día de la elección.

Es una situación excepcional que se crea. ¿Por qué razón? Porque si no se concedieran al electo, aunque no sea Senador, las inmunidades, podría suceder que la Cámara no pudiera siquiera constituirse. Porque no teniendo esas inmunidades podría ser sometida a juicio, reducido a prisión y se llegaría al caso de que la Cámara ni el Senado pudieran constituirse, soportando la violencia de otro poder público.

Pero ¿cómo se puede decir que desde el día de la elección es Senador la persona elegida, cuando la Constitución establece que no hay más que un Senador por cada Departamento, y dentro de la tesis del señor Senador habría por lo menos seis o siete Departamentos que tendrían dos Senadores?

Señor Jude — No, señor...

Señor Ramírez — Por otra parte, ¿qué Senador es ese que ni tiene dietas, ni puede incorporarse al Senado, ni puede hacer uso de la palabra en el seno de éste?

No; es una situación puramente excepcional que — lo repito — responde tan solo a la necesidad de asegurar a los electos el medio de que puedan incorporarse a la Cámara.

Señor Jude—No niego que es, desde luego, muy habilidosa y muy ilustrada la observación, pero me mantengo en mi posición mental.

Creo que desde el punto de vista de la Constitución y del Senado, es ese un Senador electo que le pertenece a él, al Senado, más que al Senado, si se quiere, que los Representantes a la Cámara de Diputados, porque es siempre un tercio del Senado el que se renueva en cada una de las elecciones, de manera que es absolutamente suya y privativa la integración con ese ciudadano, pues se trata de un cuerpo que está en funciones.

Señor Ramírez—Me gusta oir hablar con esa vehemencia al señor Senador, porque hasta ahora yo, que traigo la costumbre de la Cámara, siendo más viejo que él, estaba hablando con un fuego que no me corresponde.

Señor Jude—Bien, señor Presidente; yo quiero mencionar todavía que de los antecedentes que invocó el doctor Ramírez, resulta aun más clara la tesis de que los antecedentes que se presentaron, no tienen valor de aplicación al caso y que, por el contrario, servirán para legitimar la tesis de la Comisión en mayoría.

Acoté, del discurso del señor Senador, párrafos del informe de la Comisión en mayoría del año 1902, suscrito por los señores Canfield y Pereda,—estoy refiriéndome al caso del señor Ladislao Terra,—en que se dice lo siguiente (son transcripciones del discurso del señor Senador): "Agotada la lista de suplentes, ¿corresponde la elección al Colegio Electoral que nombró a este último, o debe procederse a nueva elección de Colegio Electoral?

"Vuestra Comisión en mayoría se decide, francamente, sin vacilación alguna, por el último de los dos extremos indicados".

¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que si la lista de suplentes no se hubiese agotado, aunque se hubiera comprobado que algunos de ellos no tenían las condiciones de habilidad, que demostraría que el Colegio no habría cumplido con su misión, ninguno pensaba en la Comisión en mayoría que debería sostenerse la tesis en el Senado de que debía de procederse a nueva elección, sino que la elección estaba perfecta.

Y ratifica más tarde ese mismo concepto cuando dice—por que ellos piden nueva elección primaria —"cuando una entidad cualquiera—y estoy hablando con relación a un caso concreto — ha llenado por completo la función que constituye su fin o su destino desaparece necesariamente y pretender hacerlo revivir como ocurre con los Colegios Electorales, es atentar contra las leyes naturales racionales".

Quiere decir que para la Comisión en mayoría en el caso de Ladislao Terra, entendía que el Colegio Elector había cumplido con su misión, que había llenado por completo la función que constituye su fin o su destino, siendo así, señor Presidente, que había dado dos suplentes en condiciones de inhabilidad.

Señor Ramírez — Tanto en el informe de la Comisión como en las palabras del señor Senador se hace notar que eso ocurre cuando se ha incorporado el Senador y que entonces desaparece el Colegio, que no es el caso.

Señor Jude — Pero es claro que sí. Pero entonces estamos en que no ha habido ningún caso igual a este; pero surje por fuerza el critero de interpretación y el raciocinio de todos los señores Senadores que intervinieron en todos los casos anteriores.

Por lo demás, no hay que olvidar que ellos estaban polarizados por el principio de las leyes del 30 y del 98, que trazaban un rumbo distinto, que les indicaba un derrotero diferente del de los principios corrientes, que les decía cuando se producía una renuncia en esas condiciones era el Colegio Elector de Senador el que interviene y no el Senado.

Señor Ramírez — Entonces, no diga el señor Senador que sostenían la misma tesis...

Señor Jude — No, señor; pero digo que en concepto de ellos, si fuera cierta la afirmación de la Comisión en minoría

que dice mientras no quede perfecto el Cuerpo del titular con sus suplentes, el Colegio Elector de Senador no desaparece, yo digo, señor que los que suscribieron ese informe entendieron otra cosa, porque no habiendo dudas, ese Colegio Elector llevó un titular y dos suplentes hábiles y dos inhábiles, y consideraban que el Colegio había llenado sus funciones

Señor Ramírez — Porque se había incorporado al Senado.

Señor Jude — Eso no puede hacer cambiar la naturaleza del asunto absolutamente, eso demostraría una vez más lo peligroso de la doctrina, ¿qué podría ocurrir entonces¿ ?Que bastaría que se incorporara el Senador y los 4 fueran inhábiles, para que fuera perfecta la elec ción?

De niguna manera, señor Presidente, y por lo demás, si así fuese, si fuera como lo expresa el señor Senador por Florida, necesario, que estuviera completo en el doble concepto de la habilidad, por razón legal y constitucional y por razón de la voluntad del candidato de aceptar completo, digo, el cuadro de los titulares y suplentes, sería preciso, absolutamente indispensable, que en cada caso que nos pronunciáramos sobre poderes de Senadores, se averiguase previamente para saber si se podría despachar y diligenciarse ese poder, si es que todos los suplentes aceptaban el cargo. Tal cosa no se ha hecho jamás en nuestra práctica parlamentaria.

Ahora, el señor Senador por Florida ha invocado un argumento cuyo valor no desconozco, pero creo que corresponde ajustarlo a sus verdaderos términos, y es el que surje de la lectura del artículo 33 de la Constitución de la República.

Dice ese artículo que las vacantes que resulten por este o cualquier motivo durante las sesiones, se llenarán por suplentes designados en tiempo de las elecciones,, del modo que expresará la ley y sin hacerse nueva elección. Y vinculaba este artículo el señor Senador por Florida, con el artículo anterior que establece que el Senador y Representante después de incorporados a sus respectivas Cámara, no podrán recibir empleos del Poder Ejecutivo sin consentimiento de aquellas a que cada uno pertenezca, etc.

Yo creo, señor Presidente, que esta referencia o estos artículos o preven esta situación, o no prevén la situación concreta que nosotros tenemos por delante a nuestro estudio.

Si se prevé, no se concibe, señor Presidente, por qué es que ha de establecerse un régimen diferencial entre la Cámara de Diputados y los Senadores, siendo así que el precepto comprende a las dos.

Dice el artículo 33 que las vacantes que resulten por este o cualquier motivo durante las sesiones, se llenarán por suplentes designados al tiempo de las elecciones.

Si el Diputado renuncia antes de incorporarse al cargo la Cámara aprecia su renuncia antes de su incorporación.

¿Por qué, digo yo, vamos nosotros a someternos a un régimen diferencial? ¿En virtud de qué principio constitucional?

Porque si se me dice que tiene por fuerza que ser durante las sesiones, yo digo, muy bien: durante las sesiones los Senadores y Representantes renuncian ante cada una de sus Cámaras; pero cuando no sea durante las sesiones, cuando sea antes de las sesiones ¿por qué vamos a establecer un distingo entre los Diputados y Senadores? ¿Por qué no vamos al principio general? Yo creo que es difícil que se me dé una respuesta.

Ya dije que las circunstancias de que pueda perturbar hondamente el llamado al electorado primario para integrar la representación ante la Cámara, no es, en mi concepto, un argumento valedero, ni tampoco, es el de que podría arbitrarse una fácil solución mediante la convocatoria del Colegio.

Yo creo que debe seguirse el mismo principio, el mismo régimen, régimen y principio que, como lo he dicho, responde a la solución general, a los principios cardinales de derecho parlamentario.

Se ha dicho, señor Presidente, además, por último, que en este orden de convocatoria, podrían producirse verdaderas defraudaciones de la voluntad popular, porque parece que hay, en cierto modo, algo así como la tendencia a que los suplentes se elijan con poca minuciosidad, con poco cuidado, confeccionando algo así, — como lo que se llama en jerga electoral, — una lista de relleno. Yo no acepto semejante solución, porque si aceptara tal cosa, lo que me parecería indispensable es que fuéramos a la supresión de ese Instituto de los suplentes, porque desde el punto de vista constitucional, no puede aceptarse semejante doctrina, aún cuando en la práctica pueda ofrecerse el caso particular de ese vicio en la integración de los poderes.

Lo real, lo positivo, es que los suplentes son, por así decirlo, Senadores en potencia, que en cuanto desaparezca el titular, serán convocados para el ejercicio de la función, y es lógico, pues, exigirle, y hay el derecho de exigirle al Colegio Elector, que tenga para la elección de los suplentes, el mismo cuidado, la misma diligencia, la misma cautela que para la elección del titular.

Se ha dicho, es cierto, que en el caso particular, no se produce ese fenómeno, sino que, por el contrario, cada uno de los elementos que integran la lista de suplentes, bien podría formar cabeza de la lista, por las cualidades morales e intelectuales que adornan a los ciudadanos electos.

Pero si, por el contrario, no se señala en este caso concreto ningún peligro, ningún inconveniente, si, en una palabra, — aún cuando saldríamos un poco de la órbita de las funciones de este Cuerpo, — no se puede afirmar que hay mediocridades en la elección de esos suplentes, sino que se trata de una gran lista, pues me parece, que esta es la oportunidad, precisamente, de hacerla viable, porque de ella puede surgir una gran ventaja, una positiva ventaja y una aleccionadora enseñanza en el sentido de demostrarles a los Colegios Electores de Senador, que el Senado entiende que en casos como éste corresponde la elección de suplentes, sin que sirva de pretexto a una elección impremeditada o azarosa el hecho de que si mañana el titular no acepta, el Senado ha de arreglar las cosas, mandando hacer una nueva elección.

Este es un caso, que debe utilizarse, precisamente, como medio para que los Colegios Electores de Senador, levanten el punto de mira, si es que no hacían tal cosa, en el sentido de que al completar la representación con suplentes, debe tenerse el mismo tino, la misma preocupación y la misma diligencia que en la elección de los ciudadanos titulares.

Por estas razones, señor Presidente, que no extiendo en el deseo de no excederme y de no fatigar a los colegas, expreso que voy a votar favorablemente el dictámen de la Comisión en mayoría.

He terminado.

5

Señor Buero — Pido la palabra.

La he solicitado con el objeto de proponer al Senado una pequeña interrupción del debate sobre los Poderes de Senador por Canelones, consistiendo esa interrupción en tratar la integración del Senado en lo que se refiere al Departamento de Soriano, porque, según mis informes, han presentado renuncia los suplentes convocados en primer y segundo término, para llenar esa vacante, y también, porque, según es sabido, la Comisión pertinente está habilitada para informar al Senado al respecto.

Hago moción, por consiguiente, para que como de acuerdo con el Reglamento, se puede interrumpir la orden del día, — se trate, sobre tablas, el problema concerniente a la integración del Senado por el Departamento de Soriano.

Dejo formulada moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado resuelva en este acto, la convocatoria del suplente que corresponde en la Senaduría por el Departamento de Canelones".

—En discusión la moción.

Señor Jude — Desde luego no me voy a oponer, principalmente por lo que he dicho, pero llamo la atención del Senado, que nos encontramos un poco en el caso que preveía la Comisión en minoría de un ciudadano que no quiere aceptar, y que con arreglo a ese criterio, parecería que la elección no era perfecta.

Por mi parte, sin preocuparme, ni poco ni mucho del hecho de que se haya incorporado al Senado el titular, cosa que en mi concepto no cambia la naturaleza de la cuestión, yo voy a votar favorablemente la moción del señor Senador, llamando la atención de que si tuviera el concepto que el señor Senador sustenta, me parecería que no podría proceder en esa forma.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Paysandú.

Se vota: Afirmativa.

Léase la renuncia.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 29 de 1927.

Señor Secretario del Honorable Senado, doctor Martín Echegoyen.

Señor Secretario:

Tengo el agrado de acusar recibo a su comunicación de fecha de ayer haciéndome saber que en virtud de haber presentado renuncia de su cargo de primer suplente de Senador por el Departamento de Soriano, el doctor Carlos P. Colistro, el Honorable Senado ha resuelto convocarme para integrarlo en mi carácter de segundo suplente.

En respuesta cumplo con hacer saber al señor Secretario, y por su intermedio al Honorable Senado, que he resuelto permanecer representando al Departamento de Soriano, en la Cámara de Diputados y que, en consecuencia, renuncio a la Senaduría para que se me convoca.

Saludo al señor Secretario muy atentamente.

Héctor R. Gómez."

Señor Berro — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Internos, como es natural, no se había reunido todavía para estudiar este asunto; pero como son ya poderes aprobados, y se tiene la lista completa de los titulares y suplentes, creo que la Cámara puede tratar de inmediato la convocatoria del tercer suplente.

Señor Aramendía — Que no se le acepte la renuncia.

Señor Jude — No, señor Senador; es todo lo contrario. La Comisión en minoría es la que sostiene eso.

Señor García — Yo hago moción para que se designe una Comisión del Senado, a fin de que se apersone al señor Héctor Gómez, y le pida el retiro de la renuncia, que es lo que comunmente se ha hecho en el Senado.

Señor Aramendía — ¿Se hizo también en el primer caso?

Señor Berro — No se ha hecho con el primer suplente.

Señor Berro — Si el Senado opta por esa resolución, la Comisión no tiene nada que decir.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado designe una Comisión que solicite del suplente renunciante, el retiro de su renuncia".

Señor Cortinas — A fin de que no quede desintegrada la lista de suplentes.

Señor Ramírez — Quiero dejar constancia que por no haber estado en Sala no hice igual proposición cuando se trató de la renuncia del primer suplente; pero como ya está aceptada la renuncia no se puede hacer.

Señor Jude — Hago mías las palabras del señor Senador por Florida.

Señor Cortinas — Yo pienso de la misma manera.

Señor Berro — Si no se tuvo esa atención con el otro suplente...

Señor Ramírez — Pero por eso, no vamos a ser descorteses con todo el mundo.

Señor Cortinas — No solamente hay una cuestión de cortesía.

El Senado debe tratar de no quedar desintegrado y cuando se llega a la convocatoria del tercero o cuarto suplente está en el deber de hacer todo lo posible para que no se produzca la desintegración. Por eso voy a votar la moción del señor Senado por San José.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden las mociones.

Señor Buero — Mi moción, señor Presidente, fué en el sentido de que el Senado, como lo está haciendo en este momento, se abocase al estudio de este asunto.

Señor Presidente — Por ser notoria la renuncia del señor Héctor Gómez.

Se va a votar la moción del señor Senador por San José. Si se nombra una Comisión para pedir el retiro de su renuncia al señor Héctor Gómez.

Se vota. — **Afirmativa por unanimidad.**

Se nombra a los señores Senadores por San José y Paysandú para constituir esa Comisión.

6

Continúa la discusión del proyecto de la Comisión de Legislación recaído en los poderes de Senador por Canelones.

Señor Buero — Pido la palabra.

Después de las demostraciones documentadas, en forma concluyente, por el señor Senador por Florida, casi es superfluo que yo insista sobre los fundamentos de la discordia, con que suscribí el dictámen de la Comisión de Legislación en este asunto.

A mi juicio, se trata, de uno de aquellos puntos delicados de derecho constitucional, en que no puede decirse, por ninguno de los defensores de las tesis opuestas, que existe un texto terminante que resuelva en favor de ninguna de ellas.

En efecto, señor Presidente: no hay ni en la exégesis constitucional ni en la exégesis legal, posibilidad de encontrar una solución concreta, definida e irrefutable, y por consiguiente, el procedimiento que ha seguido el señor Senador por Florida, de estudiar los antecedentes constitucionales haciendo la exégesis de la voluntad que precedió la elaboración de la Carta Fundamental, es el único legítimo, por cuanto en último análisis, significa el deseo de interpretar la voluntad constituyente, no modificada por la constituyente de 1917 con respecto a la Constitución de 1830.

En ausencia de una disposición terminante de la Constitución, privados de una disposición legal que prevea especificamente el punto "sublite" corresponde aplicar aquellos principios generales del derecho, que más condicen con la índole del Instituto de que se trata y con la naturaleza de la función que tiene que desempeñar el electo, en este caso, un miembro del Senado.

Y bien, señor Presidente; aplicando este procedimiento de hermenéutica, la tesis, a mi juicio mas sana y lógica, es aquella que ha sostenido el señor Senador por Florida, y que yo he acompañado cuando suscribí en discordia el dictámen de la Comisión.

El argumento fundamental de quienes sostienen la tesis adversa, consiste en hacer caudal, de que las leyes que habían resuelto el problema en el sentido en que el doctor Ramírez y yo preconizamos, han sido derogadas, y que esa derogación significa la manifestación concreta de una voluntad contraria a las propias leyes derogadas.

Yo no niego que en estricto rigor jurídico, la derogación de una ley en forma expresa, puede interpretarse como un deseo legislativo de que los preceptos contenidos en la ley derogada dejen de tener vigencia, pero tampoco puede dejarse de tener en cuenta, que cuando esas derogaciones de principios y leyes no están sustituidas en el hecho, por principios y pragmáticas contrarias, dejan al Juez la libertad de interpretación, en el sentido de aplicar principios, que sin contrariar los que antes estaban establecidos, permitan soluciones que no estén en abierta contraposición con ellos.

Así, por ejemplo, la derogación de las leyes electorales que resuelven el problema en forma favorable a nuestra tesis, no indican, ni puede suponerse, que signifiquen en ningún caso el que los Colegios Electores de Senador han de considerarse disueltos por el mero hecho de haberse realizado una votación con el quórum establecido, y tal tesis, señor Presidente, es inadmisible dentro de la teoría universal y antigua del sufragio, según la cual éste constituye para los electores una función pública; función pública cuya índole y naturaleza puede dicutirse, cuando se trata del ejército puramente individual del sufragio, pero función pública que está caracterizada y definida, cuando se trata de corporaciones, a quien la ley confiere una misión concreta y positiva, como es, indiscutiblemente, la de integrar y crear un cuerpo colegiado.

La función y cometidos se llenan cuando el cuerpo, a quien se confiere la función la realiza y la consuma; y tal función no puede estar consumada, en su plenitud, sino cuando el titular del derecho ha llegado a la posesión del cargo, concepto, que, en mi entender, se ha descuidado un tanto, y que sin embargo es esencial en todo el formulismo administrativo, formulismo que puede calificarse de acartonado, como lo dijo ingeniosamente el señor Senador por Rivera, pero que sin embargo, es una dura necesidad de la ley.

Señor Cortinas — ¿Me permite? Más que un concepto es un aserto, porque, ¿de dónde saca el señor Senador lo de la posesión del cargo, como si se tratara de bienes?

Señor Buero — No se puede aplicar a los puestos públicos el criterio posesorio del Derecho Civil, pero la toma de posesión de un cargo indica el comienzo efectivo de la función administrativa.

Señor Cortinas — Parece que es el que aplica en este caso, y fundándolo en antecedentes administrativos.

Señor Buero — Función usual, conocida y aplicada universalmente, no solamente en lo que se refiere a los cargos legislativos, sino a los cargos administrativos. Así, por ejemplo, el Presidente de la República, que toma posesión del cargo, tiene la responsabilidad del cargo, desde que toma la posesión, y no desde que es electo; goza del sueldo desde que toma la posesión del cargo y no desde que es electo; los Ministros, lo mismo; los funcionarios empiezan a devengar sus haberes desde la toma de posesión. Son criterios y normas de carácter administrativo...

Señor Cortinas — A los efectos administrativos.

Señor Buero — ... que forman parte de un derecho consuetudinario, de ese derecho que es más fuerte que todos los razonamientos abstractos.

Señor Jude — Económico, principalmente.

Señor Buero — Sería un abuso de lenguaje aplicar al cargo el derecho posesorio del derecho civil en lo que se refiere a los bienes inmuebles, pero tratándose de conceptos que están tan perfectamente definidos por la práctica, conceptúo innecesario puntualizar esta diferencia.

La toma de posesión, el juramento, la incorporación en una palabra, al Cuerpo colegiado, son los índices exteriores y visibles de que se ha consumado el acto en virtud del cual el Colegio Electoral fué constituído; el acto que la naturaleza del propio instituto le impone; el acto que es la razón, por decirlo así, de su existencia; el acto sin el cual no tendría explicación la creación de ese Colegio.

Bien, señor Presidente; el señor Senador por Rivera, hablaba de que esta era una formalidad un tanto sacramental, en cierto modo, ritual. Yo le pido al señor Senador por Rivera que reflexione, en que ni el señor Senador Ramírez ni yo, seguramente, somos afectos en forma un tanto arcaica al hecho mismo del formulismo de la incorporación, pero entendemos, o entiendo yo, por lo menos, que en este momento hablo, que la incorporación, precedida como lo está del examen de los poderes por el Senado, que es el Juez privativo para calificar la elección de los Senadores, es algo más que un mero formulismo, es una manera de exteriorizar ante el Senado y ante el país, que el diploma de Senador que ese ciudadano exhibe, ha sido examinado por la Comisión pertinente; ha sido revisado desde el punto de vista legal, se ha constatado y aprobado la conformidad de todos los actos con las leyes que rigen la materia y el Senado, ejerciendo el derecho que le confieren, en forma categórica, los artículos pertinentes de la Carta Funamental, ha calificado la elección y la ha declarado válida.

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Jude — Para llamarle la atención de que si bien es cierto que en este Cuerpo se estila todavía el régimen de la incorporación, sin que ello quiera decir que tiene los efectos que le atribuye el señor Senador por Paysandú, lo real y positivo es que también tiene un ejemplo de que como consecuencia de la eliminación de la exigencia del juramento previo para la incorporación al cargo, que establecía la Constitución del año 30, en la Cámara de Diputados se incorporan los ciudadanos electos como Perico por su casa, una vez que la Cámara ha establecido que los poderes estaban bien. Lo que quiere decir que ese acto de incorporación no es signo visible y objetivo de nada, sino una simple ritualidad.

Señor García — Es más: el Senado puede aprobar los poderes y calificar la elección, convocar al Senador y éste no venir al Senado a tomar posesión de su puesto, manteniéndose esta situación durante todo su mandato.

Señor Buero — Al Senador que no ha prestado juramento ante la Mesa, no se le puede declarar incorporado al Senado. No puede admitirse (y aquí aplico el criterio del señor Senador por Rivera, quien se resistía ante un argumento del señor Senador por Florida a admitir que los legisladores hubiesen dictado o suprimido cláusulas en forma inadvertida o "non curante") que se hayan establecido en los Códigos Fundamentales y en el Reglamento del Senado, preceptos sin ningún motivo ni finalidad prácticos.

El fundamento de la incorporación— y la palabra incorporación no figura tan sólo en el reglamento del Senado, que podría ser pragmática aplicable sólo en las cuatro paredes de nuestra casa—figura también en nuestra Carta Fundamental. No en un artículo sólo, sino en varios,—"incorporados a sus respectivas Cámaras",—quiere decir, cuando el Senador llegue a formar parte del Cuerpo, el cual Cuerpo tiene el derecho e calificar si pueden o no entrar a formar parte de él, y los Cuerpos como el Senado tienen la facultad de calificar la elección y negarle a un ciudadano electo por el Colegio Electoral la facultad de incorporarse por razones legales bien entendidas. Es evidente que la misión de los organismos encargados de elegir los Senadores no se consume hasta tanto el Senado apruebe el diploma e incorpore al Senador electo a su propio seno.

Señor Cortinas — Y tome asiento.

Señor Jude — Y perciba las dietas, porque hasta que no perciba las dietas no es Senador, según cierto criterio.

Señor Buero — Todo lo demás son consecuencias administrativas del acto de incorporación; son consecuencias lógicas de dicho acto.

No creo, señor Presidente, que sea admisible el símil un tanto forzado, a mi juicio, que utiliza el señor Senador por Rivera, cuando se refiere a las elecciones de Representantes, parangonándolas sin fundamentos mayores, con la de Senadores. Se trata de elecciones a un grado y a dos grados que tienen, por lo mismo, una diferencia fundamental.

Señor Cortinas — El mismo origen.

Señor Buero — Pero el procedimiento es diferente. Con el criterio del señor Senador por Flores, todo sería igual, porque hasta la elección del Presidente de la República tiene origen popular; los Ministros lo mismo, porque son nombrados por el Presidente de la República y éste por el pueblo. De manera que no es lícito forzar los grados; hay que mantener siempre las cosas sin perder el sentido de la realidad y el sentido de la realidad que lo tiene bien desarrollado el señor Senador por Flores, lo hace comprender bien claramente la inconsistencia de su argumento.

Señor Cortinas — Pero, señor Senador: no compare el nombramiento de los Ministros, puesto que no es un cargo electivo: es un acto administrativo.

Señor Buero — Ahora, en cuanto al elemento que podemos llamar consensual o contractual, en virtud de que se requiere que el electo acepte el cargo para ocuparlo, yo no llegaré, señor Presidente, hasta decir que puede equipararse la relación entre el Senador y el Senado, entre el Poder Público y el electo, a una relación contractual en virtud de la cual la voluntad de uno sea igual a la del otro para la eficacia del acto jurídico. No, señor Presidente.

La propia naturaleza de servicios prestados, el hecho de que sea uno de los elementos que intervienen en el Poder Público, debe alejarnos de toda analogía forzada con los términos estrictos del Derecho Civil.

Pero es evidente, dentro del sentido real de los hechos, que la voluntad personal del electo tiene una intervención importante desde el momento que como lo decía con mucha exactitud el señor Senador por Florida, si insistiese el electo en no admitir su elección, aun cuando pudiera llegarse a sostener con fundamentos serios que se trata de una carga de la ciudadanía más que de una función contractual, no habría más remedio que aceptar la renuncia y que el ciudadano se eliminase del cargo que no quiere desempeñar.

Para mí, señor Presidente, el hecho fundamental consiste en que no hay ningún precedente constitucional ni legal que resuelva el punto en debate en la forma en que lo ha resuelto la Comisión de Legislación en mayoría. En cambio, existen precedentes que ha traído al debate el doctor Ramírez que nos permiten aceptar como muy feliz la tesis de la minoría...

Señor Cortinas — Con otra ley en vigencia.

Señor Buero — ... y ajustándonos estrictamente al texto constitucional, con interpretación literal del mismo texto referido, no tendríamos más remedio que llegar a decir que la tesis de la minoría podrá ser criticable por su excesiva literalidad, pero será en el fondo la más estrictamente constitucional.

Los artículos 32 y 33 interpretados en la letra no dejan la más mínima duda: hablan de "vacantes" producidas en los casos en que éstas se produzcan después de incorporados a las respectivas Cámaras.

Señor Cortinas — Por ese o cualquier otro motivo.

Señor Buero—Por ese o cualquier otro motivo. Dice: "Los Senadores o Representantes después de incorporados a sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos del Poder Ejecutivo. La incompatibilidad nace después que han sido incorporados; ni antes, ni después que han sido "electos" después que se han incorporado, y esto es esencial y no debe echarse en olvido.

El momento en que el Constituyente dictó el impedimento dirimente, es aquel en que el Senador se incorpora al Parlamento, no aquel en que ha sido electo por el Colegio Elector ni siquiera proclamado. Es el momento en que hace la incompatibilidad de desempeñar cargos simultáneamente en el Poder Ejecutivo y en el Poder Legislativo.

Pero si esto fuese dudoso, el artículo 33 que viene a continuación disipa la duda, porque viene a ser un párrafo explícito del sentido del anterior.

(Se lee):

"Las vacantes que resulten por este o cualquier otro motivo, durante las sesiones..."

Ahora bien, señor Presidente: "durante las sesiones" no puede ser sino interpretada en el sentido de que se trata de vacantes que se originen cuando ya está el Senado en funciones, sesionando e incorporados los Senadores, y para sesionar incorporados tiene que haberse reproducido el trámite ordinario del examen de poderes, la aprobación de los mismos, y la incorporación al Cuerpo de que forma parte.

Dice la ley: "Se llenarán por suplentes designados en el tiempo de la elección, sin hacerse nueva elección".

Yo reconozco y cumple a mi lealtad hacerlo que el objeto del Constituyente es evitar que se produzcan elecciones repetidas, puesto que no tiene ningún interés el Constituyente en perturbar la marcha regular de los asuntos y hacer gastos inútiles. Pero el hecho de no hacer una nueva elección e incorporar suplentes electos en el momento de la elección general, no puede entenderse sino en los casos en que, precisamente, el Senador o miembro titular de derecho, esté ya incorporado dentro del Senado, puesto que se emplea la frase "renunciar durante las sesiones".

A mi juicio, los artículos 32 y 33 resuelven el problema en forma definitiva y están de acuerdo con la práctica constitucional y sobre todo con los términos de la Constitución de 1830 sobre la cual los Constituyentes del año 17 no innovaron nada, en lo que se refiere a elecciones senaturiales.

Los que estábamos presentes en aquella ocasión, recordamos, tanto en el Comité de los ocho en la Asamblea Constituyente que sesionaba en los salones de la Universidad, que este capítulo de la elección indirecta de los Senadores, no mereció una preocupación fundamental de ninguno de los miembros de aquella Asamblea, cuya atención estaba polarizada hacia otros puntos.

Pero precisamente el no haber innovado el Constituyente de 1917 sobre lo que se hizo en 1830, deja en toda plenitud, los argumentos basados, primero, en la letra de la Constitución del año 30; segundo, en los procedimientos derivados de la aplicación de la Constitución de 1830 que citó el doctor Ramírez en la sesión anterior. Igualmente son enteramente aplicables todos los antecedentes y las exégesis que este distinguido legislador, aplicó al caso ocurrente.

En consecuencia, señor Presidente, dejo fundado mi voto en el sentido indicado por el señor Senador por Florida y quedan así expresadas las razones de tal voto.

He terminado.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo voy a ser muy breve, porque el debate está casi agotado, después de lo mucho y bueno que se ha dicho al respecto.

Cuando se planteó esta cuestión, incidentalmente en Sala, anticipé una opinión favorable a la que ahora da la mayoría de la Comisión de Poderes, y reconocí en el acto de expresar esa opinión que era un poco improvisada. De manera que lo hice más ateniéndome al recuerdo del espíritu que nos había guiado a los legisladores que preparamos y sancionamos la ley de Elecciones, lo hice repito más guiándome por una impresión personalísima al respecto, que por un estudio a fondo del asunto.

Después de haber oído a los que han sostenido tesis contrarias sobre este asunto, me ratifico en esa primera impresión.

Creo, señor Presidente, que el asunto del Colegio Elector del Departamento de Canelones, actualmente está dentro del fuero exclusivo del Senado de la República, y que el Colegio Elector, nada tiene que hacer.

Se han invocado disposiciones constitucionales para sostener tesis contrarias. Se ha llegado hasta el año 30, a lo que dijeron los constituyentes, y se ha hecho después una referencia de leyes sucesivas.

Sin desconocer la importancia que tiene para estas interpretaciones la referencia a todos esos antecedentes, creo que no vienen mayormente al caso, por la sencilla razón de que tanto la vieja Constitución del año 30 como la reformada, no tienen artículos de carácter reglamentario respecto a las elecciones de Senador, cuya forma de elección, según el artículo 27 quedó sometida expresamente a la ley.

Quiere decir, pues, que tenemos que atenernos, en mi concepto, pura y exclusivamente a la ley en vigencia que rige las elecciones de Senador y, por lo tanto, el funcionamiento del Cuerpo designado por esa misma ley, para proceder a la elección y proclamación ulterior.

Por lo demás, creo que tampoco tengan más que un valor ilustrativo, muy respetable, las referencias que se han hecho a la forma como algunas Asam-

bleas Legislativas resolvieron cuestiones que se referían a suplentes, porque se trataba de cosas completamente distintas. Se trataba de convocatoria de suplentes que en realidad no existían. Erán proclamaciones inexistentes, porque en el momento de efectuarse no llenaron todas las exigencias de la ley. De manera que había un verdadero vacío en la obra realizada por aquellos Colegios Electores de Senador, y ese vacío no lo pudo llenar de ninguna manera el Juez de la elección, porque, como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Rivera, no tenemos facultades ni constitucionales ni discrecionales para perfeccionar una elección que, aunque sea de segundo grado, tiene origen eminentemente popular.

Si aquellos Colegios a que hizo referencia el señor Senador por Florida, habían procedido mal, habían electo y proclamado a personas inhabilitadas para el cargo, habían incurrido en un acto notoriamente vicioso, que si no lo era respecto del titular, el vicio apareció después al convocarse a los suplentes respectivos, y de ahí las actitudes a veces coincidentes de diversas Asambleas.

Señor Jude — Con este antecedente. Que siempre que se llamó a nueva elección fué cuando se producía la vacancia en la representación, porque ni aún cuando se insinuaba la existencia de un suplente inhábilmente electo, se entendía que debía procederse a llenar ese claro por medio de elección, si es que había otro suplente en condiciones debidamente legales.

Señor Cortinas — Cuando se trataba de acefalía absoluta, procedían en esa forma.

Por lo demás, antecedentes legislativos, posiblemente se van a encontrar para todos los gustos.

Señor Ramírez — Es muy difícil.

Señor Cortinas — No es muy difícil. Nuestra vida democrática ha sido muy movida, muy agitada. No siempre los Parlamentos, las Asambleas Legislativas, no siempre, — se puede decir sin desmedro para nuestro país, — han tenido todos los respetos que debieron de tener por las disposiciones constitucionales y legales. Así que es más de un caso, han podido producirse soluciones completamente diferentes dentro de una misma disposición legal.

Sin ir más lejos, es evidente que hay una gran similitud en lo que se refiere a Diputados y Senadores. Existe la diferencia en cuanto al segundo grado de la elección para Senadores, pero es innegable que tienen el mismo origen regido por una misma ley electoral.

El caso más reciente, y el caso que más relación podría tener con lo que discutimos, creo que no se ha citado en Sala, y ese sí, que podría darnos un poco de luz en el asunto.

No hace muchos años, — creo que hace dos elecciones, — se eligió por el Departamento del Durazno al Coronel Gregorio Lamas. Falleció antes de incorporarse. De manera que no había voluntad manifestada, desgraciadamente por parte del representante electo. ¿Qué hizo el Parlamento? Convocó al suplente respectivo.

Ya vé, el señor Senador por Florida como puede haber antecedentes para todos los gustos.

No puede negarse que hay una gran similitud constitucional. Lo único que puede haber distinto para Diputados y Senadores son disposiciones reglamentarias, pero no disposiciones constitucionales.

Por eso, señor Presidente, sin desdeñar, —porque no está en mi espíritu desdeñar antecedentes ilustrativos, mucho menos cuando se presentan con la autoridad que tiene el señor Senador por Florida, — sin desdeñar esos antecedentes, me parece que el Senado debe plantear esta cuestión dentro de los términos escuetos, severos, de las disposiciones de la ley en vigencia, — términos escuetos y severos que no son el fruto de la casualidad, que no contienen vacíos, porque no se haya ahondado la cuestión.

No, señor. Mi recuerdo de la Comisión de los 25, — y es notorio que actué en ella, sino con eficacia, por lo menos con gran dedicación, — mis recuerdos, me autorizan para afirmar que se trató por todos los medios de evitar, con disposiciones bien concretas, que pudieran efectuarse maniobras en los Colegios Electorales a fin de detener la representación parlamentaria.

La Comisión de los 25 tenía un antecedente, o más bien, actuaba, bajo la impresión de un antecedente muy notorio, en la época en que se produjo la elección de Senador por Soriano, que dió por resultado la incorporación del doctor Cima a este Cuerpo.

Bastó la voluntad negativa de un miembro de ese Colegio Elector, para que durante un año o año y medio no se pudiera llegar a la proclamación definitiva. Hubo que ir a la sanción de una ley especial cuyos principios fueron después incorporados en el capítulo XIV de la Ley de Elecciones; una ley especial a fin de que la voluntad de los menos y con mayor razón de uno solo, no pudiera burlar la voluntad de los más. Se entendió, y con razón, que el Colegio Electoral, integrado bajo el sistema de la representación proporcional, ofrecía a todos los partidos suficientes garantías y que esa representación proporcional llevaba a las circunstancia de que núcleos aunque pequeños, pudieran estar representados, y entonces se establecía una vigilancia y un contralor de los integrantes del Colegio que, en la realidad de los hechos valía más que las propias prescripciones de la ley, que podían burlarse por medio de maniobras, como las que he referido.

De ahí, se llegó, señor Presidente, por ese propósito, que fué siempre el que inspiró la sanción de este artículo, a la supresión de la citación previa para los miembros de los Colegios Electorales, algo ritual, algo sacramental, algo que en aquel momento pareció una heregía jurídica, y mucho más dentro del criterio ritualista y casi administrativo del señor Senador por Paysandú. Y creo que con la adhesión del propio señor Senador por Paysandú, en la Comisión de los 25 llegamos a la consecuencia de que no se necesitaba citación previa, que no se necesitaban tales pragmáticas y tales formulismos para las reuniones del Colegio Electoral porque estaban representados todos los partidos aún en forma mínima, y ellos iban a ser los primeros en controlar la acción de los representantes de los partidos, y entonces se haría la proclamación en la forma que la ley lo quiere: pronto, y si se puede bien.

Dentro de ese espíritu se fueron sancionando las disposiciones sucesivas, eliminando todo aquello de la ley anterior, que no conducía al mismo fin, y se llegó, por último a este artículo último del capítulo que a mi juicio, resuelve toda la cuestión, y es el artículo 156 que dice: "Terminada la elección de Senador y suplentes (esa elección que se realiza personalmente porque cada uno sufraga por su candidato), se proclamarán los que resultaren electos, y se dará a cada uno testimonio auténtico del acta que les servirá de suficiente poder, enviándose otro de oficio al Senado".

Creo que la intención que surge de este artículo, es una impresión neto, clara y definitiva de que el Colegio Elector una vez que efectúa la elección y proclama ha terminado su tarea, y tan ha terminado que da una copia a cada uno de los electos proclamados y envía otra copia del acta al Juez que ha de juzgar en la elección.

¿Puede presumirse que el legislador haya dicho esto en el artículo 176, que haya obligado al Colegio, una vez de elegir el titular, a remitir el acta al Juez de la elección para volver nuevamente el pleito a su aspecto inicial, volviendo nuevamente al Colegio Elector, porque se manifieste la voluntad de uno de los proclamados de renunciar? ¿Dónde está el artículo?, ¿dónde está siquiera la sugestión, la entrelínea, que dé a entender que entre el acto de la proclamación y de la elección, en la aprobación de los poderes por el Senado, deba mediar la constancia de la aceptación?

Es una cuestión trivial, es una cuestión de formulismo, que el legislador ni siquiera ha podido ocuparse de ella, presumiendo que lo haría el Colegio antes de proclamar.

Señor Buero — El legislador no, pero el constituyente sí.

Señor Cortinas — No tiene nada que ver el constituyente, y luego se lo voy a demostrar. He dicho que no hay ningún artículo constitucional, reglamentario, pues todo se somete expresamente y únicamente habla algo la Constitución en los casos de vacante.

Señor Ramírez — El señor Senador considera decisivo el artículo que acaba de leer, preguntando, ¿con qué objeto se dará por el Colegio, copia autorizada del acta que sirve de poder a los electos, si se ha de admitir después que el Colegio se vuelva a reunir con el objeto de hacer nueva elección? Sin embargo, ése artículo existe en todas las leyes anteriores, y si la ley del 98, dice: "Terminada la elección de Senadores y suplentes, se proclamarán los que resultaren electos a pluralidad de votos en el Colegio, enviándole copia del acta que le servirá de diploma para ingresar a la Cámara." Y sin embargo esas leyes admiten expresamente que el asunto vuelva nuevamente al Colegio Elector para que proceda a nueva elección en caso de renuncias.

Señor Cortinas — Lo admitían esas leyes, pero no éstas.

Señor Ramírez — No basta decir entonces que eso es concluyente.

Señor Cortinas — Para mi es concluyente, porque desde que el legislador dejó subsistente el artículo que estaba en la ley del 98, y no dejó subsistentes los otros que en cierto modo reglamentaban las tareas del Colegio, yo me inclino a creer que su voluntad fué suprimir tales reglamentaciones que no tenían importancia ninguna y llegar a una legislación, como la actual, inspirada en ese propósito, a que me he referido anteriormente, de obligar al Colegio Elector a cumplir con su deber, impidiendo de todas maneras que se puedan efectuar maniobras, y pudieran dejar hasta sin representación a determinado Departamento.

Señor Ramírez — Precisamente sucedió que por preocuparse tanto de eso no se ocuparon de lo demás.

Señor Cortinas—Sin embargo, no se ha dado ningún caso dentro de la nueva ley, que haya quedado un Departamento sin su representación.

Señor Aramendía—Con elecciones parecidas a la de Canelones, con que renuncien dos o tres miembros más, no hay Senador.

Señor Cortinas — Pero le voy a citar un caso mucho peor dentro del criterio del señor Senador por Florida y que parece que comparte el señor Senador por Rocha.

Podría darse este caso lamentable: una maniobra repetida muchas veces que dejaría sin representación al Departamento durante seis años, sin que existiera fuerza legal alguna, ni entidad capacita-

da para compeler al Colegio Elector para realizar sus funciones. ¿Cómo lo haría? Muy sencillamente: supóngase el señor Senador dos o tres minorías coaligadas con un propósito obstruccionista, pero no para ungir a determinado candidato de su partido. Como no llegan a la coincidencia de proclamar a determinado candidato, aun cuando coincidan en el obstruccionismo, ¿qué hacen? Proclaman un candidato que saben que no va a aceptar.

Bien: como no hay disposiciones reglamentarias para los Colegios Electorales, ese candidato renuncia. Se vuelve nuevamente a reunir el Colegio por su sola cuenta y hay una mayoría obstruccionista que no concurre. Se empiezan las eliminaciones. Vuelven otra vez a proclamar otros en la misma circunstancia y podrían pasar tranquilamente los seis años sin representación.

Se me dirá ¿a qué conducirá esta maniobra? Conducirá a evitar que determinado partido que podría tener mayoría relativa por lo menos para llevar ese Senador, no la obtuviera, y minorías coaligadas en el propósito obstruccionista podrían hacerlas hasta el extremo de dejar sin representación al Departamento.

Señor Ramírez — Pero ésa hipótesis se cumple lo mismo dentro de la solución que preconiza el señor Senador, porque esos tres o cuatro grupos resueltos a dejar sin representación al Departamento, porque no son capaces de ponerse de acuerdo, hacen lo mismo: votan para titulares y suplentes a personas que no aceptan. Viene el asunto al Senado. Ellos renuncian ante el Senado, y estamos en el mismo caso.

Señor Cortiñas — Entonces, se convoca al pueblo.

Señor Jude — Según la tesis del señor Snador por Flores, no, porque entiendo que después correspondería la elección primaria; y según la tesis del señor Senador por Florida, sí.

Señor Cortiñas — Terminada la maniobra por una sola vez no la pueden repetir. Se va nuevamente al pueblo y el pueblo sabrá lo que tiene que hacer y sabrá elegir Representantes que cumplan con sus deberes.

Señor Aramendía — Como son pocas las elecciones, se podría hacer una cada tres meses.

Señor Cortiñas — Deje que hayan 3 o 4 elecciones ¿Para que no haya elecciones a menudo vamos a hacer una cosa irregular?

Señor Aramendía — El Colegio Electoral puede solucionarlo, eligiendo nuevamente al titular y suplentes necesarios. Mientras que la tesis del señor Senador, no da solución al asunto, hay que ir a nueva elección, nueva depuración del Registro, etc.

Señor Cortiñas — Con la tesis que yo sostengo mañana mismo tenemos Senador por Canelones; y si se agotara la lista de suplentes, recién sería el caso de irse a nueva elección.

Señor Jude — Yo quería señalar el pecado de inconsecuencia en que incurre el señor Senador por Rocha, porque si bien parece demostrar sus deseos de que no se realicen elecciones frecuentes, en el fondo el dictamen de la Comisión en minoría produce, como consecuencia, una nueva elección de Colegio Elector.

Señor Ramírez — Pero no es lo mismo.

Señor Aramendía — Quince miembros, no es convocar a todo el Departamento.

Señor Jude — Es la desintegración del cuerpo durante todo el término que dura la elección, que puede durar años.

Señor Aramendía — Son cosas muy distintas.

Señor Cortiñas — Bien señor Presidente: he dicho que iba a ser breve y quiero cumplir mi palabra.

Creo que no hay que abundar en mayores argumentaciones.

En el peor de los casos, que yo no acepto, porque creo que la ley ha perseguido un fin en todo el capítulo referente al Colegio Elector de Senador, en el peor de los casos, señor Presidente, habría un vacío, que no sería posible llenar con una legislación de circunstancias. ¿Qué debe interesarle al Senado? ¿Renovar el pleito en el Colegio Elector, cuando este Colegio Elector por sí mismo ha deseado evitarlo, remitiendo al Juez de la elección los antecedentes, para que este juzgue y califique los poderes?

Sin entrar a apreciar el valimiento de las personas, yo creo que en la duda, señor Presidente, debemos inclinarnos a aceptar como válido y definitivo lo hecho por el Colegio Elector de Canelones, en el pleno uso de sus prerrogativas y en el cumplimiento de los deberes que le están impuestos por la ley.

De otro modo nosotros daríamos asidero a la doctrina obstruccionista; por lo menos daríamos un antecedente para la doctrina obstruccionista a que me estaba refiriendo. Y por mi parte, como no estoy dispuesto a secundar tales propósitos que pueden manifestarse en el futuro, me inclino a la tesis que considero estrictamente legal y que al mismo tiempo que resuelve el pleito de Senador por Canelones, dentro del derecho indiscutible de los electores, que proclamaron integramente una lista y dentro de las manifestaciones hechas por el titular ya Senador electo, que manifiesta ante el Senado, en el período de sesiones, su voluntad de renunciar aceptando, digo, esa situación y convocando al suplente respectivo.

Esas son las razones que me inducen a votar favorablemente la proposición de la Comisión en mayoría.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar en general si se aprueba el informe de la Comisión en mayoría.

Se vota: afirmativa. — (Ocho en trece).

Señor Aramendía — Dejo constancia de que he votado negativamente.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébanse los poderes expedidos por el Colegio Elector de Senador por Canelones, a favor de los señores doctor don Pablo De María, como titular, y don Antonio Bachini, doctor don José Pedro Massera, doctor don José Espalter y Coronel don Manuel Dubra, como suplentes 1.o, 2.o, 3.o y 4.o respectivamente".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o por Secretaría se hará la convocatoria del caso".

En discusión.

Se va a voatr si se aprueba.

Se vota: Afirmtiva.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Berro — Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Río Negro.

Se vota: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Son las 19 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

8.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 6 DE 1927

PRESIDENCIA AD-HOH DEL DOCTOR ALEJANDRO GALLINAL

SUMARIO

1

A las 17 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Moroy, Gallinal, Ramos, Semblat, Cortiñas, Aramendía, Ramírez, García, Jude y Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Berro, Amargós, Morelli y Díaz.**

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

2

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — No habiendo concurrio el señor Presidente ni los señores Vices, el Honorable Senado se dignará elegir el Presidente "ad-hoc" para esta sesión.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor Senador por Florida por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Flores por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Tacuarembó por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Rivera por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Montevideo por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Cerro Largo por el señor Senador por Flores.

El señor Senador por San José por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Rocha por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Artigas por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Paysandú por el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han votado diez señores Senadores; nueve lo han hecho por el señor Senador por Cerro Largo y uno por el señor Senador por Flores.

Invito al señor Senador por Cerro Largo a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alejandro Gallinal).

3

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Corte Electoral comunica que desde el 1.o del corriente mes hasta el 31 de Julio próximo, serán Presidente y Vicepresidente de dicha corporación los señores miembros de la misma, escribano don Jenaro Gilbert y doctor José A. De Freitas, respectivamente."

—Téngase presente y archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha elegido para integrar la Comisión de Palacio Legislativo a los señores Representantes don Ovidio Fernández Ríos, don Alberto Nieto y Clavera, doctor Francisco Forteza, don L. Enrique Andreoli, don Eduardo Ferrería y doctor Juan Labat."

—Téngase presente y archívese.

"La misma Cámara comunica que ha elegido para integrar la Comisión de Cuentas a los señores Representantes don Ricardo Cosio, don Isaías Ximénez y don Alberto Puig, como titulares, y don Carlos María Perichón, don Tomás Berreta y don Federico P. Arrosa, como suplentes."

—Téngase presente y archívese.

"La Asistencia Pública Nacional solicita le sean remitidos todos los antecedentes relacionados con la ley que autoriza para permutar el Mercado Central de Paysandú."

—Entréguense por Secretaría.

4

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la elección de los miembros de la Comisión de Palacio Legislativo.

Tengo entendido que los señores Senadores han firmado un voto colectivo.

Se va a leer el resultado de la votación.

(Se lee):

"Voto para miembros de la Comisión de Palacio Legislativo por los señores Senadores por San José, Tacuarembó y Montevideo.

Amaro F. Ramos. — Pedro Aramendia. — Aníbal Semblat. — Alejandro Gallinal. — Alberto Moroy. — Juan A. Ramírez. — Ismael Cortinas.— Raúl Jude. — Guillermo L. García. — Juan A. Buero."

Señor Presidente — Quedan proclamados miembros de la Comisión del Palacio Legislativo, los señores Senadores por San José, Tacuarembó y Montevideo.

5

Se va a proceder a la elección de primer titular de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

(Se toma la votación en el siguiente orden):

El señor Senador por Florida, por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Flores, por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Tacuarembó, por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Rocha, por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Artigas, por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por Paysandú, por el señor Senador por Colonia.

El señor Senador por San José, por el señor Senador por Colonia.

El señor Presidente, por el señor Senador por Colonia.

Señor Secretario — (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han votado por el señor Senador por Colonia, los señores Senadores por Florida, Flores, Tacuarembó, Rivera, Montevideo, Rocha, Artigas, Paysandú, San José y el señor Presidente.

Señor Presidente. — Queda proclamado primer titular, de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el señor Senador por Colonia.

Se va a proceder a la elección de segundo titular.

(Se toma la votación en el siguiente orden):

El señor Senador por Florida, por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Flores, por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Tacuarembó, por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Rivera, por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Montevideo, por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por San José, por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Rocha, por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Artigas por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Paysandú, por el señor Senador por Artigas.

El señor Presidente, por el señor Senador por Paysandú.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Ha obtenido 9 votos el señor Senador por Paysandú y un voto el señor Senador por Artigas.

Señor Presidente — Queda proclamado segundo titular de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el señor Senador por Paysandú.

Se va a proceder a la elección de primer suplente de la Comisión de Cuentas.

(Se toma la elección en el siguiente orden):

El señor Senador por Florida, por el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Senador por Flores, por el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Senador por Tacuarembó, por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Rivera, por el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Senador por Montevideo, por el señor Senador por Tacuarembó

El señor Senador por San José, por el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Senador por Rocha, por el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Senador por Artigas, por el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Senador por Paysandú, por el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Presidente, por el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Ha obtenido 9 votos el señor Senador por Tacuarembó y un voto el señor Senador por Florida.

Señor Presidente — Queda proclamado primer suplente de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el señor Senador por Tacuarembó.

Se va a proceder a la elección de segundo suplente.

Se toma la votación en la siguiente forma:

El señor Senador por Florida, por el señor Senador por Artigas.

El señor Senador por Flores, por el señor Senador por Artigas.

El señor Senador por Tacuarembó, por el señor Senador por Artigas.

El señor Senador por Rivera, por el señor Senador por Artigas.

El señor Senador po Montevideo, por el seño Senador por Artigas.

El señor Senador por San José, por el señor Senador por Artigas.

El señor Senador por Rocha, por el señor Senador por Artigas.

El señor Senador por Artigas, por el señor Senador por Montevideo.

El señor Senador por Paysandú, por el señor Senador por Montevideo.

El señor Presidente, por el señor Senador por Artigas.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Ha obtenido 8 votos el señor Senador por Artigas y dos votos el señor Senador por Montevideo.

Señor Presidente — Queda proclamado segundo suplente de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, el señor Senador por Artigas.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 17 y 50.)

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVII Montevideo, Lunes 18 de Abril de 1927 Núm. 6267

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corritnte	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Eenró de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 81. — ASUNTO N.o 955

Llámase a licitación pública para adquirir números y emblemas destinados a las Cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 15.000 números del 1 al 9; 1.200 emblemas.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 30 del corriente, hasta las hora 9, que se efectuará el depósito de garantía, y a las 9 y 30 se procederá a la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.9-7318-v.ab.27.

LICITACION PUBLICA N.o 67. — ASUNTO N.o 13861|165

Llámase a licitación pública para adquirir carbón "Glasgow", "Fragua" y "Cardiff" para las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos para los meses de Mayo y Junio de 1927.

Las cantidades a proverse son:

173.600 kilos de carbón "Glasgow", 21.600 kilos de carbón "Cardiff" y 21.300 kilos de carbón de "Fragua".

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que es de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuesta, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1? de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.4-7150-v.ab.21.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la adquisición de algodón hidrófilo en fardos, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán y serán abiertas el día 24 del corriente mes en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene: Que a cada propuesta se acompañará una muestra no menor de un kilogramo, y que la cantidad a adquirirse será de tres mil kilos, pudiendo tomarse hasta cuatro mil, si se cree conveniente el precio y calidad. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Capitán Juan Prado, Secretario.

Ab.9-7310-v.ab.23.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación de impresiones, útiles, libros y material de ferretería

Llámase a licitación para proveer a la oficina del epígrafe del material que expresa el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18, excepto los sábados.

La apertura de propuestas, se efectuará en presencia de los licitantes que concurran el día viernes 22 de Abril, a las 16 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.

Ab.9-7305-v.ab.22.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de los materiales siguientes:

Postes de pino de tea o de pino abeto, postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, aisladores de porcelana, pernos curvos y rectos de hierro galvanizado, alambre de hierro de triple galvanización, tensores completos, bulones de hierro galvanizado, alambre de cobre, grampas galvanizadas, clavos de gancho aparejos completos, tinol y estopa alquitranada, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Abril a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que este es el segundo y último llamado que se hace para la provisión de los materiales detallados, y que se resolverá con el número de proponentes que concurran y la Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presente, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considera conveniente. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — La Dirección.

Ab.5-7163-v.ab.21.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la adquisición de una lancha automóvil para el servicio sanitario del puerto, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado y timbre correspondiente, se abrirán el 21 de Julio, a la hora 15, en la Secretaría del Concejo Nacional de Higiene en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — J. Scoseria, Presidente. — Heriberto Manrero, Oficial 1.o.

Ab.2-7141-v.ab.20.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Agregación de Obstetricia y Ginecología. —Plazo para la inscripción vence el día 6 de Julio de 1927, a las 17 horas. (Dos cargos).

Agregación de Fisiología. — Plazo para la inscripción vence el día 6 de Agosto de 1927, a las 17 horas. (Dos cargos).

Las bases y demás datos, se encuentran en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1927.

Ab.8-7272-v.ab.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de los libros primero, segundo, tercero y cuarto de lectura, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbre de ley, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 del corriente, a las 14 horas, advirtiéndose que el Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril de 1927. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

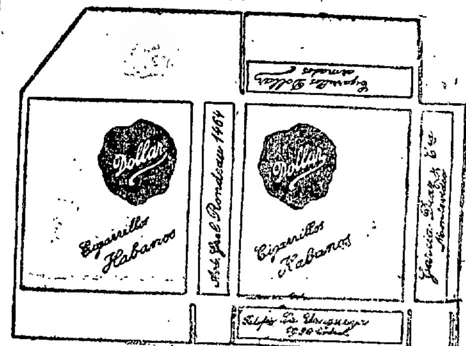
Ab.6-7183-v.ab.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15613

Montevideo, Marzo 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Díaz y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-7216-v.ab.30.

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ACTA N.o 15638

[illegible] Marzo [illegible] de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Alpina A. G. de Gunligen (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a (cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-7032-v.ab.23.

ACTA N.o 15651

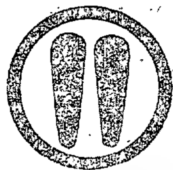
Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.4-7145-v.ab.28.

ACTA N.o 15629

Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ditto, Incorporated, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Ilinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:



Ditto

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.29-6900-v.ab.22.

ACTA N.o 15644

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (sobres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7087-v.ab.26.

ACTA N.o 15654

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-7240-v.my.3.

ACTA N.o 15661

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Cornelius Heyl Aktiengesellschaft, de Worms a Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7243-v.my.3.

ACTA N.o 15665

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Talking Machine Co., m. b. H. Odeon-Werke, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Mascot

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7242-v.my.3.

ACTA N.o 15627

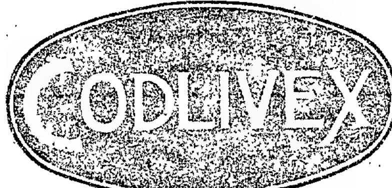
Montevideo, Marzo 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barnsdall Refineries, Inc., del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Tulsa, Estado de Oklahoma (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

BARECO

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6959-v.ab.21.

ACTA N.o 15642

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfred B Adams, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7051-v.ab.25.

ACTA N.o 15640

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RADIO - DUPLEX" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (aparatos rayos X). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-7035-v.ab.23.

ACTA N.o 15639

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RADIO - BLOC" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (aparatos rayos X). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-7033-v.ab.23.

ACTA N.o 15653

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-7239-v.my.3.

ACTA N.o 15646

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GASOPHALTE" para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7263-v.my.4.

ACTA N.o 15669

Montevideo, Abril 6 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca: "EPHETONIN" para distinguir artículos la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ab.8-7265-v.my.4.

ACTA N.o 15648

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DISELINA" para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7264-v.my.4.

ACTA N.o 15649

Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ciro Menotti Aicaldi, han solicitado el registro de la marca: "GRISWOLD" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.1.o-7082-v.ab.26.

ACTA N.o 15635

Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca: "TAMOL" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Mz.28-6971-v.ab.21.

ACTA N.o 15634

Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc Freres, Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "STOVARSOLIQUE" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6970-v.ab.21.

ACTA N.o 15643

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Justo Leal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BULVOLINA" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ab.1.o-7086-v.ab.26.

ACTA N.o 15631

Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PLATINOSTAINLESS" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6938-v.ab.20.

ACTA N.o 15633

Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc Freres, Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "STOVARSOLATE" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6969-v.ab.21.

ACTA N.o 15653

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

JOHN DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7276-v.my.5.

ACTA N.o 15657

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick-Balke Collender Company, de Wilmigton (Delaware) y Chicago (Illinois) E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:

Brunswick

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas del tipo de discos para reproducir sonidos electricamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7277-v.my.5.

ACTA N.o 15666

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Carlos E. Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 9, clase 79.a (un producto piorreicida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7268-v.my.4.

ACTA N.o 15626

Montevideo, Marzo 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tanqueray, Gordon y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-6915-v.ab.20.

ACTA N.o 15636

Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gillette Safety Razor Co., de Boston Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



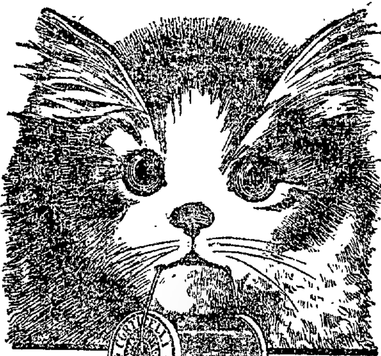
King C Gillette

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6968-v.ab.25.

ACTA N.o 15652

Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Silk Co., de Florence, Mass (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



Corticelli

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (hilos de todas clases para coser, bordar, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-7176-v.my.12.

ACTA N.o 15645

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Sacramone y Testa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

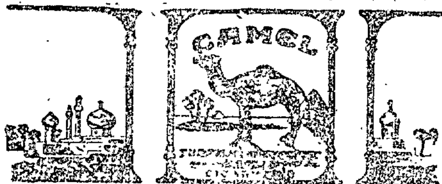


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7074-v.ab.26.

ACTA N.o 15610

Montevideo, Marzo 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, de la ciudad de Winston-Salem, Estado de North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco para fumar y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-6585-v.ab20.

Se hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo de 1927, y a pedido de los interesados se ha eliminado del Registro de la marca "Polux", número 15498, de propiedad de la Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), los artículos de fotografía y productos químicos que se emplean en la misma, comprendidos en la categoría 2, clase 11. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-7237-v.ab.25.

ACTA N.o 15647

Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLARINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7262-v.my.4.

ACTA N.o 15632

Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Veno Drug Company (1925), Limited, de Londres y Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GERMOLENE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparación medicinal de uso humano para el cutis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-6937-v.ab.20.

ACTA N.o 15641

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NARCISSE BLEU"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-7034-v.ab.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2335

Montevideo, Abril 2 de 1927. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Expanded Metal Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento para cubrir, impregnar o alear metales y otros materiales con aluminio o aleaciones de aluminio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.7-7217-v.my.7.

ACTA N.o 2336

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Mozart Antonio Zoppolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Football Table" (football de mesa). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.6-7179-v.my.7.

ACTA N.o 2334

Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. L. Manavella y Cía., de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de bolas, bolitas y bolones por medio de pastas plásticas y aparato para el mismo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.31-7066-v.ab.30.

ACTA N.o 2333

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lucio López Mántaras y Ernesto Ruiz de Arana, como Director de la Sociedad Anónima E. R. A., de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la adaptación de instrumentos musicales accesorios a pianos neumáticos para tocarlos simultáneamente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.31-7052-v.ab.30.

ACTA N.o 2331

Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos surtidores de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.30-7017-v.ab.28.

ACTA N.o 2332

Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alfredo Papagalli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mueble despensa-cocina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.30-7030-v.ab.23.

ACTA N.o 2330

Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Michelin y Cie., residentes en Clermont Ferrand Puy-de-Dome (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en ruedas metálicas para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.26-6939-v.ab.26.

ACTA N.o 2301

Montevideo, Enero 12 de 1927. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos de Izaguirre, de Barcelona, España, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Perfeccionamiento en la fabricación

de postes, tubos u otros objetos por medio de la fuerza centrífuga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Mz.18-6685-v.ab.9.

ACTA N.o 2329

Montevideo, Marzo 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores eléctricos con horno adaptado, sistema "Pandolfo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Mz.25-6900-v.ab.25.

ACTA N.o 2328

Montevideo, Marzo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme D'Estudes et de Constructions D'Apareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para fabricar botellas y otros objetos de vidrio hueco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — C. A. Giuffra, Secretario. Mz.21-6745-v.ab.20.

ACTA N.o 2325

Montevideo, Marzo 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix Peyrallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Instrumento de medición decimal para maderas". Y de acuerdo con lo dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Mz.19-6708-v.ab.18.

ACTA N.o 2325

Montevideo, Marzo 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Apareils mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de extracción de vidrio por aspiración". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — C. D. Giuffra, Secretario. Mz.19-6712-v.ab.18.

ACTA N.o 2326

Montevideo, Marzo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Alberto Marti y Hugi Ricaldoni, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de pisos artísticos de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Aredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Mz.19-6700-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la Escuela Rural número 15 Tomás Gomensoro (Chacras), Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direción o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 28 de Abril, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.9-7301-v.ab.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a ejecutarse en el edificio que ocupa el Observatorio Nacional del Prado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 29 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o Ab.9-7300-v.ab.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 21, del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Abril, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.6-7193-v.ab.22.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamentol de Rivera.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 23 de Abril próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1 o. Ab.2-7110-v.ab.18.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 226

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de derrocamiento del río Negro, frente a los muelles de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Mz.18-6757-v.ab.22.

Licitación número 225

Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero en el pueblo de Belén.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 29 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Mz.16-6614-v.ab.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para las obras de ampliación y complementación de los accesos del puente sobre el Paso del Potrero del Arroyo Arerunguá.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406.

Apertura de propuestas el día 28 de Abril corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.8-7270-v.ab.25.

Se llama a licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo San Carlos, en el Paso del Medio, en el camino de San Carlos a Rocha.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.6-7214-v.my.5.

Se llama a licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción del puente sobre el río Cebollatí en el paso de Averías.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría (Piedras número 406).

Apertura de las propuestas el día 9 de Abril próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Mz.28-6951-v.ab.21.

Se llama a licitación por el término de quince días para la provisión de pedregullo destinado a la carretera de Pan de Azúcar-San Carlos.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 8 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Mz.28-6950-v.ab.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección. Ab.8-7256-v.jl.23.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola, Rosa Gricco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección. Mz.28-6958-v.jl.9.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — La Dirección. Mz.30-7008-v.jl.8.

Habiendo solicitado don Oreste Bianchetti, propietario del sepulcro número 330 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson, Enrique Reissig, Luisa Freire, Balbuena G. de Reissig, María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección. Mz.23-6807-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena, propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección. Mz.23-6837-v.jl.2.

Doña Enriqueta Langlois de Arini y don Eduardo Langlois, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1235 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Magín Vila.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — La Dirección. **En.13-5039-v.ab.26.**

Don Arturo F. Eguren, se ha presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 517 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Vicente Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 20 de 1927. —La Dirección. **Feb.21-6037-v.my.26.**

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ISABEL

Clausura de un camino y desvío de otro

El Concejo Auxiliar de Santa Isabel, en uso de las facultades que le han sido delegadas por el Honorable Concejo Departamental, de acuerdo con el artículo 62 de la ley de Gobiernos Locales, de conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, hace saber que don Juan Vargas, con domicilio legal en este pueblo, se ha presentado ante esta corporación solicitando la autorización respectiva para clausurar una senda de paso que cruza su campo en esta sección pasando por la Picada de la Calavera y campos de sucesión Aquilino Descalzi, y para desviar otra senda trasladando una portada en el mismo predio con límites a campos de la sucesión Zaragoza González. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren inconveniente la clausura y desvío proyectados. — Santa Isabel, Febrero 21 de 1927. — L. Alemañy, Secretario. Ab.2-7113-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOLINA, de 38 años de edad, de esta-

do soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Mercedes número 1032, y doña ERLINDA ALVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Mercedes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3465-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO PIÑEIRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña DOLORES DAVESA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Humbrel, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3502-v.ab.20.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. BLANCO WILSON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1267, y doña CLARA PIÑEYRUA WINTERHALTER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3559-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX GRISAR LINKENBACH, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña INES VICUÑA PEREZ, de 32 años de dad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3455-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO FRANCISCO ANEIROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña ESELSA MIRABALLES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedras número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 3508-v.ab.20.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Giusto, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña CRISTINA D'ELIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3557-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER PARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Misiones número 1339, y doña ELENA LAROZE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial de Estado Civil. 3556-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES TEODORO LOUREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 9 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Recinto número 218, y doña ANA AIDA RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3539-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DUEK, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Jaffa, domiciliado en la calle Recinto número 228, y doña DIAMANTE BITTON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Recinto número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3497-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO BARRERA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Recinto número 372, y doña CIRIACA ALCOBA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Recinto número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 3512-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JACOBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia Suiza (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Colón número 1370, y doña EMA ANA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3463-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CAPUANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 294, y doña REBECA ABRAVANEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Buenos Aires número 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 3473-v.ab.18.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cambados, domiciliado en la calle Bacacay número 1320, y doña MARIA LUISA PEPE LEBRATTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3542-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ SUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1078, y doña CONSUELO RODRIGUEZ LEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Ayuntamiento de Boquejón, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3541-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ ROQUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 3142, y doña MARIA DEL PILAR PEREZ PARPAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3540-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSSINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1078, y doña FILOMENA CANTERUCCI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3476-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORTENSIO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña CARMEN BARROSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta

ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3475-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PIÑEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minf número 784, y doña FERMINA MAMAFALDA VITA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minf número 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3474-v.ab.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ejido número 1221, y doña CECILIA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Segovia y Graña. 3534-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ORTEGA de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle José Martí número 36, y doña REYNA RODRIGUEZ SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3525-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RAMONDE de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1192, y doña ROSA PAULINA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3536-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ANIBAL QUESADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Canelones número 1084, y doña ESTHER ANGELA LUSSICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3537-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 920, y doña ELENA NORI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3539-v.ab.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BENIGNO ARRAGA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña RITA SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3466-v.ab.18.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ESTABLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de ciencia natural, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 92, y doña ISABEL MANUELA PUIG, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3543-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JUAN PEDRO PORSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1622, y doña MARTINA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Reyes Lerena. 3479-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAMON VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1611, y doña ELIDA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3478-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ALONSO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña ELISA ALMADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Reyes Lerena. 3477-v.ab.18.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DESIDERIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1882, y doña MARIA RENEE CALERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3549-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ARMAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1311, y doña MARIA TERESA ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción, número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3532-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BIAGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 2457, y doña MARIA TERESA ELIDA PRANZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3533-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO UGARTAMENDIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2980, y doña MARIA ANGELICA DAÑOBEYTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3487-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROGELIO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle General Aguilar número 1239, y doña JUANA VIERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el

Departamento de Soriano, domiciliada en la calle General Aguilar número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3486-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RAVIOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1922, y doña MARIA JUANA ZUNDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3459-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1390, y doña MARIA DE LOS CAMPOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3460-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO DELLACA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1085, y doña MARIA AMELIA CARRARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3461-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ADOLFO CAMPORA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2416, y doña ELIDA RUFINA GASTELU, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3456-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Lima número 1409, y doña SOCORRO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3457-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNINI RIGHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Sierra número 2222, y doña JOSEFA EMMA CLEMENTINA PARRELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3458-v.ab.18.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don ROSAURO IZUIBEJERES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Sayago (21.a sección), y doña EMA BELLENDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3554-v.ab.20.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1504, y doña MARIA IRENE CORRIZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Magenta número 3919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3550-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENSIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Solferino número 81, y doña VICTORIA LISTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vitrubio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3551-v.ab.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL VENTURIELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2064 y doña BLANCA CELESTE MODENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3552-v.ab.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CORRALES, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fray Bentos número 11a, y doña PETRONA SCOPINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 16 p.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3553-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS DIAZ DECIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión droguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3925, y doña DELIA MARIA ELENA D'RITA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3505-v.ab.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO DA LUZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 121, y doña MANUELA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3506-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE CIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en el Camino Maldonado sin número y doña BALVINA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3482-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 42 y doña GABINA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3485-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES EIZAGUIRRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcua, domiciliado en el Camino Juan Ferreyra número 1000, y doña GREGORIA ALSINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el Camino Juan Ferreyra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3484-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MARCELINO ASCONEGUY, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joanicó número 38, y doña SARA VIDAL, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3483-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO QUINTIN CASELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2900, y doña DOLORES SATRAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3451-v.ab.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIGIDO MIRANDA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Rivera número 1940, y doña AREOPAGITA FUNES SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vera número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
3472-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MIGUEL LARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Navarro número 73, y doña AGUSTINA ESTHER MOGROVEJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Navarro número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano
3471-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR IMERSI, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña ENA VICTORIA QUIROGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Baltasar Brum sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
3452-v.ab.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña SARA ANSELMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Rodríguez sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3513-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2672, y doña AMANDA BRUNETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3514-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESCARFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Reyo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1789, y doña MARGARITA ELIDA MAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Ferreyra número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3515-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO EMILIO ALMADA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2078, y doña JULIA INES PALESTRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3516-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BATTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 448, y doña MARGARITA RAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cané número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3516-v.ab.20.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO CIPOLINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 2883, y doña AIDA ISABEL GENINAZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3453-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CIRVIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2746, y doña JOSEFINA DANTAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la Avenida General Flores número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3454-v.ab.11.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña AMALIA PALLEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
3520-v.ab.21.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TASSARA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chile número 313, y doña LINA AICARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección, calle Chile número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
3519-v.ab.21.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARGENTIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 234, y doña CLEMENTINA MARIA ZANOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Centro América número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
3482-v.ab.19.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUG AGDJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Ekzek, domiciliado en la calle Italia número 675, y doña CLARA MEDJBURIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Constantinopla, domiciliada en esta jurisdicción.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
3480-v.ab.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tapes número 934, y doña MARIA LUISA ROSMARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes

número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3462-v.ab.18.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR BONOMI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pena, y doña EMA DELIA PUIG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle San Salvador número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3544-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO ALMADA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Chimborazo número 234, y doña MARIA ANGELICA CARRIQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3545-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES RAFAEL TRABAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1572, y doña MANUELA PENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gibert número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3546-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCIAL INTROINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1219, y doña MARIA ELIDA DEMARCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3547-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO OTTATI D'OTTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2433, y doña MARIA ESTHER GUILLAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3548-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2212, y doña MARIA R. COROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mardoñiedo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 3522-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1133, y doña ISABEL PAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 3522-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MONTES DE OCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fe número 1893, y doña MARIA G. PEREZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Fe número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 3523-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUARDONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 943, y doña ANGELA PACILIO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3524-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUGGIERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1829, y doña SELIKA CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3525 v.ab.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR EVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1176, y doña AMELIA GUERRA REYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3526-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO CARDOSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 2617, y doña SEVERINA VILELA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 3503-v.ab.20.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Marzo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MURDOCH SCARONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELENA FERRIOLI ODAZZIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3496-v.ab.19.

En Santiago Vázquez, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LUONI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña PETRONA GARCES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3495-v.ab.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALFREDO HAM, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1272, y doña LAURA ESTHER MANINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2455 v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña MARGARITA ALICIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 3527-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFINO ANDRES PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 2795, y doña ROSA JUANA IOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3528-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SOTELO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estibao número 55, y doña CARMEN DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Florencio Varela número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3529-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONTE COLLAZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercado del Puerto número 123, y doña JOSEFA SARA FERNANDEZ RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3530-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO FLORES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miñones número 21 y doña ZULMA GOMEZ CONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Solano Antuña número 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3531-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRANCISCO KONCKE (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Arazatí número 12, y doña MARIA CELIA ARRIETA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arazatí número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3501-v.ab.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TOSCHINI, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión arquitecto, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Victoria número 1429, y doña DAMASA SASTRE, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Victoria número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3500-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PANIZZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 548, y doña ANGELA MARIA IPPOLITI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3499-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ELIAS VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Massini número 20 a y doña LUISA MENDEZ, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3498-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GRENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 12, y doña EMILIA MARABOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3504-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO CARLOS DEMETRIO WINDIMILLER, de 53 años de edad de estado divorciado de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Libertad número 72, y doña JUANA BLANCK ANDERSON MAC-RAE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión hacendada de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3511-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GERARDO JUAN MATHO PUIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 19, y doña EMA REGUSCI, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo, número 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3510-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO GRAJALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Ledesma número 248, y doña SOLARIDAD MARIA TESORO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3509-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Melo número 2362, y doña JUANA BERNARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3468-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENANCIO LERENA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Bolívar número 68, y doña AMELIA LEGEREN LERENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Bolívar número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3467-v.ab.18.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS URRABURU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Miguelete número 1901, y doña MARGARITA GOUARNALUSSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3558-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLANCO TORIGHELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Constitución número 1892, y doña ORFILIA PIZZOLANTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3507-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

CARLOS OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número ...., y doña DOLORES MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3494-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los intesesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEKKER, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión dibujante, de nacionalidad austriaco, nacido en Linz, domiciliado en la calle Blandengues número 1886 y doña PETRA JUAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Constitución número 2540. z

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3470-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MILANO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Defensa número 2021, y doña TERESA SACCOMANI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3469-v.ab.18.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO MARTIN BRUNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Simón Martínez número 53, y doña AUREA ANGUIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Laureles número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3518-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ACHER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle General Bolognese número 28, y doña SOFIA FADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle General Bolognese número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3494-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don M. BASILIO PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Giralt número 68, y doña PALMIRA LOIS, de 16 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3493-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ANTONIO SEMENSIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Iglesia número 244, y doña GUMERSINDA REY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. C. Molina número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3492-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PEDRO CADENAZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 4148, y doña ELIDA CARMEN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3491-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDE NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado policial, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 24, y doña JOBA ROSSANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oirental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 3490-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MAURISO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA FIDEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Baltasar Montero Vidaurreta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado ley. — Exonerado de derechos y honorarios. —Conste. — Barelli. 3489-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PION, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle M. Berinduague número 45, y doña ROSA GIACUSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle M. Berinduague número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3488-v.ab.19.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán (Italia), domiciliado en la calle Piedras número 358 (2.a sección judicial), y doña CARMEN MARIA JOSEFA PICCINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán número 629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3448-v.ab.10.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Román Alvarez Cortés, se cita llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilio Suárez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo el 13 de Julio de 1925, por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento, por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban 12 kilos de tabaco en latas de 1|4 y 1|2 kilo y en paquetes. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.18-6682-v.ab.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria o Victorina Leguizamo o Leguisamo de Rama y de don Isabelino Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento d elo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-7306-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián de Torres o Sebastián Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.8-7257-v.ab.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Carbonell o Agustín Carbonell Reverter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6530-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Placeres citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7203-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez o Manuel Rodríguez

García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7202-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez y Curis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927 —C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.6-7201-v.ab.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Claudanuvio García o Danubio Yáñez o Danubio Yanes", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Claudanubio García, estableciéndose que donde éste aparece como Danubio Yañes, debe decir Claudanubio García. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7206-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Placeres", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Placeres, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Esteban, debe decir Angel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7205-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Pedro Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.2-7122-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Stavin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.2-7117-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonanni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.2-7119-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lecuona de Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.2-7118-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Cándido Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.2-7121-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Farías de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ese Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.2-7120-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Croker de Bland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.29-6993-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Figueroa Caldeyro", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicolasa Souto de Figueroa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carmen Figueroa, por figurar equivocado el apellido de la madre de ésta, pues dice Lonto, debiendo decir Souto; y 2.o La de nacimiento de Dolores Figueroa, por aparecer mal escrito el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice Sou, cuando debe decir Souto, que es el real y verdadero. Y a los efectos de dederecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-6994-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Chiaramello de Salvetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario Mz.12-6536-v.ab.22

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Odorico de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante éste Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.9-7308-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Torti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9 7307-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Luisa Cerisola de Cerisola y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Lázaro Cerisola con Luisa Cerisola, donde dice, refiriéndose al nombre de los contrayentes, Cherizola, debe decir Cerisola; igual error debe corregirse en el nombre de los padres de los contrayentes, el apellido materno del señor Cerisola es el de Schiappacasa, y no Selsapacaza, como aparece, por error, en ese documento; 2.o Partida de nacimiento de Rosa Luisa, Basilia, aparece el nombre de los padres y abuelos de la inscripta como Cerizola, siendo el verdadero nombre Cerisola; 3.o Partida de nacimiento de María Luisa Teodora, el nombre de los padres y abuelos figura como Cerizola, debiendo decir Cerisola; el de la abuela paterna es Schiappacasa, y no Schiappacasse, como aparece por error; 4.o Partida de nacimiento de Julia Camila, el nombre de los padres y abuelos aparece por error como Cherizola, debiendo decir Cerisola; el apellido de la abuela paterna, Schapacasi, debe ser sustituído por el de Schiappacasa; 5.o Partida de nacimiento de Ercilia Fortunata, donde aparece el apellido de la abuela paterna como Schiapacasse, debe decir Schiappacasa. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-7252-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacinto Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.8-7258-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Adela Faggioni de di Vietri y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas. 1.o En la partida de nacimiento de Eduardo di Vietri, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre de éste, Fallón, debe decir Adela Faggioni, por ser el que le corresponde; 2.o En las partidas de nacimiento de Amelia María Teresa, Mario Alberto y María Elena di Vietri, donde dice, refiriéndose al nombre y apellido de la madre de los inscriptos, Adelina Fallone, debe decir Adela Faggioni, por ser estos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-7251-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rimoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-7235-v.ab.25.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Ana Tognola incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha dos de Abril corriente, ha sido declarada en estado de incapacidad para administrar sus bienes doña María Ana Tognola, y se le ha nombrado curador en la persona de don Carlos Tognola (hijo). A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.7-7236-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-7166-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, encargado interinamente del Juzgado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cresta del Piazo o Antonia Cresta de Del Piazzo, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-6557-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Umberto Juan Carlos Rienzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-7167-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grau o Francisco Grau Marqués, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-7168-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elcira Domínguez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.5-7169-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Fidel Aguirre solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de Bonifacio y Fructuoso Aguirre, por haber los siguientes errores y omisiones: 1.o En la partida de nacimiento de Bonifacio Aguirre se omitió inscribir el nombre de la madre del inscripto, Bonifacio Aguirre; 2.o se padeció error en la partida de nacimiento de Fructuoso Aguirre al establecer que el padre era Laureano Aguirre, fallecido, siendo así: que el padre lo era el declarante, Tomás Aguirre, y el abuelo paterno Laureano Aguirre, fallecido, debiendo decir en las partidas de nacimiento de Bonifacio y Fructuoso Aguirre que son hijos legítimos de Tomás Aguirre y de Elvira Sánchez, y nietos por la línea paterna de Laureano Aguirre y Petrona Mendoza. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.30-7027-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Maglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-6813-v.my.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado un escrito por Matilde Gómez Muñoz de Blundell, en los autos caratulados "Sucesión de Sebastián Martínez", solicitando la expedición de segundas copias por extravío de las primeras, de las escrituras de 9 de Febrero de 1854 ante el escribano Juan F. Aguiar, otorgada por Manuel Solsona y Alzáibar a Francisco Sepúlveda y Manuel de León: la de 2 de Julio de 1875 ante Juan P. Vila, de venta de Juan María Martínez a Sebastián Martínez y la de 3 de Junio de 1895, ante Antonio Somoza, de división de condominio de herederos de León Sepúlveda y Martínez, cuyas escrituras se refieren a una fracción de terreno ubicada en el Buceo, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 665 metros, lindante: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros, con el camino Comercio; por el Norte, en 402 metros, con don Vicente Frumento; por el Este, en 21 metros 60 centímetros, con sucesión Campanella y los antiguos hornos de ladrillo de Tevrini. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.30-7028-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Filomena M. Bagnulo de Tangreda y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Pascualina Tancreda, donde dice Antonio Tancreda, debe decir Tangreda; donde dice nació una criatura del sexo femenino, debe ponerse masculino, y donde dice que recibió el nombre de Pascualina, debe decir Pascual; 2.o En la partida de nacimiento de Carmelo Tancreda, donde dice Antonio Tancredo, debe decir Tangreda, y donde dice que es hijo de Antonio Tangreda y de Filomena Bagnuolo, debe decir Bagnulo; 3.o En la partida de nacimiento de María Tancrea, donde dice comparece don Antonio Tancrea, debe decir Tangreda; 4.o En la partida de nacimiento de Angela Tancreda, donde dice compareció don Antonio Tancreda, debe ponerse Tangreda; 5.o En la partida de nacimiento de Antonio Tancreda, donde dice Antonio Tancreda, debe decir Tangreda; 6.o En la partida de nacimiento de Luisa Tangredo, donde dice Antonio Tangredo; debe decir Tangreda, y donde dice hija de Antonio Tangreda y de Filomena Bagnolos, debe decir Bagnulo; 7.o En la partida de nacimiento de Elvira Tancreda, donde dice Tancreda, debe decir Tangreda, y donde dice hija del y de Filomena Bañolo, debe decir Bagnulo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-6809-v.ab.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Aleinicoff, Tymofey Afjenogieff, Adrián Basilenko, Moisés Bordakov o Barbakov Andrés Berveselny, Gregorio Tegialnicoff, Marey Chiniaff o Schiriaev, Dionigio Cherzoff, Dimitri Chernoff, Juan Cherstobyt, Juan Disky o Diski, Trofim Gidkov o Llidcov Fedoff Golulinchy Nicolás Goluboff, Sava Imurenco, Ylias Kijtenko, Ylia Jictenco, Eudokin Krauzov o Erdukin Kraysoff Axenti Kiaschco, Igor Karaecheff, Ignat Kramarenco, Máximo Zuchilin, Antonio Lychany, Trofim o Trofym Osipov u Osypov, Miguel Chudnicoff, Karp Saponoff u Korp Sapranov, Egor Sokoroy, Miguel Schajov o Slajov, Effim Sagronoff o Efrim Sovrasoff, Basilio Vdovin, Miguel Zabelen, José Zibulka, Efim Bychcoff, Pablo Chickin, Lucas Gaborchenko, Gerasino Gunkoff, Projov Jomiacoff, Trofim Jilzoff, Efim Kulman, Zajario Mitrofanov o Zajar Mitrofanoff, Teodor Maskeeff, Tijón Markoff, Uvar Nikichenco, Pablo Nesmachny, Basilio Plotnicoff, Mitropan Plijanoff, Nisolas Polarcoff, Pedro Podsoyzoff, Afansi Suchcoff, Pedro Seircoff, Moisés Stachcoff Juan Tevalieff, Pedro Tcachenco, Juan Tsachenco, Andrés Vasylenco, Gregorio Zalototoff, Constantino Zivmen, Simón Guznisky así como a sus sucesores a cualquier título y a los sucesores también por cualquier concepto de Fadey Terechenco Basilio Bedenco, Tymofey Grigorenco, Basilio Gamarenco, Lergiey Glujoded Kuzma Salodilin, Terenti Egoroff o Terentio Egorov, Tijón Lukianchenco, Nicolás Chidrenco, Demetrio Kuropatkin, Andrés Bocharoff, Propopie Bertrumoff, Máximo Chernidsenco, Anikey Kabanez, Pedro Michin, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.14-5066-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Montagnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-6814-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ribichich o Ribicich o Ribicic o Ribicih, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Actuario. Mz.23-6824-v.my.4

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "Juan V. Calcagno, Santiago Andrés, Angela María, Eduardo Juan Andrés, Pedro Paulo y Juana Calcagno, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Bonomi y Pradeiro, Angel de Ferrari, María R. de Matho, Luis Matho y Hermanos, Rodolfo Velloso, sucesión de Irma Avegno, José Cernadas, A. Costa Gio Batta, Juan Lagorio y a todos aquellos que se consideren dueños o con derecho a doscientos cincuenta y dos metros veintidós decímetros de terreno (sobras), existentes dentro de una fracción mayor de terreno, de forma irregular con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situada en este Departamento, e nlos "Pocitos", señalada con el número dos en el plano que se tiene a la vista, del agrimensor Juan F. Ros, compuesta de dos mil ochocientos setenta y ocho metros setenta y tres decímetros, que según dicho plano, se deslinda así: al Norte con la fracción número uno, al Sud-Oeste, tiene sesenta y seis metros sesenta y dos centímetros que lindan con Angel de Ferrari y María R. de Matho, al Sudeste tiene cincuenta y siete metros doce centímetros de frente sobre la calle Alejandro Chucarro por donde el edificio tiene el número cuatro y al Nordeste partiendo de la citada calle tiene una línea de veintinueve metros sesenta y dos centímetros por donde linda con Juan Bonomi y Pradeiro, luego otra línea de Sud a Norte de doce metros veintidós centímetros y luego otra de veintidós metros con dieciocho centímetros que termina en el límite de la fracción número uno, y divide con terreno de don Luis Matho y Hermanos"; a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.10-6442-v.abl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Luis Salerno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.14-6558-v.ab.[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.9-7303-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Alvarez de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.9-7292-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cuani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan an-

te este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.8-7269-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Alejandrina Wilson de Wilson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.8-7266-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.7-7232-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Bianchi ó Bianqui o Vianqui y doña Teresa Bazzini o Basini de Bianchi o Bianqui o Vianqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.7-7231-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.7-7230-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ayoso de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.1.o-7079-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Bado de Guiducci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.1.o-7080-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Carreré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.31-7047-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Bartolomé o Bartolo Franzino o Francini o Franzini, y doña Angela Scarone o Scaroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.31-7048-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carmona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.31-7056-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francelisio Pereira da Luz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.31-7050-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paulina o Paolina Lestingi o Lestinggi de León Cavallo o Leoncavallo y de doña Antonia Leoncavallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.31-7049-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Saturnina Solari de Parodi y de don Cipriano Pablo Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.30-7024-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Juan Estébenet, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Estébenet, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Estevenet, debe decir Estébenet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.26-6917-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Cabañas de Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.12-5787-v.Ab.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Sipolini o Sipolina de Pons, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Rita Pons y de Clara María Pons, de nacimiento de Bernardino Pons (hijo) de defunción de María Sipolini de Pons; estableciéndose que donde el apellido materno: en las tres primeras partidas, figura como Cipolini y Sepolina, debe decir Sipolini, y donde el apellido de la extinta, en la última partida, aparece Sipolina, debe decir Sipolini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.26-6918-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Saturnino I. Borsani ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Gainza los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.5-7177-v.ab.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Amadeo Lamas Rodríguez, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.4-7159-v.ab.21.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Borgarelli y Cía., para la junta que tendrá lugar el veintiocho de Abril próximo, a las quince horas y treinta minutos, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales., Previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.31-7057-v.ab.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público, que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Vignau, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está absolutamente prohibido hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones a favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Carlos Vanrell; y 4.o Que los acreedores deben presentar al síndico nombrado los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de treinta días para la debida toma de razón. — Montevideo, Febrero 18 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.12-6508-v.ab.21.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Prudencio Raffo se ha presentado ante este Juzgado, Rincón 478, y en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.22-6780-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público, que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Varela, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código

de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa, 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designádo Síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-7329-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Lista, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa, los que así lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenecia del falido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma, don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico nombrado, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Ab.9-7328-v.my.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Díaz Hermanos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquéllos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Luis Pigni Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.6-7190-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se cita, llama y emplaza a los señores Arturo Corrales y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les sigue Juan Shaw, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.31-7041-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Palmira Colombo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Mario Giambelli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio —Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-7238-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Giménez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella erróneamente su apellido paterno como Guimenez, siendo, en realidad, Giménez, y su apellido materno como Bidal, siendo, en realidad, Vidal. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo Abril 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.6-7208-v.ab.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.o turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elodia Francisca Kehrly, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel David Vargas, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Jose Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-7170-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Juana Orueta de Fillol solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Rodolfo Fillol, por aparecer, por error, en ella con el nombre de Clara, siendo, en realidad, Juana. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-7146-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Faustina Dolores Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Eustacio Fernández, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — —Jose Pedro Barbot, Actuario.

Ab.2-7115-v.my.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor, don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Deluca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Basso, sobre divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintiocho del mes de Junio del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-6875-v.ab.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Agustín Solares a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Emilia Bonnel, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-7085-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Miguel Angel Danié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Bengoa sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo Marzo 15 de 1927. — José Pedro Barbot Actuario.

Mz.25-6902-v.my.2

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto José Fossati, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — José Pedro Barbot Actuario.

Mz.31-7063-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Antelo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Josefa Fraga por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintitrés de Junio del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo Marzo 10 de 1927. — José Pedro Barbot Actuario.

Mz.11-6496-v ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Fernández Colazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Walter Humberto José Mudner, por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-6751-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio López y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-6541-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Luis Camilo Lancina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa María Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.7-7218-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Nemesia Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scarcella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.

Ab.6-7167-v.my.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Lucía Scarpa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Martorelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab 6-7184-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Torterolo de Cernuschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz 31-7039-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Delia Sara Ciaburri a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Pascual Vitc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1927 — Eduardo Routin, Actuario

Mz.26-6776-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Felicia Pereira a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter Brandao Birnfeld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 12 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.25-6876-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel María Javier Fachado, a fin de que dentro del término de no-

venta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Victoria Lante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.25-6887-v.my.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Urrutia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Orbe Romero bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.21-6728-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Enrique Pedro Fidanza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Lejarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 17 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.21-4016-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis La Rocca o Larroca, Filomena La Rocca de Delfino o Larroca de Delfino y María La Rocca de Delfino o Larroca de Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.28-6981-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Adelaida Moreira de Azevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Octavio Homen de Mello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario

Mz.15-6241-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Enedina Pereira Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Xavier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario

Mz.15-6603-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Antonio Mary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Brignardello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.14-6551-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a don Juan Isidro Villeneuve, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Eugenia Villafañe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.11-6494-v.ab.20.

1.a 1926

J. P. Rienzi, $ 6.00. — Sachi, $ 4.60. — Zaballa, $ 1.60. — J. P. Illa, $ 2.60. — Mendoza, $ 1 20. — Sachi, $ 2.40. — Canale, $ 4.30 y 1.60. — Amondarain, $ 1.60. — Ortiz, pesos 5.20. — R. Cancela de Ramos, $ 3.25. — A. Serrato, $ 15.35 — Escribano Zeballos, $ 10.00 — Vigil, $ 1.00. — Brunel $ 4.40. — Ortiz, $ 5.50. — Zaballa, $ 1.40. — Lizzana, $ 6.20. — Canale, $ 9.60. — Ibarlucea, pesos 6.80. — Artecona, $ 1.00. — Perito Magnani, $ 12.75. — Escribano Castro, $ 1.50. — R. Gabus, $ 1.75. — Sachi, $ 2.70. — Mendoza, $ 2.80. — Bula, $ 1.40. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.2-7125-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arduino Campisi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.10-6337-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Ernestina Concepción Velázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Longhi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.8-6390-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Berta María O'Neil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benito Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.8-6391-v.ab.18.

Interesados por costas. — 2.a 1925

J. P. Jalabert, $ 1.40. — Rienzi, varias, $ 22 30. — Brescia, $ 4.34. — I. Roso, pesos 1.94. — Alguacil Montaldo, $ 2.60. — A. Basáñez, $ 3.25. — J. P. Méndoza, $ 1.80. —Escribano Tisnés, $ 1.00. — J. P. Ortiz, pesos 1.30. — Muñoz, $ 1.40. — Dieux, $ 2.60. —Estades, $ 1.45. — Muñoz, $ 24.80. — J. P. Moratorio, $ 12.20. — J. P. Jalabert, $ 1.00. —Fernández, $ 8.20. — Alguacil Suárez, pesos 3.60. — Doctor S. Pintos, $ 75.00.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 25000, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a don Lindoro Vagnoni sus sucesores o quienes sus derechos hubieren y a todos los que se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en esta villa, y se deslinda así: 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle España; igual extensión en la línea del fondo al Norte por donde linda con propiedad de E Grenno: 25 metros 77 centímetros al Este, confinantes con L. Grenno; e igual extensión al Oeste, por donde linda con propiedad de L. Blacina. Area aproximada: 221 metros. — Cerro, Marzo 4 de 1927 —Armando Ibarlucea Juez de Paz.

Mz.10-6436-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24216, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a don Angel Perla, a don Antonio Romero Mainero, sus sucesores o quienes sus derechos hubieren y a todos los que se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en esta villa, y se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia; 32 metros 21 centímetros al Este por donde linda con propiedad de E. Belo Lema; 10 metros 74 centímetros al Norte, confinantes con propiedad de R Affonso y al Oeste mide treinta y dos metros veintiún centímetros y linda con M y F. Silva. Area aproximada: 346 metros. — Cerro, Marzo 4 de 1927.—Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Mz.10-6437-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24949, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a don Gabriel Lema, sus herederos o causahabientes o al propietario o a quien se considere con derechos al inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, que por ser esquina, dan sobre la calle Italia; igual extensión al Este, por donde linda con terrenos de don Gabriel Lema, y al Sur, mide 8 metros 59 centímetros, confinantes también con propiedad del expresado Gabriel Lema. Area aproximada: 369 metros. — Cerro, Marzo 4 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Mz.10-6438-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Ramón González, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la propiedad de un automóvil marca "Chalmers", empadronado con el número 39165, matriculado con el número 178 (chapa roja), para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, Avenida 18 de Julio número 1941, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Juan Suárez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. —Montevideo, Marzo 29 de 1927.—José Raúl Brescia, Juez de Paz.

Mz.31-7060-v.my 10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Fagúndez y Vaz Martins, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día treinta del corriente mes a la hora catorce en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Abril 1.o de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ab.9-7274-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que en los autos sucesorios de María Díaz de Canfalonieri se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Demetrio Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera Díaz, debe decir María Díaz; 2.o Partida de Enriqueta Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto; 3.o Partida de María Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera, debe decir María Díaz; 4.o Partidas de Leandro e Indalecio Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera Díaz, debe decir María Díaz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ab.4-7144-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en el juicio sucesorio de Esteban Juan Ghiglione o Juan Ghigline se ha decretado la rectificación de la partida de defunción del expresado causante en la forma siguiente: donde dice Esteban Juan Ghiglione, debe decir Juan Ghiglione. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 4 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Mz.22-6783-v.abl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Ungari o Constantina Anunciata Ungari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 8 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Mz.24-6852-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrea Mejías de Román, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7309-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7288-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Camejo y de su hija Modesta o Modesta de Asís Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7287-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Cabestany, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7289-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rosario Pucciarelli y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de Manuel Frigonis, aparecen los siguientes errores: se dice Pedro Frugonis, en vez de Manuel Frigonis, que es su verdadero nombre; donde dice que es hijo de Gerónimo Frugonis, debe decir Gerónimo Frigonis; donde dice que era casado con Antonina Pérez, debe decir Antonina Ramírez, y donde dice, refiriéndose a los hijos, Josefa, Manuel y Ricardo, debe decir Josefina, Pablo Manuel y Pilar y Braulio. En la partida de defunción de Antonina Ramírez de Frigonis, aparecen los siguientes errores: donde dice Antonia Ramírez de Frugonis, debe decir Antonina Ramírez de Frigonis; donde dice, refiriéndose a sus padres, Antonio Ramírez y María Clavijo, debe decir Juan José Victorino Ramírez y Carmen Clavijo; donde dice, refiriéndose a su esposo, Pedro Frugonis debe decir Manuel Frigonis, y donde dice, refiriéndose a sus hijos, Manuel, Ricardo, Josefa y Ricardo Magín, debe decir Pablo Manuel, Pilar Josefina y Braulio. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Canelones, Abril 4 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7280-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Damián Leira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.6-7211-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santa Patrone de Repetto a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7123-v.ab.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de se senta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7107-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariano Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7104-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Scarone o Miguel Escarón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 1.o de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7103-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Borchio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7102-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Spinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7101-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Cabrera Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.31-7043-v.ab.18.

Rebeldía

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Pombo Josefa con José Antonio Morales, divorcio", ha recaído el siguiente decreto: "Canelones, Mayo 10 de 1926. — Vistos: Lo que resulta de autos y lo que expresa el señor Agente Fiscal: Declárase rebelde a don José Antonio Morales; cúmplase lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; líbrese despacho si fuese necesario. — Nattino". — Canelones, Febrero 21 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7106-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Adrien y Natividad Etchecopar de Arien, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Juan C. Adrien, apoderado en dichos autos, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: De matrimonio de don Antonio Adrien y doña Natividad Etchecopar, donde dice Antonio Adriel y Natividad Echecopar, debe decir Antonio Adrien y Natividad Etchecopar; donde dice Onoreo Adriel y María Dechan, refiriéndose a los padres del contrayente, debe decir José Adrien y María Bechan; donde dice Nicolás Echecopar, refiriéndose al padre de la desposada, debe decir Nicolás Etchecopar. En la partida de nacimiento de Gabriel, donde dice Natividad Echecopar, debe decir Natividad Etchecopar, y donde dice María Bayan y Nicolás Echecopar, refiriéndose a los abuelos, debe decir María Bechan y Nicolás Etchecopar. En la partida de Luciano Adrián, donde dice Antonio Adrián, Natividad Etchecopás, José Adrián, María Bachan y Nicolás Etchecopás, debe decir Antonio Adrien, Natividad Etchecopar, José Adrien, María Bechan y Nicolás Etchecopar. En la partida de nacimiento de Rosa, donde dice Natividad Chicopar, María Bachan y Nicolás Chicopar, debe decir Natividad Etchecopar, María Bechan y Nicolás Etchecopar. En la partida de nacimiento de Ciriaco, donde dice Natividad Echicopás, María Besan y Nicolás Echicopás, debe decir Natividad Etchecopar, María Bechan y Nicolás Etchecopar. En la partida de nacimiento de Alejandrina, donde dice Natividad Hechecopar y Nicolás Hechecopar, debe decir Natividad Etchecopar y Nicolás Etchecopar. Y en la partida de defunción de Natividad Etchecopar de Adrien, donde dice Echecopar de Adrien Natividad, debe decir Etchecopar de Adrien Natividad, y donde dice Nicolás Echecopar, debe decir Nicolás Etchecopar. — Canelones, Febrero 17 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.1.o-7073-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de don Ramón Alvarez, o a quien se considere con derechos en el juicio sobre prescripción de dos solares de terreno ubicados en el pueblo de "La Paz" quinta sección del Departamento, iniciado por Francisco Frangella y Rosa Gifuni de Vignoli, para que concurran a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 15 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.9-6427-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente que por cobro de la contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Administración de Rentas del Departamento contra la propiedad empadronada con el número 976, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Hermenejilda Barcelo, o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La propiedad de la referencia está ubicada en la manzana número 247 de esta ciudad, y sus límites y áreas son los siguientes: al Noreste, calle Florida; al Sudeste, por formar esquina, calle San José; al Nordoeste, Alfonso Grampone; al Sudoeste, Honorio Céspedes; encerrando una superficie de 3.511 metros cuadrados, y un aforo de $ 500.00. — Santa Lucía, Abril 5 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.7-7225-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Sotelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Marzo 22 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.2-7105-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Juan Rodríguez, cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza al mencionado Rodríguez, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en la manzana 233 de esta ciudad, y empadronado con el número 920, cuyos linderos son los siguientes: al Nordeste, Carlos Chicos Espinosa; al Noroeste, calle Paysandú; al Sudeste, Miguel Phoyeu, y al Sudoeste, Gabriel Berriel, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 14 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Mz.15-6576-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Burgell,

Borgei o Borghi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Febrero 20 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.2-7100-v.ab.20.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffuni, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial, pueblo La Paz, y empadronado con el número 187|188, cuyos límites y área son los siguientes: 18 metros 50 centímetros al Norte, lindando con Roberto Danesse; igual dimensión al Sur por la calle Victoria; 43 metros 30 centímetros al Este, por la calle De la Unión, y por el Oeste, lindando con el propio señor don Pedro Rosa Giffuni. Encerrando una superficie total de setecientos noventa metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (790 mts. 56 dec.), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 14 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.2-7099-v.my.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Reyes y de doña Luisa Reyes, a fin de que todo el que se considere con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa del Tala, Abril 5 de 1927. — Ginés Cruz, Juez de Paz.
Ab.9-7290-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Paulo Pizzorno, emplazándose por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante. — San Ramón, Marzo 30 de 1927. — Julio Sáez.
Ab.2-7089-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Rudecinda Antúnez de Rebollo, Nepomuceno Pedro Rebollo y Aída Petrona Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.5-7164-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Hernández de Iturriov, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.4-7160-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Orfilia Osorio y Julio José da Silva, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a toda aquella persona que se considere con derecho a cualquier título a una fracción de campo situada entre el río Negro y el arroyo Zapallar sexta sección de este Departamento, compuesta de 368 hectáreas, 3.143 centiáreas, 11 decímetros, la que, dentro de mayor área, limita por el Norte y Oeste, con el río Negro; por el Este, con el mismo río Negro y una recta con la sucesión de doña Adelaida Martins y otra recta con don Poliao Martins y don Julio José da Silva; por el Sur, una recta con don Julio José da Silva y por Sudeste, otra recta, con don Poliao Martins, para que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por apoderado en forma, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 14 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-6799-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ruperto Perera y otros, rectificación de partidas", se ha presentado don Ramiro L. Borrás, apoderado del nombrado señor Perera solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio Perera-Martín: El apellido del esposo es Perera, y no Pereyra, y el nombre y apellido de la esposa, es Anastasia Martín, y no Antonia Martínez. Iguales errores se notan en los apellidos de los padres de los contrayentes. Partida de nacimiento de Benito Abad Perera: El apellido del padre y del abuelo paterno es Perera, y no Pereyra. Partida de nacimiento de Juan Perera: El apellido del padre es Perera, y no Pereyra. El nombre y apellido del abuelo paterno es Ildefonso Perera, y no Alifonzo Pereyra. El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. Partida de nacimiento de Máximo Perera: Al margen debe decir Perera, y no Pereyra. El apellido del padre es Perera, y no Pereyra. El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. El nombre y apellido del abuelo paterno es Ildefonso Perera, y no Alifonso Pereyra. El apellido de la abuela paterna es Mellán, y no Millán, y el de la materna es Bello, y no Abella, y donde dice Máximo Pereyra, debe decir Máximo Perera. Partida de nacimiento de Isabel Perera: El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez, y el nombre del abuelo paterno es Ildefonso, y no Alifonzo, y el apellido de la abuela paterna es Mellán, y no Millán. Partida de nacimiento de Pablo Perera: El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. El nombre del abuelo paterno es Ildefonso, y no Alifonzo. Partida de nacimiento de Antonio Perera: El apellido de la madre y del abuelo materno es Martín, y no Martínez. Partida de defunción de Anastasia Martín de Perera. El apellido de la extinta y de su padre es Martín, y no Martínez, y el del esposo es Perera, y no Pereyra. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 24 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.9-7317-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Germán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 2 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.7-7234-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Peombo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 31 de 1927 — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.7-7233-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Deandreis de Guido, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 19 de 1927 — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.6-7186-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Alfax de Palacios citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 25 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-7067-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Bovio, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 25 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-7068-v.ab.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos del concurso de la sucesión de don Octavio Larrieu, se convocase a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar el día 18 de Abril a las 10 horas, en la sala del Juzgado quedando la relación de créditos en la oficina por el término de veinte días, y que si dentro de ese término no se hacen observaciones el síndico hará el pago a los acreedores de las cuotas que en la distribución hechas les corresponden. — Colonia, Marzo 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.29-6996-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Vaccaro de Cuneo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 25 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-7069-v.ab.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber al público que por auto del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Charlone y Cía., quiebra, incidente sobre la fijación de la época de la cesación de pagos", en fecha dieciséis de Febrero último, se ha declarado que la efectiva época de la cesación de pagos de la firma Charlone y Cía., se remonta al mes de Octubre de mil novecientos veinticinco. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.29-6999-v.ab.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber al público que por auto dictado en fecha catorce de Febrero último, en los autos caratulados "Albino Rivas, quiebra, incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se ha declarado que la época de la cesación de pagos del fallido Albino Rivas, se remonta al veintiséis de Abril de mil novecientos veintiséis. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de diez días. —Colonia, Marzo 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.29-7000-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Babuglia de Schaffner, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.26-6932-v.ab.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que el señor Nicolás Mihanovich, alegando extravío de la primera y ofreciendo justificarlo, ha solicitado segunda copia de la escritura de venta que otorgó a su favor don Pedro Mihanovich, en representación de su hermano don Nicolás Mihanovich, en esta ciudad y por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, en 14 de Febrero de 1913, de diversos inmuebles situados en los distritos del Real de San Carlos y Piedra de los Indios jurisdicción de esta ciudad cuya ubicación, área y límites se determinan en aquella escritura y de los cuales manifiesta estar en posesión. Se hace esta publicación a sus efectos por el término de treinta días. —Colonia, Marzo 2 de 1927 — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.11-6495-v.tb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Schweizer, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.12-6506-v.ab.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Olivera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 5 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.12-6505-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Barredo citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.8-6374-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C.

Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Graciano Saubaber, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.12-6504-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Benech, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.8-6372-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Elías Passerand, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano, Mz.8-6376-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCIÓN DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loaces, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal", se cita, llama y emplaza a la referida sucesión Loaces o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se mencionará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está ubicado en la calle Uruguay esquina Solís, de esta ciudad manzana número ocho, cuartel número dos padrón número cinco. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1926. — Miguel Federico. En.21-5189-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Baliero de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7226-v.ab.25.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Alejandra Cerrudo y otros, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira, en representación de Alejandra, Enrique y Traslación Cerrudo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano José P. Nogueira el siete de Marzo de mil novecientos cinco, por la que Joaquín, Mauricio, Luciana Victoria, Fernando y Manuel Cerrudo, cedieron a favor de Dorotea Giménez de Cerrudo (quien compró para su señora madre Laureana Giménez), todos los derechos y acciones que a los cedentes correspondían en una fracción de campo situada en la undécima sección, cuya parte cedida medía dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados a ubicarse dentro del campo total y que, según el plano del agrimensor Souza, se ha señalado con el número tres, y linda: por el Norte, con Manuel Alburquerque; por el Nordeste, con Pedro F. Alburquerque; por el Sur Sureste, con camino vecinal y Luciana Victoria Cerrudo, y por el Oeste, con Ricardo Cancela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.5-7175-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, don Juan Reta, dictado en los autos: "María José do Amaral Braga y otros contra Nicasio Ricetto (hijo) y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días los herederos, sucesores o causahabientes de don Ceferino Furtado, a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Ana Venuncia Soares de Oliveira, de don José de Souza Oliveira y su esposa doña Clia de Abreu Oliveira y de doña María Ignacia Oliveira y su esposo don Ismael Ferreira Velloso y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje "La Paloma", séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas y siete mil sesenta y siete metros cuadrados, que linda actualmente: Norte, don Nicasio Ricetto (hijo) Sur, doña Josefa Oliveira de Torres; Este, don José Segade, y Oeste, don Ceferino Furtado (hoy su sucesión), para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, así como de que se les cita también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Febrero 2 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Feb.9-5674-v.my.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las diez horas, al efecto de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 23 de 1927. — Arturo Tisnés, Escribano Actuario. Mz.29-6989-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriela Souza, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 14 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ab.1.o-7076-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Medros, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Marzo 24 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ab.1.o-7075-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete, se declaró en quiebra el comerciante de la 12.a sección judicial de este Departamento, 25 de Mayo, don Moisés Cohen, y, en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual, deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Safi, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Marzo 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.6-7189-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Evaristo o Servando Evaristo Silva, Genoveva Ledesma de Silva, Joaquín Silva de Aparicio y Antolina o Antonina Silva de Gayoso o Galloso, para que todos los que se consideren con derecho en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 28 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.2-7142-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia Rodríguez de Manzini, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del témino de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.2-7143-v.ab.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós del corriente, en el juicio "Brígido Ramón Fernández, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintisiete de Abril próximo, a las quince horas, con objeto de que comparezcan los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Florida, Marzo 25 de 1927. Ab.1.o-7077-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Suárez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 21 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.28-6974-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Manuel Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.18-6662-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber que se ha presentado don Pedro Barbosa Gutiérrez, en representación de los herederos de doña Leonor Inchausti de Sánchez, solicitando las siguientes rectificaciones de actas del Registro del Estado Civil: A) En la de nacimiento de Haydée Ubaldina Sánchez, establecer estos nombres, en vez de los de Ubaldina Aidée; B) En la que dice Prudencia Martina Sánchez, debe anteponerse el nombre de Amanda, que es el primero de los tres; C) En la de Esther Celedonia Sánchez, debe escribirse el primer nombre en la forma precedente, en vez de Ester; D) En la que dice Elía Emilia Berta Sánchez, debe cambiarse el orden de los nombres y escribirse en esta forma: Bertha Emilia Elía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Marzo 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.6-7204-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.4-7149-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Varela, Carmen Prieto de Varela y Carmen Varela y Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.4-7148-v.ab.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Omar Machado, en representación de Próspero Castillo, Rogelio Cáceres, Obdulia Castillo, Venancio Bernardo Fernández, Rosaria Eustaquia Castillo, Juan Pedro Aquilino Denis y Cirila Antonia Castillo, cuya personería acreditó en forma, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta otorgada por don Bernardo Menvil a

favor de Felipe Castillo el veintitrés de Junio de mil ochocientos setenta y seis ante el escribano Manuel Trelles, referente a una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, duodécima sección judicial del Departamento de Minas, con una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, cuyos límites son: por el frente, o sea al Sur, David Fernández; por el fondo, que es el Norte, con el arroyo Sauce de Olimar Chico, y por ambos costados, con Agapito Romero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Marzo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.31-7058-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.4-7162-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Cedrez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.31-7059-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Castro acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Valentina Valdez, rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción de la causante, doña Valentina Valdez, donde la inscripta aparece como hija legítima de Cristina Martínez, se establezca que es hija de Andrea Rodríguez, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.28-6972-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, dictada en autos "El Procurador de Impuestos, cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1647", situada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Petrona del Puerto de Senosean para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca a estar en derecho en dicho juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Zapicán, Marzo 10 de 1927. — Angel Laidini. Mz.15-6593-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Margarita Silveira, falta de pago al impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Margarita Silveira, o al que por cualquier causa o título se atribuya algún derecho a la propiedad rural empadronada con el número 631, ubicada en esta sección, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Batlle y Ordóñez, Marzo 15 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona. Mz.21-6769-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Elgart, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 28 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.9-7285-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Ambroa, Josefa Liñares, Carmen Ambroa y Gregorio José Ambroa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1927. —Francisco Faig, Actuario. Mz.15-6582-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Juan Aires Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.9-7284-v.ab.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra, expediente sobre la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como época de cesación de pagos del comerciante Felipe Guedes la del 20 de Agosto próximo pasado, y que el informe del síndico, así como la resolución judicial sobre el particular se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — Rivera, Abril 2 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano. Ab.9-7286-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Lourival de Andrade Cruxen, como representante legal de sus hijos menores Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Dilma Cruxen, juicio ordinario por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado don Lourival de Andrade Cruxen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, por sí y como representante de sus hijos Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Dilma Cruxen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparencia. — Rivera, Marzo 21 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.29-6003-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Salustiano Rodríguez o Salustinano Rodruguez y García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 14 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.31-7054-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Antonio Correa D'Olivera contra Celina Baroni, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Celina Baroni, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Marzo 19 de 1927. — E. Mattos Ramos Actuario. Mz.26-6934-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Evaristo García Montejo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.25-6579-v.mz.25

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Antonio Silvestre de Olivera contra Arzelina Nogueira Michado, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Arzelina Nogueira Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Marzo 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.15-6580-v.ab23.

Reintegración de curador

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Desiderio Wallace, remoción de su curatela", se hace saber que por sentencia de fecha 23 del corriente, dictada en los mencionados autos, ha sido el señor Cipriano Wallace reintegrado en el cargo de curador del incapaz Desiderio Wallace. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 29 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.2-7109-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bodoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Onofre González u Onofre González dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 25 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.2-7108-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Fernández de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.9-7281-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bentos Isaías Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.9-7282-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Egidio Silveira Borges, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.6-7188-v.ab.23.

Incapacidad y curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Eleuteria de los Santos, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha diecisiete de Febrero próximo pasado, se ha declarado incapaz a la nombrada Eleuteria de los Santos, habiéndosele discernido a doña Herminia P. Corbo de de los Santos el cargo de curadora de la misma por auto de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Rocha, Marzo 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.4-7151-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Guira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ab.6-7187-v.ab.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de Paula Delgado de Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.4-7152-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Liberata Fernández de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.4-7153-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Tomás Lezama, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.7-7220-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 19 de 1926. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.1.o-7081-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana González de Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Enero 26 de 1927. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Mz.19-6791-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pilar y Juana Píriz, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en las mismas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los referidos autos. — Rocha, Octubre 21 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Mz.12-6511-v.ab.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Salgado o Arturo Márquez Salgado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ab.5-7165-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Ernesto Ramón Cibils solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de casamiento de Ernesto Ramón Cibils con Filomena Buraglia, figura el nombre y apellido del esposo como Herculano Ernesto Cibils, siendo el verdadero Ernesto Ramón Cibils. Acta de nacimiento de Herculano. Figura el inscripto con el nombre y apellido Herculano Civil, cuando debe ser ernesto Ramón Cibils, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Ernesto Héctor Cibils, figura el padre del inscripto con los nombres de Herculano Ernesto, cuando debe ser Ernesto Ramón, que son los verdaderos. Acta de nacimiento de Yolanda María Josefa Cibils, figura el padre de la inscripta con los nombres Herculano Ernesto, cuando debe decir Ernesto Ramón, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 21 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Mz.31-7042-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Enrique C. Armand Ugon, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Trindade de Ferreira para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 16 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ab.2-7137-v.ab.20.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Moisés Yair, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Helios Cesconi los justificativos de sus créditos. — Salto, Marzo 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Mz.10-6463-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Mz.18-6690-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Nicomedes García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Febrero 23 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Mz.3-6252-v.mz.14.ab.7-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Martínez de Martín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.9-7314-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Erdozain, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.9-7313-v.ab.27.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel José Bonifacio solicitando segundas copias de su hijuela, que comprenden los bienes que le correspondieron por herencia y donación de sus padres José Bonifacio y María Eusebia González, y que comprenden dos fracciones de campo situadas en la 5.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 3 y 3 bis en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 7 de 1927.— Juan A. Abó, Actuario. Ab.9-7315 v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Fernández de Arias o Dolores Fernández de Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.9-7312-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 1.o de 1927. —Juan A. Abó, Actuario. Ab.7-7249-v.ab.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campodónico, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.7-7248-v.ab.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Anastasia Martínez o Paulina Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.6-7192-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Moreira y María Nieves de Moreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.6-7191-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita, y emplaza a Juan Tabares, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Clara Martínez, por divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Marzo 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.14-6559-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 132. —Sucesiones de Pedro Narvaes y Marcelino Narbais, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante, por intermedio de su apoderado legal, solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de Pedro Narvaez, donde figura con el apellido Narvaes, debe ser Narvaez; B) De defunción de Marcelino Narvaez, en cuanto figura con el apellido Narbais, debiendo ser el verdadero, que es Narvaez; C) De nacimiento de Agapita Narvaez, en cuanto figuran equivocados los apellidos del padre y de la madre como Narvaise y Castel, debiendo ser Narvaez y Castelli; y

D) De nacimiento de Sebastiana Narvaez, por figurar en ella los apellidos del padre y de la madre como Narvais y Castel, debiendo ser Narvaez y Castelli. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 31 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.9-7279-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos sucesión de David Cairús, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de David Cairús con Josefina Tourn, donde la contrayente figura con el apellido de Turn, por Tourn, que es el verdadero; y B) De las de nacimiento de Susana, Anita, Margarita Josefa, Luisa, Pedro, Juana Magdalena, Ema Paulina y Delfina Cairús, en las cuales los inscriptos y el padre figuran con los apellidos de Quirús, Chirús y Cayrús, en vez de Cairús, y la madre con el nombre de Josefa y apellidos de Turne, Tur y Tour, en vez de Josefina Tourn, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 21 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.28-6976-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1927. — Número 118. — Sucesión de Isabelino Alviso o Albisu, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Andrea Alviso solicitando rectificación de las partidas siguientes: 1.o De fallecimiento del causante, en cuanto figura con el apellido de Albisú, y como hijo de Isidro Albisú y Gerónima Castañedo, cuando que el verdadero apellido es Alviso, y el de sus padres Alviso y Castañer; 2.o De matrimonio, en cuanto figurán los cónyuges con los apellidos de Albiso y Castañera, cuando los verdaderos son Alviso y Castañer; 3.o De nacimiento de Andrea Eusebia, en cuanto figuran los apellidos de los padres como Albiso y Castañeda, cuando deben ser Alviso y Castañer; y 4.o De nacimiento de Isabelino, en cuanto aparece como mujer, Isabelina, y el apellido de los padres Albiso y Castañeda, cuando, en realidad, esa inscripción corresponde a Isabelino, del sexo masculino, y el apellido de los padres son Alviso y Castañer. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.28-6962-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra María J. Barrios de Corrales por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María J. Barrios de Corrales o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, declarado en planilla número 76832, año 1920, padrón número 3309, y compuesto de un área de doscientas veintiuna hectáreas 3.643 metros. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.2-7140-v.my.12.

Remates Judiciales

LUIS M. LAURITO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Mateo F. Campelo y de Mateo Campelo López o Mateo Campelo", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno, situado en el paraje del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado con el número veintiuno en el plano respectivo, y compuesto, según título, de diez metros de frente al Este, a la calle Constitución, por donde su puerta de entrada, está señalada con el número dos mil trescientos sesenta y nueve, por treinta y dos metros dieciséis centímetros de fondo; al Oeste, por donde linda con doña Inocencia Menéndez de Rojido; por el Norte, con el solar veintidós, y por el Sur, con el solar número veinte. Este bien está aforado, para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de la escrituración y certificados, serán de cuenta exclusiva del adquirente, y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por informes y demás datos: Juan C. Gómez 1431.
Ab.9-7311-v.ab.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Carlos V. Peña, curador de la incapaz Jacinta Peña, venia", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público, y por precio no menor de ochenta y un pesos con treinta centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Las catorce avas partes, o sean dos hectáreas tres mil setecientos diecisiete metros de una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros, que linda: Norte, arroyo Salinas; Sureste, sucesión Juan Peña; Suroeste, camino vecinal por medio, con Emilio Aldama, y Noroeste, con Luis Pastorino. La catorce avas partes, o sean una hectárea ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros, de una fracción de campo sita en la cuarta sección de Durazno, compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Noreste, arroyo Salinas; Sureste, con la sucesión Juan Peña; Suroeste, camino vecinal por medio, con Modesto Viñoly, y Noroeste, Modesto Viñoly. La catorce avas partes, o sean doce hectáreas tres mil seiscientos doce metros de una fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas quinientos setenta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Norte y Noroeste, arroyo Cuadra; por el Oeste y Suroeste, camino vecinal por medio, con Rubio Hnos; por el Oeste y Noroeste, arroyo Salinas. La catorce avas partes, o sean cinco mil setecientos noventa y cuatro metros, de una fracción compuesta de ocho hectáreas mil ciento dieciséis metros, cuya fracción se halla en estado proindiviso con las demás fracciones descriptas. Las partes a venderse forman un total de diecisiete hectáreas, mil quinientos setenta metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los títulos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 31 del 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.8-7255-v.ab.29.

JOSE A. BARDIER

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Angela Biana de Giannone o Angela María Viana de Yannone", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Abril, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número setenta mil cuatrocientos cinco, o sean dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la Villa de la Unión, señalados con los números dos y tres en el plano que en Julio de mil ochocientos noventa y dos levantó el agrimensor don Aníbal C. Méndez, compuestos, según título, en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos metros cinco decímetros cincuenta centímetros, con diecinueve metros de frente al Noreste sobre la calle General Flores, entre las de Monte Caseros y Fray Bentos, por treinta y cuatro metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con don Santiago Botana; por el Noroeste, con Carlos Bianchi, y por el Sudeste, con don Felicio Palazzo. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.7-7229-v.ab.23.

GERARDO NOBLIA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Regino González contra Julio Lamas, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Abril próximo venidero a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de sesenta y una hectárea más o menos, que posee el deudor, proindiviso con sus hermanos, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con doña Clotilde Masaro de Muniz; al Sur, con doña Rosa Burgos; al Este, con don Exequiel Morales y Francisco Guerendiain y al Oeste, con doña Rosa Burgos y doña Josefa O. de Ubilla, río Tacuarí por medio, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho." Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 31 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.5-7182-v.ab.20.

J. GOMEZ BLANCO

Rezagos y abandonos de Aduana, en el nuevo local depósito "Washington", calle Juan Lindolfo Cuestas número 1409, entre las de 25 de Mayo y Washington.

El viernes 22 de Abril, a las 13 horas y 30, y días subsiguientes.

Despachado a la vista y sin reclamo.

Por cuenta de la Dirección General de Aduanas, venderé cantidad de artículos de bazar, cristalería en general, repuestos, cuchillos, papel higiénico, juguetes de cuerda, bolitas, trampas para ratones y para pájaros, boquillas "Primus", porcelanas, juegos de te y café, aceituneros para helados, bidets, irrigadores, artículos de aluminio, ralladores, tostadores, caños de goma, mangas, coladores, biscocheras de vidrio y metal, faroles protegidos, juegos de lavatorio y papel matamoscas.

Artículos de tienda y mercería — Hilo para tejer, corbatas de seda, sedas para corbatas, alemaniscos y telas de hilo, seda china cruda, calcetines y géneros de tapicería, agujas para coser de todas clases y medias; cintas de seda.

Tocador — Artículos de perfumería, aguas, esencias, polvos, coloretes, pastas dentífricas en pomos, piedras pómez para las manos.

Artículos de ferretería — Barnices, cocinitas de fierro, calibrador, nivel y sonda de acero, cerraduras, parrillas, soportes de metal para pantallas, pitones, tijeras y navajas de afeitar.

Artículos de droguería — Esencias varias y colorantes, cubetas varios tamaños, tubitos de vidrio para comprimidos, sulfato de soda, carbonato de amoníaco.

Artículos de electricidad — Calentadores, planchas, enchufles y amperímetros, pilas, planchas de ebonita, aisladores, lámparas de radio alambre conductor forrado, una mesa telefónica de comunicaciones para 160 abonados, origen Alemania. Tubos receptores o auriculares.

Artículos de almacén — Yerba, harinas alimenticias, conservas 20 sacos de café Santa Catalina. Vinos Oporto, vermouth y ginebra.

Artículos de librería — Plumas para escribir, papel, sobres, papel impermeable, papel revelable, papel estraza; doble decímetros, goma arábiga en frascos, libros de lectura, papel para copias, biblioratos y papel en blanco.

Artículos varios — Aserrín para frigoríficos, bandejas de cartón para confiterías, concertinas, zapatos de lona, suelas de alpargatas, tarros de solución de goma, chocolates medicinales, aparatos para colocar llantas de autos, juegos de mimbre para vestíbulos, tenazas para marcar ovejas, herramientas para carpinteros, envases vacíos, vidrios, grasas, boquillas de fumar y prescintos de talabarteros, etc., tres fardos de tabaco en hoja.

Nota — Los impuestos internos serán de cargo de los compradores, y los artículos que deban ser estampillados lo serán por los propios interesados antes de su extracción de depósito. Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas de rematadas.

Exhibición desde el lunes 18.

Todo comprador está obligado a consignar el 20 olo como garantía de su compra, y abo-

nará el 5 o|o de comisión. — Montevideo, Marzo 19 de 1927.
Por más datos, etc.: Rincón 537.
Ab.5-7174-v.ab.22.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Campo flor en Florida.
El viernes 29 de Abril de 1927, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Alfredo Arocena (hijo), y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres fracciones de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras qué contengan y pertenezcan, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas con los números quinientos veintitrés y quinientos veinticuatro, o sea parte de las fracciones números ocho, nueve y diez en el plano del agrimensor Gerónimo Sierra, levantado el veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco, compuestas, en conjunto, con inclusión de los sobrantes, según título, de una superficie de cuatrocientas noventa y tres hectáreas, seiscientos treinta y seis metros siete mil ciento treinta y seis centímetros (493 hect. 0936 mts. 7.136 cents.), y por ser contiguas forman un solo lote, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en 10 de Enero de mil novecientos veintiséis, se deslinda del modo siguiente: por el Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico; al Norte, sucesión Morales y Nélida V. de Spinelli, formando estas líneas un martillo entrante de Norte a Sud, con frente al Este, que linda con dicha señora de Spinelli; por el Este, da frente al camino vecinal al Paso Severino; por el Sud, limita con C. V. de Balverde, Juan R. Vignoli y señora Juana V. de Benítez; esta línea forma un martillo entrante en la intersección de la línea del Este, que corre de Sud a Norte, y divide de campo de Santiago Pigazzini Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Mz.26-6940-v.ab.25.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Camioncito "Ford" para reparto.
Remataré, al mejor postor, el viernes 1.o de Abril, a las 15 horas, en mi depósito, calle Dante número 1978, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno autos "Quiebra Baldomero Acevedo". Verlo todos los días, de 9 a 12 horas. — Comisión: cinco por ciento.
Mz.22-6781-v.ab.18.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alejandro Corti", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 4 200.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 29582, compuesto de 110 metros 5.696 centímetros cuadrados según plano levantado por el agrimensor don B. Silva Díaz el 31 de Agosto de 1926, teniendo 8 metros 72 centímetros de frente al Nordeste a la calle Miguel Barreiro, donde su puerta está designada con el número 3044; igual medida al Sudoeste, lindando con el doctor Dardo Regules; 12 metros 68 centímetros en el Nordoeste, lindando con Rosario Marino e igual dimensión en el Sudeste, lindando con otra propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de la escrituración serán de cargo del comprador, siendo de cargo de la sucesión la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523. Mz.25-6901-v.ab.21.



Oficina: Sarandí 366

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los días horas y lugares que más adelante se expresarán, el rematador señor Eugenio T. Picasso, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: El día 8 de Abril del año en curso, a las 16 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número ...: A) Ocho fracciones de campo situadas en Cruz de Piedra, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuestas, en conjunto de noventa y tres hectáreas, ochocientos treinta y cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados lindando al Norte, con más campo de Ramón M. Trigo; al Este, con Hildebrando Márquez; al Sur con Felipe y Carlos Sanguinetti, y al Oeste, con los cónyuges Juan Manuel López y María Antonia Márquez, B) Otra fracción de campo situada también en Cruz de Piedra, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ochenta y seis hectáreas, doscientos setenta metros con treinta y tres decímetros cuadrados, señalada en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan Teófilo Silva con el número tres, y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con más campo de Ramón M. Trigo; al Este, con Hildebrando Márquez; al Sur, con la sucesión de Joaquín José Márquez, y al Oeste, con propiedad de los cónyuges Juan Manuel López y María Antonia Márquez; Segunda: El día 18 de Marzo del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con la casa que contiene situado en la primera sección judicial de este Departamento el cual es parte del solar designado con el número veintidós en el plano del agrimensor Federico Delgado de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, es rectangular, y se compone de trescientos sesenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros y veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros frente al Oeste a la calle Justicia, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Este, por donde linda con el resto del expresado solar de Pablo Andrés Dugrós; por el Norte, con el solar número veintiuno y por al Sur, con el veintitrés; Tercera: El día 20 de Abril del año en curso, a las 16 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio calle Zabala número ....: A) Un terreno de chacra ubicado en el ejido de la ciudad de Melo compuesto de treinta y una hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con las chacras números doscientos dieciséis y doscientos diecisiete, de Francisco Morales y sucesión Santillán, camino por medio; al Sur, con la chacra número doscientos cincuenta y dos, de propiedad del Municipio; al Este, con Casimiro Novo, y al Oeste con la chacra número doscientos dieciocho, de Juan Pablo Pérez. Este terreno de chacra lleva el número doscientos treinta y siete; B) Otra fracción de campo situada en la costa del río Yaguarón, cuarta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en las proximidades de la Sierra de Ríos, compuesta de treinta y dos hectáreas, seis mil cuarenta y ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados la que fué mensurada y deslindada por el agrimensor Camilo Lay y linda: al Norte con Sebastián Baladán al Sur con Andrés Sebastián Gama zanja por medio; al Este, con Alejandro Franco, y al Oeste, con Jeremías Cardozo; Cuarta: El día 23 de Marzo del año en curso a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, los solares números cuatro y cinco del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de fecha nueve de Mayo de mil novecientos tres, los cuales se hallan situados a inmediaciones del Arroyo Seco, nueva ciudad, de esta Capital, y se componen, el número cuatro de ciento noventa y dos metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Justicia e igual extensión al Oeste; veintidós metros cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros en la línea del Norte por donde linda con el solar número cinco y veintidós metros trescientos ochenta y dos milímetros al Sur lindando con el solar número tres y el solar número cinco se compone de ciento noventa y tres metros siete decímetros cuadrados midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Justicia entre las de Cuñapirú y Libres e igual extensión en la línea del Oeste; veintidós metros cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros al Sur, lindando con el solar número cuatro, y veintidós metros quinientos nueve milímetros al Norte, lindando con el solar número seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; C) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Ramón M. Trigo, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Febrero 24 de 1927. — Mateo Mario Figares Escribano Público. Mz.3-6273-v.ab.20.

JUAN PEROLO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Campito en Piedritas, Departamento de Canelones.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos seguidos por Manuel Pereyra Núñez y otras contra José Gentini y Argia Manucci, por traba de embargo, se hace saber al público que el día veintiuno de Abril, a las 15 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Piedritas, décima zona de la séptima sección del Departamento de Canelones, compuesta de tres hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta metros dos decímetros, lindando: por el Norte, con don Fernando Peláez y don Eduardo Fernández; por el Sud, con la sucesión de doña María Leal de García; por el Este, con don Hilario Helguera, y por el Oeste, con don Constantino Ambrosio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres, número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario Adjunto.
Mz.31-7055-v.ab.21.

CARLOS J. APPRATTO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra la sucesión de Servanda Ledesma y otros, se hace saber al público que el 24 de Abril próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del Escribano don Francisco Márquez, a la venta en público remate de una fracción de terreno y demás mejoras situada en la manzana 177 de esta ciudad, empadronada con el número 739 y cuyos límites y áreas son los siguientes: con frente al Noroeste, a la calle Tacuarembó; al Noreste, con Abel Besio; al Sudeste, con la sucesión Rivera, y al Sudoeste, con la sucesión de José Linares, encerrando una superficie de novecientos noventa metros cuadrados. Que dicho bien está aforado para el pago de la Contribución en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos, honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y Cuarto; Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina.— Santa Lucía, Abril 1.o de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.5-7171-v.ab.23.

REMATE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, el suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del mismo, procederá a la venta de un auto "Ford", el día 23 del corriente, a las 11, en la puerta del Juzgado, sobre la base de ofertas que sobrepasen su tasación de cuarenta pesos y al contado. El auto podrá verse en casa de don Rogelio Maurente, de esta villa. — San Ramón, Abril 4 de 1927. —Julio Sáez. Ab.7-7250-v.ab.23.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal solicita la apertura de la sucesión de Severina Silva", se hace saber, que el día 21 de

Abril próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la tercera parte de un terreno situado en esta ciudad, cuya tercera parte mide 249 metros 51 decímetros, que en mayor área linda: al Norte, la calle del Pilar; al Sur, las canteras municipales; al Este, con José Antonio Acevedo, y al Oeste, con Benjamín Parejas; avaluada esa parte en pesos 75.85. Con la prevención de que la venta se hará sobre las dos terceras partes de la mencionada base, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada la misma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 21 de 1927 —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.28-6978-v.ab.20.

ROLAND ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Ramón Atance contra María Barrera, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día veintidós de Abril entrante, a las diez horas en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, y por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil ochocientos noventa, compuesta de tres hectáreas cinco mil cincuenta y nueve metros cuadrados, lindando: Norte, terreno de Leonarda Heredia; Sur, con Faustino de Souza, calle por medio; Este, Joaquín Y. de Souza, calle por medio, y Oeste, terreno de Leonarda Heredia de Barreda; el que ha sido tasado en setenta y seis pesos con cuarenta y siete centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 15 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.29-6997-v.ab.21.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, recaído en los autos "Juan M. Mouret con Medardo S. Olivera, arreglo de cuentas y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 21 de Abril del corriente año, a las 14 horas, y en el local sito en la calle 25 de Agosto número 570 (cancha cerrada), el rematador don Mariano Etchemendy (hijo), procederá a vender en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, las mercaderías y demás bienes que se detallan a fojas 2 vuelta a 6 inclusive de los citados autos: A) Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados por el término de ley. B) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan M. Mouret con Medardo S. Olivera, arreglo de cuentas y cobro ejecutivo de pesos". — Trinidad, Abril 6 de 1927. —Héctor Platero Rivera.

Ab.8-7275-v.ab.21.

ANTONIO MICHELENA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos caratulados "Nosiglia y Villa; quiebra", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida, comisionado al efecto, se hace saber: Que el día 24 del corriente mes de Abril, a las 9 horas, y en el local de la casa de comercio de los señores Nosiglia y Villa, sito en Sauce del Yí, en esta sección por el martillero señor Antonio Michelena, se procederá a vender en remate público en lotes y al mejor postor todas las mercaderías y útiles de la referida casa de comercio. Se previene: 1.o Que el inventario de las mercaderías se halla en esta oficina a disposición de los interesados; 2.o Que los lotes serán retirados y pagos inmediatamente de terminado el remate; y 3.o Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Sauce del Yí, Abril 1.o de 1927. — José Rosello García, Juez de Paz.

Ab.8-7267-v.ab.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de Rafael Díaz, por cobro de impuesto inmobiliario, el día veintiuno del próximo Abril, a la hora quince, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Armando Tubino, por ante el suscripto, va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y sobre la base del cincuenta por ciento del avalúo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, del inmueble siguiente: Un terreno con sus accesorios, ubicado en la manzana número 118 de esta ciudad, empadronado con el número 874, compuesto de mil ochocientos sesenta y cinco metros, o sea cuarenta y tres metros y sesenta centímetros de frente por cuarenta y tres metros de fondo, que linda: al Norte, Francisco Pellusso; al Sur, calle Manuel Calleros; al Este, Cosentino Hnos., y por el Oeste, calle Joaquín Suárez. Se previene: Que dicho bien está aforado en mil seiscientos pesos para el pago de la contribución, que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente, y que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Florida, Marzo 25 de 1927. — Juan P. Gianolá.

Mz.28-6973-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Abraham Adip con Doroteo Francisco Batista, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés del entrante mes de Abril, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y por precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de mil novecientos pesos, de la 9.a parte que corresponde al ejecutado don Doroteo Francisco Batista en el siguiente bien, quedado al fallecimiento de su señora madre doña Genoveva García de Baptista: Una fracción de campo situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, de una superficie de trescientos cuarenta y dos hectáreas, limitada por el Norte con propiedad de doña Juana A. Da Silva y doña Francisca Silva de Amarillo; por el Sud, con doña María Antonia Silva de Amarillo y doña Rita S. da Silva; por el Este con doña Antonia Silva, y por el Oeste, con doña Rita da Silva de Rosa. Se previene: Que sobre la fracción de campo descripta pesa un gravamen hipotecario y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Marzo 18 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-7004-v.ab.22.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Testamentaría Faustino Antonio Correa Mirapalheta, cobro de derechos fiscales", se hace saber que el día veintinueve de Abril próximo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Una fracción de campo de pastoreo sita en Costa de Pelotas, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, tres mil doscientos diecisiete metros sesenta decímetros, que linda: al frente y un lado, Gervasio N. Terra; al fondo la Laguna Merín, y por el otro lado, Purificación Correa Mirapalheta. Tasada en mil setecientos ocho pesos cuatro centésimos; B) De las 15 horas y 15 a las 15 horas y 30: Otra fracción de campo sita en el mismo lugar que la anterior, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, tres mil doscientos diecisiete metros, sesenta decímetros, que linda: al frente, Gervasio N. Terra; al fondo, la laguna Merín; un lado, Irena Correa Mirapalheta, y el otro, Deolinda y Celmira Correa Mirapalheta. Tasada en mil setecientos ocho pesos cuatro centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, así como que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.8-7278-v.ab.29.

ANGEL B. CALLEROS

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, y en los autos "Alfredo S. Vigliola contra Cayetano E. Magliano, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Angel B. Calleros, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubino, designado Actuario Especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno de pastoreo y sus mejoras ubicada en la margen izquierda del arroyo de Castillos, en esta misma sección, compuesta de dieciséis hectáreas ocho mil veintitrés metros, que linda: al Norte, con Segundo Olid y sucesión Pedro Molina; al Sud, con el camino nacional al Brasil; al Este, con Feliciano Marciotta y Ricardo Nieves, y al Oeste, con Cayetano E. Magliano; tasada en dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Castillos, Marzo 26 de 1927. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Ab.4-7181-v.ab.26.

ANGEL B. CALLEROS

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Rocha y en los autos "Alfredo S. Vigliola contra Cayetano E. Magliano, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Angel B. Calleros, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubio, designado Actuario Especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la margen izquierda del arroyo de Castillos, en esta misma sección, compuesta de dieciséis hectáreas, ocho mil veintitrés metros, que linda: al Norte, con Segundo Olid y sucesión Pedro Molina; al Sur, con el camino nacional al Brasil; al Este, con Feliciano Marciotta y Ricardo Nieves, y al Oeste, con Cayetano E. Magliano; tasada en dos mil doscientos pesos. Se previene 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Castillos, Marzo 26 de 1927. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Ab.5-7180-v.ab.26.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Llana y Cía., reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Abril próximo, de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes siguientes: A) Un terreno solar de posición esquinero, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro costados, lindando: por un frente, la calle 18 de Julio; por otro la calle 19 de Abril; por un costado, don Nicomedes Cuartín, y por el otro, solar que se pasa a relacionar: B) Otro terreno solar de posición central, con las construcciones y demás mejoras en él existentes, ubicado en esta ciudad, en la misma manzana, y contiguo al anterior, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos con el terreno anteriormente relacionado y don Nicomedes Cuartín; por otro con Eladio L. González y don Mercedes Castro, y por el fondo Nicomedes Cuartín. Se previene: Que esta venta se efectuará sin base y al mejor postor, y que éste deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 19 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.25-6881-v.ab.18.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Francisco Torres Serrano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte del entrante Abril, de 15 horas y 30 a 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la primera sección de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas dos mil treinta metros, lindando: por un costado, con Leandra Amelia Ramona Alzate de Martirena y Alfonso Artigalás; por otro, el arroyo de los Rocha; por otro, con

la sucesión Adolfo Viera, y por otro, con el camino a Minas. Este campo se encuentra empadronado con el número cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, y esta señalado en el plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera con el número uno. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 18 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.25-6880-v.ab.18.

MAXIMO LEDESMA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Sin base.
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Carlos Pérez, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, a las 14 horas y 30 minutos, se procederá a la venta en remate público por el martillero Máximo Ledesma del siguiente bien: Un terreno de 3.132 metros, sito en la zona suburbana, paraje denominado Pueblo Garate, padrón número 90. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Vergara, Marzo 31 de 1927. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Ab.4-7132-v.ab.20.

MAXIMO LEDESMA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Sin base.
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Marcelino Pérez, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el 21 de Abril, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero Máximo Ledesma del siguiente bien: Un terreno de 800 metros en la manzana 72, calle Graciana Gómez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. —Vergara, Marzo 31 de 1927. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Ab.4-7129-v.ab.20.

MAXIMO LEDESMA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Sin base.
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Angel Lecuna, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Abril, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero Máximo Ledesma del siguiente bien: Un terreno de 800 metros con edificio de material, sito en la calle Joaquín Suárez casi esquina Hildebrando Vergara. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Vergara, Marzo 31 de 1927. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Ab.4-7130-v.ab.20.

MAXIMO LEDESMA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Sin base.
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Fernando Arnaud, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Abril, a las 15 horas y 30 minutos, se procederá a la venta en remate público por el martillero Máximo Ledesma del siguiente bien: Un terreno de 1.600 metros en la manzana 84, en el ángulo de las calles Lucas Urrutia y Francisco Tajes. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Vergara, Marzo 31 de 1927. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Ab.4-7131-v.ab.20.

COMERCIALES

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Otero la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Reconquista número 651, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Jesús M. López. José Otero.

Ab.9-7197-v.my.10.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca, por segunda y última vez, a los accionistas para la Asamblea que se efectuará el jueves 21 de Abril, a las 17 horas y 30, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Directorio.
2.o Consideración del balance.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, para que puedan formar parte de la Asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la Asamblea, en la Administración de los diarios. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — El Secretario.

Ab.9-7293-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que en la fecha hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio en el ramo de compraventa de automóviles, y conocida por "La Casa de los Autos", y sita en la calle Galicia número 1084, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vendedor: Federico Capurro. — Compradores: Enrique Calo Vázquez y Eduardo Taracido. — Y la firma comercial continuará Calo y Taracido.

Ab.9-7294-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad entre los señores Benjamín Piñeiro y Eugenio Otero, establecidos con casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Benjamín Piñeiro. — Eugenio Otero.

Ab.9-7297-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Celestino Iglesias y don José Iglesias Moreira la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta Capital en la calle Dante número 2271, denominada "Lusitana". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa de comercio o en la escribanía expresada. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Joao Ribeiro. — Celestino Iglesias. — José Iglesias.

Ab.9-7291-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco y a don Emeterio Chiappe, mi casa de comercio en el ramo de ferretería, pinturería y bazar sita en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 4151. Los que se consideren con algún derecho sobre dicho negocio, ya como acreedores o por cualquier motivo, deberán presentarse dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Radamés A. Campodónico.

Ab.7-7302-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 6 de Abril de 1927, se ha prometido en venta al señor Pedro Arbelo el comercio con todas sus existencias que en el ramo de puesto de verduras y pescado frito tenía en esta ciudad el señor Raymundo Fiorino, con sede en el local de la calle Joaquín Requena número 1297. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores de dicho señor Fiorino, a fin de que con los justificativos del caso se presenten dentro del término de treinta días y en el mismo local, donde se les abonarán sus créditos. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Raymundo Fiorino.

Ab.9-7304-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y en la mayor armonía hemos resuelto disolver la sociedad que existía entre nosotros en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y anexos, bajo la razón social de Bertolini y Monúa, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Amadeo Bertolini. — Rocha, Marzo 16 de 1927. — Amadeo Bertolini. — Rogelio M. Monúa.

Ab.9-7283-v.my.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que la venta de la "Pensión Berlín", calle Buenos Aires número 278, anunciada últimamente, no se realizó, y por lo tanto quedó el único propietario Elías Hofstadter. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Elías Hofstadter.

Mz.31-7065-v.ab.27.

LONDON & LANCASHIRE
Compañía Anglo-Oriental de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias de esta Compañía a la Asamblea General que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1927, a las 11 horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó número 1393, para tratar y resolver sobre la memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926 y para tratar diversos asuntos de orden administrativo. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — N. S. Holland, Gerente.

Ab.7-7215-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Manuel Silveira la parte que me corresponde del negocio de fonda y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José Darriba.

Ab.7-7241-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pastor García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Generoso Buño Añón.

Mz.25-6856-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Blanco Ameijeira, con intervención directa de don Elbio Cusano, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 2705 de la calle Comercio (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Miguel Serafín Raspino.

Mz.24-6850-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Cayetano R. Forcella ha prometido en venta al señor Victoriano Vibanco su peluquería establecida en el interior del "Café Sportman", sita en la calle 18 de Julio número 1350. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — Victoriano Vibanco — Cayetano R. Forcella.

Mz.22-6777-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Casto M. Vidal hemos constituído una sociedad comercial colectiva para el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas al por menor y venta de quesos al por mayor bajo la razón social Joaquín Alonso y Hermanos, a contar del 1.o de Marzo corriente, con domicilio en la calle Sierra número 2850 y sucursal en la Avenida 8 de Octubre número 3650. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. —Joaquín Alonso. — José Alonso. — Claudino Alonso. — Delfino Alonso.

Mz.24-6871-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a don Modesto Adán el activo de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar, denominada "Neutral", tengo establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 810, hallándose comprendido en dicho activo las existencias, muebles y útiles de la citada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores a fin de que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Francisco Fernández. — Modesto Adán.

Ab.4-7157-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Alberto J. Martínez, con fecha 5 de Febrero próximo pasado, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Cánepa y Morelli, con domicilio en la calle Convención número 1381, continuando con dicho comercio el componente de la extinguida firma, señor Carlos G. Morelli. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Carlos G. Morelli — José R. Cánepa.

Ab.6-7212-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los Sres. Eduardo F. Bianchi y Santiago Lovesco el comercio que en el ramo de almacén y cereales tengo establecido en la calle Libertad y San Ramón. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — La Paz, Departamento de Canelones, Abril 7 de 1927. — Pedro Petronio. Ab.8-7271-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Millán número 420, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo la razón de Valle Hnos. componiendo dicha razón los señores Enrique, Manuel y José Valle, retirándose en esta fecha el primero y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los segundos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Enrique Valle. — Manuel Valle. —José Valle. Ab.8-7253-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Riera y Cía., el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1244. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Carlos E. Miller. Ab.8-7261-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Papaleo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Villagrán número 14. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 4 de 1927. — Ricardo Susena. Ab.8-7172-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio M Pérez Fernández el 15 de Marzo corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Amiel y Amiel en el ramo de almacén de comestibles, con domicilio en la calle Juncal número 1523, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rafael Amiel. Hacemos estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — Rafael Amiel. — Isaac Amiel. Mz.24-6840-v.ab.23.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el lunes 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas por la Secretaría, a recibir el 161.o dividendo. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — El Secretario. Ab.2-7112-v.ab.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Bouvier y Bing, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Santiago E. Bouvier. — Dolores, Marzo 26 de 1927. — Lorenzo F. Bing. — Santiago E. Bouvier. Mz.31-7053-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Balboa la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2700. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — José Peluffo. Ab.6-7200-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos formada y que giraba bajo la razón social de Varela y Suárez, en el ramo de colchonería, establecida en la calle Colonia número 1554, esquina Tacuarembó de esta ciudad, haciéndose desde esta fecha cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Suárez. Se hace esta publicación a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. — Ramón Varela. — Jesús Suárez. Mz.26-6908-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Manuel Fernández Maquieira el almacén de Comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1927. — J. González y Hnos. Mz.19-6710-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lavalleja número 1797, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Héctor F. Marie. Ab.4-7156-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de fabricación y venta de sombreros y modas, establecido en la calle 18 de Julio número 1191, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ezio Lucchi. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley d 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. —Ezio Lucchi. — Edmundo Belloni. Ab.6-7210-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido a don Juan Tomás Marini la casa de comercio que en el ramo de mensajería y anexos tengo establecida en esta Capital, Avenida Brasil número 2516. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en dicha casa, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. —Julio C. Nazar — Juan T. Marini. Az.2-7091-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos prometido vender a don Alfredo Giménez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos en la calle Cerrito 201 y 205, llamando a los que se consideren nuestros acreedores a fin de que concurran a dicho domicilio dentro del plazo de treinta días para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Durán, Barreiro y Cía Ab.2-7116-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a don Manuel López mi casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1015. Los acreedores con los justificativos de sus créditos podrán presentarse en el aludido negocio a sus efectos, pues el comprador no se hace cargo del pasivo del mismo negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Santiago Paschale. Ab.2-7097-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al Sr. Rosendo Moreno Risco el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Rivera número 3652. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Abril 4 de 1927. — Juan Satragno. — Enrique Yanicelli. Ab.6-7185-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Adolfo Freiría la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Avenida Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Mario Viegas. — Adolfo Freiría. Ab.6-7196-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Baltasar De Rosa la casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguayana número 3100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la escribanía J. Freitas (Zabala 1328), con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Manuel Rama. Ab.7-7224-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Sotelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Manuel Pallas. Ab.7-7222-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Martínez Sáenz la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Larrañaga número 268, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Ramón Camaño. — Angel Mera. Ab.7-7221-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Alonso Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle 25 de Agosto número 525, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Alonso, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — Adolfo Alonso. — José Alonso. Ab.7-7223-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Martínez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle San Salvador número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Florentino García. Ab.7-7227-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Marzo de 1926, el socio comanditario don Eduardo M Moor se retiró de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Moor Bros and Company. — Montevideo Marzo 10 de 1927. — Gilberto R. Moor. — Juan D. Moor. — Eduardo M. Moor. Mz.16-6624-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos resuelto disolver, ante el contador público don Ricardo Abbondanza, la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la firma de Pagola y Cía., en Cuchilla Juan Gómez y Cerro Pelado, 7.a sección del Departamento de Minas. — Cuchilla Juan Gómez Marzo 22 de 1927. — Juan J. Pagola. — Alberto Arana. — Juan J. Noguera. Mz.26-6919-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle 25 de Agosto número 545, bajo la razón de Candia y Cía., retirándose en esta fecha el señor Angel Alonso y haciéndose cargo del activo y pasivo del mencionado comercio el señor José Candia. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Angel Alonso. — José Candia. Ab.2-7094-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Bernardo Debernardi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pan de Azúcar número 12, esquina Avellaneda (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Francisco Noya. Ab.4-7155-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Pedro Ducombs la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Andes número 1171, de esta Capital, y hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Agustín Gaggero. Mz.31-7064-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Dufau Escayola el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la calle 18 de Julio números 1223 y 1227. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — D. S. Carzolio. Mz.23-6802-v.mz.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de mi hijo José Vázquez las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Yaro número 1003, esquina San Salvador, el que se hace cargo con el activo y pasivo de dicha casa el señor José Vázquez. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para el reconocimiento de los mismos. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Matías Vásquez. Ab.6-7199-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don Eduardo Massini, el comercio de venta de carne ubicado en el puesto número 20 del Mercado Central de esta ciudad que giraba a nombre de Francisco Ripa, siendo de cargo de la vendedora las cuentas a cobrar y a pagar hasta el 31 de Marzo del corriente año, y a sus efectos se hace **esta publicación. — Salto, Abril 1.o de 1927. — Eugenia Zudaurre de Ripa. — Eduardo Massini.**

Ab.2-7139-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que ha quedado rescindida la adquisición que hice del comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 1096 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, del cual se hizo cargo nuevamente el propietario anterior, a contar del cinco del corriente mes y año. Las reclamaciones por deudas contraídas por mí en el período comprendido entre el 6 de Setiembre de 1926 y el 5 de Marzo corriente, deberán hacerse dentro del término de treinta días en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12, pasada cuya fecha quedaré relevado de toda obligación. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Rafael Ramón Saharis. Ab.1.o-7088-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Ramón Mazedo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Manuel López Trigo. Ab.6-7198-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don J. A. Torres Meis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres número 1302, esquina Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — Sucesión de José Font. — Apoderado: José Rovira.

Mz.22-6806-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Ramón Varela las existencias de la colchonería situada en la calle Zabala número 1302, esquina Buenos Aires de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio el comprador, señor Ramón Varela. Se hace esta publicación a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. — José Varela. — Jesús Suárez. Mz.26-6907-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Julio D. Lagos, he prometido vender a doña Laura T. Barrera de Carámbula mi establecimiento comercial denominado "Hotel Artigas", sito en esta ciudad, calle Andes número 1364. Los que tengan créditos a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con el justificativo de ellos a la escribanía, calle Buenos Aires número 384, todos los días hábiles de 10 a 12 y de las 16 a las 18 horas, dentro del término de treinta días, contados de la fecha. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Juan M. Sánchez. Ab.2-7092-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escritura que el 13 de Julio de 1926 autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, otorgada de común acuerdo, se separó de la razón social Ferro Hermanos, establecida con almacén al por mayor en la casa 973 de la calle Paysandú, de esta ciudad, el socio Antonio Ferro, quien enajenó su participación a sus consocios, y éstos continuarán con la misma firma Ferro Hermanos, como propietarios del activo y a cargo del pasivo, fijando como domicilio la casa indicada. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Antonio Ferro. — Ferro Hermanos. Mz.26-6945-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Jesús Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Ricauti esquina Cívicos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — José Costa Pérez. Mz.23-6826-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el 23 del corriente mes de Marzo el escribano don José M. Durán Guani, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rubio y Compañía, en el ramo de curtiembres en general y fábrica de creolina y anexos, haciéndose cargo el señor Ladislao J. Rubio del pasivo, y quedado dueño del activo social. Y por la misma escritura el señor Ladislao J. Rubio vendió, cedió y transfirió a favor de don Ramón Jacinto Dobal el mencionado establecimiento de curtiembres y fábrica de creolina y anexos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Ladislao J. Rubio. — Carlos M. Rubio. — José Carassús. — Ramón Jacinto Dobal. Mz.26-6916-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Gilberto Montero Bustamante, el 25 de Marzo del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Méndez y Madalena, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Madalena (hijo). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Gualberto Méndez. — Eugenio Madalena (hijo). Ab.2-7126-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, don Alberto Suárez Traibel venderá a los señores Carlos Bacigalupi y Raymundo Vila el establecimiento de farmacia y ramos anexos radicado en esta Capital, en casa con frente a la calle Sarandí número 478, denominado "Farmacia Doyen", y citamos a todos los que se consideren sus acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus respectivos créditos en el expresado establecimiento o domicilio. Sarandí 478, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Alberto Suárez Traibel. — C. Bacigalupi. — Raymundo Vila.

Mz.30-7029-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 21 de Marzo del corriente año el escribano don José M. Durán Guani hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Juan Puig y Compañía en los ramos de taller mecánico, aserradero y carpintería en general, establecida en la calle General Luna número 1370, haciéndose cargo del pasivo y quedando dueña absoluta del activo la socia comanditaria, Sociedad Francisco Vilaró. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Francisco Vilaró. — Juan Puig. Ab.4-7154-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Pedro Marinelio, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Blandengues número 1727 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Juan Fabbri. Mz.25-6854-v.abl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Manuel Pérez Palomero la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Carapé número 2019 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Benito Paz. Mz.25-6855-v.abl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Riso y Tedesco, y sede en la casa número 1050 de la calle Maldonado, de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Domingo Riso, y quedando absolutamente separado de la misma y sin responsabilidad en ella el socio señor Tedesco. A los efectos de lo dispuesto por la ley se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 19 de 1927. —Domingo Riso — Francisco Tedesco. Mz.21-6773-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Enero corriente, hemos prometido vender a los señores Arturo Bonora y Miguel Trucco las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tonelería tenía establecida en la casa calle 25 de Agosto 534 el señor Marcial Touris. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde, Misiones 1430, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Sucesión de Marcial Touris. — Arturo Bonora. — Miguel Trucco. Mz.26-6909-v.ab.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Emilio Grandal y Andrés Rey nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de debidas alcohólicas situada en la calle San Salvador número 1629, esquina a la de Ansina, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Justo Menes y Hnos. Ab.1.o-7078-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Zugasti las existencias del café, bar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. — Manuel Patrone. — Antonio Zugasti. Mz.22-6827-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos que hubiere lugar, que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver parcialmente la sociedad colectiva que gira en esta ciudad con la razón social de Sancassano Hermanos, con sedo en la calle Soriano número 924, en lo que respecta a los socios señores Francisco y Félix Sancassano, los cuales quedarán totalmente separados de ella, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios, don Juan y don Abundio Sancassano. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Francisco Sancassano. — Félix Sancassano. — Juan Sancassano. — Abundio Sancassano.

Ab.2-7114-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participamos al comercio y al público en general que con fecha 18 del corriente y de común acuerdo disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma González y Mayol, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Leopoldo A. Mayol. — Mercedes, Marzo 31 de 1927. — Alfredo L. González. — Leopoldo A. Mayol.

Ab.6-7213-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley se hace saber a los interesados que hemos resuelto hacer adjudicación a las firmas Cirio, Grille y Abellá y José Otero y Cía. de todo el activo de la sucesión, en el que se incluye el establecimiento comercial del causante, mediante la adquisición que harán dichas firmas de todos los créditos a cargo de la sucesión. —Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Sucesión de Benito Otero.

Ab.2-7128-v.ab.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Martín Ansuberro el establecimiento de panadería denominada "Hispano-Brasilera", sito en la calle General Luna número 1206 (bis), de esta ciudad, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Valentín Mintegui.

Mz.31-7044-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Rodríguez y Fuentes giraba en el paraje denominado Sarandí de Arapey, 9.a sección del Departamento de Salto, quedando el socio Pedro Fuentes a cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Arístides Rodríguez. — Pedro Fuentes.

Mz.23-6831-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Juan Ottonello y Juan Piva las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco esquina Arrayán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. —Saturnino Legorburu.

Ab.2-7093-v.ab.29.

COMERCIO VENDIDO

De acuerdo con la ley de 25 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Valle y Fernández la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Rondeau número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Vera, Rosso Hermanos. —Valle y Fernández.

Ab.6-7195-v.my.7.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de don Antonio Ferro, la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Uruguayo", situada en la calle Colón número 1625, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la calle Piedras número 264, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1927. — Fascioli, López y Compañía. — Antonio Ferro.

Ab.6-7194-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público, notificándose a los interesados por medio de este aviso, que será disuelta amigablemente la razón social Mustari y Roldós, con comercio de tienda y anexos, establecida en esta villa. Quedará con el activo y pasivo de la casa el señor José Mustari y desvinculándose en absoluto la señora Ana Roca de Roldós y sus hijos. — Santa Rosa (Canelones), Marzo 21 de 1927. — José Mustari. — Ana R. de Roldós.

Mz.22-6778-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Correa y Gómez giraba en San Luis, Paso de Barrancas, Departamento de Rocha, separándose de la misma el socio Ernesto Correa, y quedando con el activo y pasivo de la extinguida firma el socio Antonio Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de la citada ley. — San Luis, Marzo 15 de 1927. — Ernesto Correa. — Antonio Gómez.

Mz.30-v.6963-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos declarado amigablemente disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en el Departamento de Canelones (Estación Pedrera). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal a reclamar sus créditos. —Estación Pedrera, Marzo de 1927. — Olegario Oliver. — Patricio Romano.

Mz.30-7005-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, Miguel L. Perando y Baldomero Pena, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de venta del negocio sito en la calle José M.a Guerra número 47, hecho por el primero a favor del segundo. Los acreedores a quienes el señor Baldomero Pena adeude alguna cuenta por compra hecha para la casa de comercio indicada, se servirán pasar a cobrar dentro del término de veinte días. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Miguel L. Perando. — Baldomero Pena.

Mz.30-7019-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Crosa, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tinsky y Disector en el ramo de peletería, sita en esta Capital, calle Juan Carlos Gómez número 1408, denominada "Peletería Zibelina", haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio capitalista señor Samuel Tinsky. De acuerdo con lo que precribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — Samuel Tinsky. —Simón Disector.

Mz.22-6779-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli, escritorio calle Municipio número 2302, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, que giraba bajo la razón social de Romero Hermanos, sito en la calle Maldonado núm. 2000, de esta ciudad, desvinculándose de ella el Sr. Doroteo Romero, y formando a la vez nueva sociedad entre los señores Urbano, Romero y Pedro García. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Doroteo Romero. — Urbano Romero. —Pedro García.

Ab.5-7173-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Ramón Pons el negocio de carnicería que tengo establecido bajo la denominación de "Mercadito del Este", calle Rivera número 2257, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — José Baccino.

Ab.5-7178-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al comercio que el día 31 de Diciembre de 1926, disolvimos la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma T. y A. Pascale, quedando el socio Tulio Pascale a cargo del activo y pasivo. — Salto, Marzo 24 de 1927. — Tulio Pascale. — Atilio Pascale.

Ab.2-7138-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Luis Petronio, la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en sociedad con el señor Francisco Petronio en la calle Ciudadela número 1202, esquina Canelones, de esta ciudad, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo el señor Francisco Petronio. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Raúl Parodi. — Francisco Petronio. — Luis Petronio.

Mz.29-6985-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ernesto M. Giribaldi, hemos disuelto la sociedad de representaciones y consignaciones de artículos en general que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Rocca, Colomar y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al firmante, Carlos Rocca (hijo), calle Yaro número 1185. — Montevideo, Marzo de 1927. — Carlos Rocca (hijo). — Manuel Colomar. — Carlos R. Martínez.

Mz.29-6995-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Guillermo F. Stoppa el almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant situado en la Avenida 8 de Octubre número 4201, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. — Manuel Antón.

Mz.28-6954-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos constituída en los ramos de depósito y torrefacción de café, con domicilio en esta ciudad, casa número 2342 de la calle Democracia, y razón social Salgueiro y Pezzolano, tomando el socio señor Pezzolano a su favor y cargo el activo y pasivo social. Emplazamos, por lo tanto, a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al aludido domicilio en días hábiles. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Sabino Salgueiro. — Juan José Pezzolano.

Mz.28-6946-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la firma comercial Sabino Martínez y Compañía, integrada por los señores Sabino Martínez, Ramón Nouche y Generoso Naya, vendió a José Martínez el negocio que el ramo de panadería denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2332 de la calle Marcelino Sosa. Y que el señor José Martínez, a su vez, prometió vender a los señores Casiano Lorenzo, José Eiras y José García el comercio de panadería antes indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Sabino Martínez. —Ramón Nouche. — Generoso Naya. — José Martínez. — Casiano Lorenzo. — José Eiras. — José García.

Mz.28-6947-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos, a los efectos a que hubiere lugar, que habiendo vencido en Agosto de 1926 el término del contrato de la sociedad en comandita Juan B. Benquet y Cía., establecida con negocio de pensión para familias en la calle 18 de Julio números 1003 al 1011, de esta plaza, el socio comanditario don Jorge Puel ha cedido, a favor del socio solidario don Juan B. Benquet, con fecha primero de Setiembre de 1926, todos sus derechos en la sociedad de la referencia. —Juan B. Benquet. — Jorge Puel.

Mz.28-6977-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores José Cabrera y José Lado Carballo el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle República Argentina número 134 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1927. — Remi Heugas.

Ab.1.o-7084-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene a los acreedores de la firma Barreiro y Cuestas, con domicilio en la calle Timbó número 1250, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Espasandía, calle Treinta y Tres número 1519, pues se va a proceder a la liquidación y pago de los créditos de dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Cuestas. — Barreiro y Cuestas. Mz.30-7906-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino García las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Reconquista número 502, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — García y Menéndez. — Constantino García. Ab.2-7098-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Pascual Quagliata, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con domicilio en la calle 25 de Agosto número 412, bajo la razón social de Schombrodt y Kon, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor Teodoro J. Schombrodt. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — T. J. Schombrodt. — Arnoldo Kon. Ab.2-7096-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle San Fructuoso número 1051, bajo la razón de Araújo Hnos., por retirarse en esta fecha el socio Manuel Araújo. Comunicando a los acreedores que pueden pasar por la expresada casa de comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Manuel Araújo. —Tomás Araújo. Ab.2-7095-v.ab.29.

AVISOS DEL DIA

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

AVISO

Se previene a los interesados de la licitación de papeles para la Imprenta Nacional y "Diario Oficial" que se ha transferido la fecha de apertura de propuestas para el día 25 de Abril, a las 16 y 17 horas, respectivamente. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — José A. Luna, Oficial 1.o. Ab.18-v.ab.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15663

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca:

LA FAVORITA
JOYA MEDICINAL
aguas minerales naturales de
CARABAÑA
SALINAS, SULFURADAS, SULFATADO-SÓDICAS
Propietario R. J. Chavarri
Venta en Farmacias y Droguerías
Depositario general
R. J. CHAVARRI — MADRID.
TESORO DE LA SALUD
CARABAÑA
TESORO DE LA SALUD

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales y medicinales). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-7325-v.my.6.

ACTA N.o 15662

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Tinsky, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a (pieles preparadas de todas clases, calidades y procedencias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-7322-v.my.6.

ACTA N.o 15656

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor C. R. Herdener, apoderado de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-7323-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2337

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jens Orten Boving, de Westminster, Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos para levantar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.18-7324-v.my.12.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEILE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ILDA ORIBE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3570-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERREIRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 528, y doña LOLA GALAN GIL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San José número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3517-v.ab.25.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERCAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Yatay número 1530, y doña HERMINIA VIEITES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oicina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2571-v.my.25.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO BENTANCOR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARIA MAGDALENA GARBARINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3633-v.ab.25.

En Colón, y el día 2 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVANNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELA FALLABRINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3572-v.ab.25.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Besares número 48, y doña MARIA LUISA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Saint Rosas número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3569-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin nú-

mero, y doña MARIA MERCEDES MEZZETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3568-v.ab.25.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña JULIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3566-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle G. Méndez número 104, y doña EUSTAQUIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle C. Méndez número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3565-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VACCARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Peña número 2725, y doña ERNESTA RUFFA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3564-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GAMBINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1429, y doña MARIA ANGELA PIÑON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3560-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE VICENTE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yaro número 1303, y doña CLARA MARIA LA ROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3561-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DE MATTOS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2519, y doña JULIA FREIRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Cufré número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3556-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALEJANDRO PAGANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 278, y doña JAVIERA ALICIA ARISTEGUI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Millán número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3563-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Abella de Greco, o Teresa Avella de Greco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.18-7320-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Sánchez y Jiménez o Cipriano Sánchez y Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.18-7347-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos seguidos por don Roberto Carlos Cataldo contra doña Francisca Rodríguez, por divorcio, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiséis ha sido declarada rebelde doña Francisca Rodríguez, a quien se notificará en adelante en este juicio por los estrados del Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.18-7209-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurea Cortina Molins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pinto Roure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-7343-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Melitón Fernández Muro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adoración Berrozpe y Aliaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-7341-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Genaro Groppa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Victoria Figueroa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-7340-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elinor Gracia Eckersley, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Jaime Machín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-7342-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

En los autos iniciados por don Felipe Victora, por prescripción adquisitiva de once hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados de campo, ubicado en los Cerrillos, comprendidas dentro de la fracción de mayor área que linda en conjunto: al Norte, con viuda de Nicolás Cernada y sucesión de Ignacio Cabrera, camino vecinal al Paso de las Toscas por medio; al Este, con el arroyo de las Brujas; al Sur, con Lucio Tejera, y servidumbre de paso por medio, con Carlos Reinaldo y viuda de don Pedro Tejera o Juan Tejera; y al Oeste, con Gregorio Cernadas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dicha parcela de campo, sea a título universal o singular, y especialmente a los linderos nombrados, para que por sí o por apoderado en forma se presenten dentro del indicado plazo a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien, a la vez, se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Dicho inmueble se encuentra empadronado con el número quinientos noventa y ocho en la tercera sección de este Departamento, habiéndose habilitado la próxima feria menor y demás feriados a los efectos de esta publicación. — Canelones, Abril 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.18-7326-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Melo, 26 de Marzo de 1927. — Por presentado con los recaudos de su mención. Atento a lo dispuesto por los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a don José Félix Martínez, eximiéndosele del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber también el nombre de la persona que resulte designado síndico. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — A la vez se hace saber que la designación de síndico recayó en la persona de don Manuel Santa Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 3 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.18-7336-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Guillermo Huart o Guillermo Hipólito Huart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de,

ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 2 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.18-7335-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scaffo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.18-7254-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Juan Facheili solicitando su rehabilitación, en virtud de haberse declarado la quiebra casual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Marzo 2 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.18-7330-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Barnier, acreditando su personería en forma e iniciado en los autos caratulados "María Baibinda Valadán, sucesión, rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", y en los que solicita lo siguiente: En la partida de nacimiento de María Inés y de Dionisia Baladán, donde aparece la madre con el nombre de Beibinda y Berbinda, se establezca Baibinda, que es como corresponde, en la partida de nacimiento de Dionisia Baladán, donde aparece con el nombre de Dionisio, y sexo masculino, se establezca Dionisia y sexo femenino, como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.18-7331-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad María Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.18-7349-v.ab.29.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "F. Rocco y Cía. contra César Mazini y Clotilde Hontú de Mazini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de dos fracciones de terreno con sus edificios de molino, maquinarias, viviendas de material, galpones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje de Piedra Sola, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con los números nueve mil setecientos treinta y cinco, a saber: La primera se señala con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz de la mensura practicada en Mayo de mil novecientos doce y Setiembre de mil novecientos dieciséis, y se compone, según título de veintiuna hectáreas, doscientos noventa y seis metros, que lindan: al Norte, con el lote D del mismo plano; al Sud, camino en medio con las fracciones tres y cuatro de Casimiro y María Hontú, respectivamente; al Este, con la fracción siete, de Juan Hontú, y al Oeste, con Francisco Garmendia y la fracción señalada en el citado plano con la letra H, de la fracción A, se compone, según título, de tres hectáreas, dos mil cien metros, cinco mil cuatrocientos ochenta centímetros, que lindan: al Norte con Francisco Garmendia: al Sud, con fracción B, de Herminio Hontú: al Este, con el lote I de la fracción A, de Casimiro Hontú, y al Oeste, con Francisco Garmendia. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-7346-v.my.6

JOSE E. DOMINGUEZ

Por orden de los señores Jueces de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er turnos, en los autos intestados Tomasa Porta de Cabral, Generoso Rodríguez, Carlos Plantanida, Manuel Méndez y José Demicheli, venderé, al mejor postor, el día jueves 28 del corriente, en mi salón de ventas, calle Zabala número 1368, a las 14 horas y 30, camas de hierro, colchones y almohadas de lana, mesas, sillas, sillones, ropa para hombre y señora, herramientas para zapatero y demás mercaderías que estará en exposición el día de la venta.
Ab.18-7344-v.ab.28.

RAMA Y CASTELLS

JUDICIAL

De una ferretería.

Llevando el martillo Marcelino S. Castells el viernes 29 de Abril y siguientes, a las 14 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Antonio Pomi, quiebra", remataremos todas las existencias que la componen, calle Cuñapirú número 1627.

Informes: Piedras 273. Teléfono 2501 (Central).
Ab.18-7338-v.ab.29.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Campo en Feliciano, Departamento de Durazno.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Pérez Mutter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, empadronada con el número veintisiete, situada entre el río Yi y el arroyo Feliciano, décimasegunda sección judicial del Departamento de Durazno, en esta República, compuesta, según título, de una extensión superficial de mil setecientas treinta y cuatro hectáreas, siete mil quinientos ochenta y tres metros, que linda así: por el Oeste y Sudoeste, confina con el río Yi; por el Este y Sudeste, el arroyo Feliciano; al Oeste y Nordoeste, limita con campos de don Feliciano Cenoz, Doroteo Luis Gandolfo y Juan Antonio Ferrari, y por el Norte, confina con la sucesión de Sandalio Laguna, Josefa Laguna de Mas, don Pedro Aicaguer y R. Arati. Se previene: Primero Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.18-7321-v.my.23.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Judicial y al mejor postor. — Sin base.

Hermoso campo con montes naturales alambrados de ley e inmejorables aguadas y pasturas, sobre el arroyo Yacuy, en la 8.a sección de Salto, compuesto de 477 hectáreas, 7.252 metros.

El 6 de Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Saguinet, dictado en los autos caratulados "Candelaria Laspalas de Goslino y otros contra Bernardo Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Cuatro fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados, arboleda, y demás mejoras que contienen, que por estar unidas forman un solo lote, compuesto de cuatrocientas setenta y siete hectáreas, [illegible] y dos áreas, cincuenta y dos [illegible] áreas, cuatrocientos diecisiete mil [illegible] cuarenta y dos milímetros, ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Salto, y cuyos límites generales, según los títulos, son: al Norte, campos de José Amado Silva y Benito Solari; al Este, campos de don Benito Solari; al Sud, campos de Bernardo Gómez, y al Oeste, el arroyo Yacuy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes y datos: Estudio de abogacía y notarial de Romay, calle Mercedes número 1016.
Ab.18-7327-v.my.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, en los autos "Enrique M. Faget contra Belmirio Rocha, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Abril entrante, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Bernardo V. Ventura, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubino, designado Actuario Especial, a la venta en remate público, al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en esta villa, compuesto de diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Rocha; igual extensión en la línea del fondo, al Sur, por donde linda con terrenos que fueron de don Francisco Silva, por veinticuatro metros treinta y seis centímetros de costados laterales, lindando al Oeste, con don Justo San Martín, y por el Este, con terrenos que fueron de don Francisco Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Castillos, Marzo 28 de 1927. — Francisco Casella, Juez de Paz.
Ab.18-7339-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Alonso Fernández y Carlos Núñez el negocio de fonda, despacho de bebidas fermentadas y posada, en la calle Marsellaise números 424 y 425, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — José Alonso.
Ab.18-7333-v.my.12.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 137.o semestre. — Montevideo, Abril 8 de 1927. —
Ab.18-7334-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que, por terminación de contrato de sociedad ha quedado extinguida la sociedad Benito Riera y Cía., saliendo la compañía don José Lugeras, quedando el activo y pasivo a cargo de don Benito Riera, que seguirá con el mismo negocio como hasta ahora. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — A ruego de José Lugeras, por no saber firmar: Francisco Justo. —Benito Riera.
Ab.18-7348-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Gregorio Pedro Cabrera el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Comercio número 2448. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 9 de 1927. — Fausto Ferreyra.
Ab.18-7351-v.my.12.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14, inciso 7.o de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente Abril, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Abril 8 de 1927. — El Secretario.
Ab.18-7350-v.ab.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 15 DE MAYO DE 1927

HASTA NUEVO AVISO

Talleres Gráficos del F. C. C.—Peñarol

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Kilómetros	ESTACIONES	1 Piedras	3 Progreso	5 R. Negro	Obreros	7 Mercedes y Colonia	9 Nico Pérez	11 Progreso	13 Minas	15 Mercedes y Colonia	17 Minas	19 Progreso	21 San José	23 Piedras	27 Empalme Olmos	29 Piedras	31 San José
—	Central S.	1 —	5 50	6 10	6 15	6 20	6 30	6 50	6 55	7 50	8 12	8 25	3 50	9 20	10 —	10 28	11 10
3	Bella Vista	—	5 55	—	6 20	—	—	—	7 1	—	—	8 30	—	9 25	10 5	E	—
6	Yatay	1 7	6 1	—	6 25	6 30	6 42	6 57	7 7	8 1	—	8 34	—	9 29	10 10	10 37	—
6	Sayago S.	1 13	6 10	—	6 31		6 52	7 5	7 16		A		—				
—	Pta. Atlético ∞											8 43		9 37	10 18	10 45	11 26
10	Peñarol Ll.	1 19	6 44	—	6 35		6 58	7 9	7 20		A	8 47	—	9 43	10 22	10 50	11 31
16	Manga Ll.	—	—	—	—		7 —	—			8 40	—	—	—	10 27	—	—
—	S.						7 8				8 41				10 37		
23	Toledo Ll.	—	—	—	—		7 10	—			8 52	—	—	—	10 44	—	—
							7 21								10 55		
6	Sayago S.	1 16	6 9	—	—	E		7 4	—	E	—	8 41	—	9 20	—	10 44	11 25
—	Parada Golf **																
11	Colón	1 20	6 18	—	—	E		7 16	—	8 21	—	8 45	—	9 41	—	10 40	11 30
16	La Paz	1 27	6 22	—	—	E		7 21	—	E	—	8 55	—	9 55	—	10 47	11 37
20	Piedras Ll.	1 35	6 25	6 43	—	7 4		7 27	—	8 56	—	8 59	—	10 —	—	11 4	11 43
—	S.		6 35	6 48		7 10		7 34		9 40		9 5					11 45
26	Progreso		6 49	E				7 44		C		9 15	9 20				11 53
36	Juanicó			C		7 32				C			C				12 4
43	Canelones Ll.			7 18		7 41				9 13			9 35				12 15
—	S.			7 21		7 43				9 14			9 40				12 16
51	Margat			C						C			C				12 24
59	Sta. Lucía Ll.			7 40		8 1				9 37			10 6				12 33
—	S.			7 45		8 [illegible]				9 45			10 13				12 34
63	25 de Agosto Ll.			7 52		8 9				9 50			10 18				12 40

ESTACIONES	33 Piedras	35 Colón Camb. Manga	37 25 Agosto	39 Piedras	41 Piedras	43 Piedras	45 Minas	47 S. Ramón	49 Progreso	51 San José y Florida	53 Rocha	55 Progreso	57 Empalme Olmos	59 Piedras	61 T. Minas o Toledo	63 25 de Agosto	65 Piedras	67 Progreso	69 Piedras
Central S.	12 2	12 10	13 30	14 10	15 15	16 15	16 35	16 50	17 10	17 35	17 50	18 5	18 25	18 33	18 50	19 30	20 —	21 30	23 40
Bella Vista		12 15	13 38	—	—	16 20	—	16 56	17 15	—	—	—	—	18 40	—	19 35	—	—	—
Yatay	12 9	—	13 52	14 18	15 23	16 24	—	17 2	17 20	—	18 1	18 13	18 32	18 45	—	19 40	20 8	21 27	23 47
Sayago S.		12 26	14 5	14 27	15 31	16 32	A	17 10	17 29	—	A	18 21	18 39	18 53	—	19 48	20 16	21 35	23 56
Peñarol Ll.		12 30	14 10	14 32	15 36	16 37	A	17 14	17 34	—	18 15	18 26	18 43	18 58	—	19 52	20 20	21 39	24 —
Manga		12 31	—	—	—	—	17 —	17 18	—	—	18 18	—	18 45	—	—	—	—	—	—
		12 40	—	—	—	—	17 1	17 27	—	—	18 28	—	18 54	—	—	—	—	—	—
Toledo		—	—	—	—	—	17 12	17 32	—	—	18 30	—	19 4	—	—	—	—	—	—
								17 44			18 44		19 16						
Sayago S.		12 25	14 4	14 26	15 30	16 31	—	—	17 28	—		18 20	—	18 52		19 47	20 15	21 34	23 55
Colón		12 30	14 20	14 33	15 35	16 36	—	—	17 36	—		18 25	—	18 58		19 52	20 21	21 39	24 —
La Paz	12 23		14 30	14 43	15 45	16 43	—	—	17 41	—		18 36	—	19 10	19 18	19 59	20 32	21 40	0 7
Piedras	12 28		14 37	14 50	15 50	16 50	—	—	17 47	—		18 43	—	19 17		20 5	20 40	21 52	0 13
S.			14 45						17 53			18 47			19 35	20 10		21 55	
Progreso			15 —						18 —	18 10		18 50			19 40	20 18		22 5	
Juanicó			15 30							C					C C	20 29			
Canelones Ll.			15 40							18 30					20 11 / 20 13	20 34			
S.			15 50							18 31					20 12 / 20 15	20 40			
Margat			16 10							C						20 50			
Sta. Lucía Ll.			16 17							18 50					20 32 / 20 37	20 59			
S.			16 33							18 56					20 38 / 20 45	21 2			
25 de Agosto Ll.			16 40							19 3					20 45 / 20 53	21 10			

Notas. — ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda ó Señalero para bajar o subir personas que viajen con boleto de Golf, o que presenten sus tarjetas de socios del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.
— ∞ Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Atlético ... pasajeros, todos los domingos o feriados, los sábados desde trenes 33 y 28. — Los días hábiles trenes N.os 49, 65 y 59 — 46 y 48.

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

[illegible]

Notas. — ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf ... los sábados desde trenes 33 y 28. — Los días hábiles trenes N.os 49, 65 y 59 — 46 y 48.

Central, Río Negro, Rivera y FF. CC. Mid. nd. N. y N. O. y Estado

[illegible]

Notas. — Trenes 61 y 4 llevarán dormitorios entre Central y Paso del Cerro.

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

[illegible]

Central, San Ramón, Nico Pérez, Melo y Treinta y Tres

Kilómetros	ESTACIONES (SALIDAS)	5	47	63
—	Central S.	R 6 30	16 50	R 17 50
26	Toledo S.	7 24	17 40	18 42
37	Sauce	7 40	18 0	C
53	Santa Rosa	8 5	18 38	A
63	Casco	8 16	18 54	A
71	Castellanos	8 35	19 7	A
82	S. Ramón Ll.	8 37	19 20	20 15
	S.	8 45		20 20
89	Chamizo	8 56	—	C
107	Fray Marcos	9 20	—	21 10
121	Casupá	9 40	—	21 27
135	Reboledo	10 8	—	22 7
153	Cerro Colorado	10 38	—	22 15
168	Desvío Kilóm. 168	C	—	
182	Mansavillagra	11 16	—	23 25
196	Desvío Kilóm. 195	C	—	
208	Illescas	11 51	—	0 11
230	N. Pérez Ll.	12 30	—	0 [illegible]
—	S.	12 35	—	[illegible]
257	Valentines	13 23	—	[illegible]
260	Cerro Chato	13 53	—	[illegible]
318	Santa Clara	14 07	—	[illegible]
334	Tupambaé	15 31	—	[illegible]
358	C. de las Cuentas	16 10	—	4 02
382	Fraile Muerto	16 35	—	5 24
403	Bañado de Medina	17 7	—	[illegible]
431	Melo Ll.	17 20	—	[illegible]
230	N. Pérez S.	13 06	—	
255	Zapicán	14 14	—	
278	Retamosa	14 13	—	
304	Corrales	15 30	—	
334	T. y Tres Ll.	16 10	—	

REGRESOS: T. y Tres S., Corrales, Retamosa, Zapicán, Nico Pérez Ll., Melo S., Bañado de Medina, Fraile Muerto, C. de las Cuentas, Tupambaé, Santa Clara, Cerro Chato, Valentines, Nico Pérez Ll., Illescas, ..., San Ramón, Castellanos, Casco, Santa Rosa, Sauce, Toledo, Central — [illegible]

Nota. — Trenes 63 y 6 llevarán dormitorios entre Central y [illegible]

Central, Minas y Maldonado (F. C. del Estado, Línea del Este)

Kilómetros	ESTACIONES (SALIDAS)	13	17	27	46	67
—	Central S.	6 59	8 10	10 —	16 56	18 25
26	Toledo S.	8 10	8 54	11 1	17 16	19 33
30	Suárez	8 20	9 1	11 10	17 21	19 32
37	Pando Ll.	8 29	9 8	11 19	17 35	19 30
—	S.	8 34	9 10	11 24	17 29	19 45
41	Olmos	8 46	9 15	11 33	17 34	19 55
44	Emp. Olmos Ll.	8 52	9 20	11 45	17 36	20 —
—	S.	9 4	9 25		17 40	
55	Pedrera	9 20	9 41	—	17 57	—
64	Tapia	10 13	9 56	—	18 12	—
72	Migues	10 42	10 15	—	18 20	—
80	Montes	10 59	10 25	—	18 40	—
96	Kilómetro 96	11 15	10 35	—	18 51	—
104	Solís	11 34	10 46	—	19 2	—
112	Ortiz	11 56	10 57	—	19 13	—
122	Verdún	C	—	—	—	—
125	Minas Ll.	12 29	11 18	—	19 30	—
	F. C. DEL ESTADO		R			
—	Empalme Olmos S.		9 30	—	—	—
8	Sosa Díaz		9 43	—	—	—
15	Atlántida		9 50	—	—	—
23	La Floresta		10 6	—	—	—
29	Luis G. Lasala		10 26	—	—	—
33	Piedras de Afilar		10 38	—	—	—
50	La Sierra		10 54	—	—	—
56	Balneario Solís		11 6	—	—	—
65	Las Flores		11 8	—	—	—
69	Pan de Azúcar		11 26	—	—	—
80	Rapecho		11 51	—	—	—
94	Abra Perdomo		12 16	—	—	—
101	San Carlos		12 31	—	—	—
116	Maldonado Ll.		12 49	—	—	—

ESTACIONES (REGRESOS)	10	20	34	50	60
F. C. DEL ESTADO				R	
Maldonado S.	—	—	—	14 40	
San Carlos	—	—	—	14 58	
Abra Perdomo	—	—	—	15 11	
Rapecho	—	—	—	15 39	
Pan de Azúcar	—	—	—	16 6	
Las Flores	—	—	—	16 21	
Balneario Solís	—	—	—	16 25	
La Sierra	—	—	—	16 39	
Piedras de Afilar	—	—	—	16 54	
Luis G. Lasala	—	—	—	17 13	
La Floresta	—	—	—	17 21	
Atlántida	—	—	—	17 33	
Sosa Díaz	—	—	—	17 59	
Emp. Olmos Ll.	—	—	—	18 3	
Minas S.	—	7 10	—	14 20	15 —
Verdún	—	—	—	—	C
Ortiz	—	7 28	—	16 32	15 33
Solís	—	7 37	—	16 47	15 40
Kilómetro 96	—	7 48	—	16 53	15 53
Montes	—	7 56	—	17 4	15 6
Migues	—	8 12	—	17 29	16 23
Tapia	—	8 29	—	17 41	16 55
Pedrera	—	8 43	—	17 55	17 15
Emp. Olmos Ll.	—	8 53	—	18 3	17 21
S.	6 40	8 57	12 30	18 18	16 25
Olmos	6 45	9 2	12 30	18 20	18 32
Pando Ll.	6 53	9 7	12 32	18 35	18 40
S.	6 58	9 8	12 46	18 25	18 48
Suárez	7 12	9 20	12 [illegible]	18 37	19 7
Toledo Ll.	7 19	9 27	13 8	18 40	19 11
Central Ll.	8 12	10 8	14 —	18 32	20 20

Nota. — Trenes 17 y 50 llevarán salón restaurant entre Central y Maldonado.

Sordo y Manga

Kilómetros	ESTACIONES (SALIDAS)	71	73
—	Central S.	8 —	13 30
8	Piedra	8 35	13 10
13	Manga Ll.	8 50	13 50

ESTACIONES (REGRESOS)	72	74
Manga S.	9 —	20 —
Piedra	9 25	20 30
Central Ll.	9 50	21 —

Estos trenes no correrán los domingos.

Observaciones
- A Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto, San Ramón o Toledo, (Línea a Minas).
- B » » » » bajar » del » » » » »
- C » » » » subir o bajar pasajeros.
- D Parará por señales para bajar pasajeros solamente.
- E » » » » subir »
- R Lleva Salón Restaurant.